

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 1 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

NÚM. 9/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

## SEÑORES ASISTENTES

### ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO

### TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,  
PÉREZ LÓPEZ, EVA,  
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,  
MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

### CONCEJALES

#### GRUPO SOCIALISTA

PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA,  
FORTEA PIÑA, DAVID,  
ESPINOSA ANDREU, TERESA,  
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,  
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,  
CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,  
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,  
SEGURA GARCIA, M ISABEL

#### GRUPO POPULAR

VILLAJOS RODRÍGUEZ, FLORENTINA MARÍA,  
RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,  
ESCRIG MAYO, RICARDO,  
SABATER SEGURA, FRANCISCO

GRUPO CIUDADANOS

IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS,  
OCHANDO CANTERO, JORGE,  
CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,  
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,  
MARTÍ BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,  
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr. Alcalde anuncia que se guardará un **minuto de silencio** tal como se acordó por todas las víctimas del coronavirus.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2022/206 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR N°8/2022 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2022.

2. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/236 DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

3.I 229/2021/81 SERVICIOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3290/2022, DE FECHA

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 3 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

29/7/2022, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU

4. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

4.I.- 231/2021/634 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 246/2022, DE 22 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y SUBSIDIARIA REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 5,539,51 €

4.II.- 231/2021/1404 DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 194/2022, DE 14 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. SALVADOR GRESA MOTILLA CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 2,714,31 €.

4.III.- 231/2019/450 DACION SENTENCIA N° 253/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LURI 6, SA CONTRA DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU POR IMPORTE TOTAL DE 70.648,40 €

4.IV.- 231/2019/737 DACION SENTENCIA N° 254/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANTONIO ARRAZOLA TERUEL CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR IMPORTE DE 7.972,83 €

4.V.- 172/2019/96 DACION CUENTA SENTENCIA N° 207/2022, DE 13 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA POR LA QUE SE DESESTIMA ÍNTEGRAMENTE EL RECURSO CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO PROMOVIDO POR LA MERCANTIL BLUEDEC SL CONTRA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

4.VI.- 212/251136/70/2016 ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DACIÓN CUENTA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO, EN FECHA 25/5/2022, INADMITIENDO A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LA "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRER MURTA N.º 9 AL 19 DE VALTERNA", CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO/ADMATIVO. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA

COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2019.

5. 012/2022/358 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL

6. (215/2022/77) APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN PATERNA

7. 223/2022/902 - CONCESIÓN DISTINCION 9 OCTUBRE POR CONMEMORACIÓN DE ACONTECIMIENTO RELEVANTE DE CARÁCTER CULTURAL, POLITICO E INSTITUCIONAL

8. 151/2022/8 DISTINCIÓN 9 DE OCTUBRE AL MÉRITO LINGÜÍSTICO EN EL EJERCICIO 2022

9. 223/2022/700 - CONCESION DISTINCIONES 9 DE OCTUBRE

10. 044/2022/82 APROBACIÓN DEL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA (PREP) 2022-2023

11. 092/2022/63 DACION CUENTA INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

12. 092/2022/135.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/22 GRUPO 2 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 44.464,23 EUROS.

13. 092/2022/136.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 176.520,51 EUROS.

14. 092/2022/137.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°15/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 72.216,08 EUROS.

15. 092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 31 AGOSTO 2022.

16. 092/2022/78 -APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

17. OFICINA DE SECRETARIA- 081/2022/236 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3193 DE FECHA 21/07/2022 AL N°3818 DE FECHA 21/09/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 32, 33, 35, 36 Y 37 DE FECHAS 25 DE JULIO, 1 DE AGOSTO Y 5, 12 Y 19 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 5 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

18. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

19. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

20. OFICINA DE SECRETARÍA.- MOCIONES:

20.I- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 40814 EN FECHA 19/09/2022, MOCIÓN ENTIDADES BANCARIAS Y ENERGÉTICAS

20.II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 41888 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN "NUEVO SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA"

20.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 41903 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA Y MEJORA SEGURIDAD VIAL CALLE 602.

20.IV.- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 41906 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXÁMENES DE PATERNA.

20.V.- MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR NÚM DE REGISTRO 41994 DE FECHA 23/09/2022, MOCIÓN LIMPIEZA CAUCES Y BARRANCOS ANTE LA PREVISIÓN DE FUERTES LLUVIAS EN OTOÑO.

20.VI.- MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 42011 DE FECHA 23/09/2022, MOCIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE VÍA PARA LOS CICLOVIANDANTES DESDE LLOMA LLARGA A LA VALLESA.

21. FUERA DE ORDEN 092/2022/149 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION DE CREDITOS Nº 18 AL PTO 2022 CTOD EXTRAORDINARIO Y SUPL. DE CREDITOS

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

## ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2022/206 APROBACIÓN ACTA DE PLENO DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº8/2022 DE FECHA 27 DE JULIO DE 202

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior nº8/2022 de fecha 27 de julio, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.

**2.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2022/236 DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.**

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 179 de fecha 27/07/2022-Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

BOE núm 179 de fecha 27/07/2022-Real Decreto 618/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 166/2008, de 8 de febrero, por el que se delimita la zona de promoción económica de la Comunitat Valenciana.

BOE núm 179 de fecha 27/07/2022-Real Decreto 629/2022, de 26 de julio, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

BOE núm 181 de fecha 29/07/2022-Ley Orgánica 9/2022, de 28 de julio, por la que se establecen normas que faciliten el uso de información financiera y de otro tipo para la prevención, detección, investigación o enjuiciamiento de infracciones penales, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas y otras disposiciones conexas y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

BOE núm 184 de fecha 02/08/2022-Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

BOE núm 184 de fecha 02/08/2022-Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

BOE núm 184 de fecha 02/08/2022-Real decreto 672/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para promover y fomentar una mejor atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

BOE núm 184 de fecha 02/08/2022-Real decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 7 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

BOE núm 188 de fecha 6 de agosto de 2022-Resolución de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 195 de fecha 15 de agosto de 2022-Orden PCM/792/2022, de 11 de agosto, por la que se crea el órgano administrativo encargado de la ejecución del programa de apoyo a la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "Todos contra el cáncer"

BOE núm 195 de fecha 15 de agosto de 2022-COMUNIDAD VALENCIANA- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.

BOE núm 195 de fecha 15 de agosto de 2022-COMUNIDAD VALENCIANA-Ley 3/2022, de 22 de julio, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio, de Reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana.

BOE núm 198 de fecha 18 de agosto de 2022-Resolución de 12 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se establecen las condiciones de aplicación de las medidas de fomento del transporte colectivo establecidas en el artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, en relación a la reducción del precio de abonos y títulos multiviaje por parte de Renfe Viajeros, S.M.E., SA, así como las relativas a la creación de títulos multiviaje y bonificación de su precio en determinadas rutas de servicios ferroviarios prestados sobre la red ferroviaria de alta velocidad.

BOE núm 203 de fecha 24 de agosto de 2022-Real Decreto 695/2022, de 23 de agosto, por el que se establecen medidas para el control del bienestar de los animales en los mataderos mediante la instalación de sistemas de videovigilancia.

BOE núm 203 de fecha 24 de agosto de 2022-Real Decreto 696/2022, de 23 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de propuestas, sugerencias, quejas y solicitudes de información del personal de la Guardia Civil.

BOE núm 203 de fecha 24 de agosto de 2022-Real Decreto 697/2022, de 23 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

BOE núm 207 de fecha 29 de agosto de 2022-Orden HFP/823/2022, de 24 de agosto, por la que se aprueba el modelo 345 de "Declaración Informativa. Planes, fondos de pensiones y sistemas alternativos. Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes individuales de Ahorro Sistemático, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia. Declaración anual partícipes, aportaciones y contribuciones" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, y se modifica la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 187 de "Declaración informativa. Acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las Instituciones de Inversión Colectiva y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta de IRPF, IS e IRNR en relación con rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de transmisiones o reembolsos de esas acciones y participaciones y derechos de suscripción."

BOE núm 208 de fecha 30 de agosto de 2022-Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

BOE núm 208 de fecha 30 de agosto de 2022-Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural.

BOE núm 208 de fecha 30 de agosto de 2022-Resolución de 25 de agosto de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

BOE núm 209 de fecha 31 de agosto de 2022-Resolución de 23 de agosto de 2022, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.

BOE núm 214 de fecha 6 de septiembre de 2022-Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

BOE núm 215 de fecha 7 de septiembre de 2022-Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 9 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

BOE núm 216 de fecha 8 de septiembre de 2022-Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar.

BOE núm 216 de fecha 8 de septiembre de 2022-Real Decreto 586/2022, de 19 de julio, por el que se modifica el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, aprobado por el Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo.

BOE núm 216 de fecha 8 de septiembre de 2022-Resolución de 6 de septiembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 221 de fecha 14 de septiembre de 2022-Ley Orgánica 11/2022, de 13 de septiembre, de modificación del Código Penal en materia de imprudencia en la conducción de vehículos a motor o ciclomotor.

BOE núm 221 de fecha 14 de septiembre de 2022-Real Decreto 750/2022, de 13 de septiembre, por el que se modifican el artículo 3 y el anexo I del Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

BOE núm 222 de fecha 15 de septiembre de 2022-Orden INT/884/2022, de 14 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/657/2020, de 17 de julio, por la que se modifican los criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

BOE núm 223 de fecha 16 de septiembre de 2022-Orden JUS/888/2022, de 12 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de agosto de 2022, por el que se fija el módulo para la distribución del crédito que figura en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, destinado a subvencionar los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz.

BOE núm 224 de fecha 17 de septiembre de 2022-Corrección de errores de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones

BOE núm 224 de fecha 17 de septiembre de 2022-Corrección de errores de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

BOE núm 225 de fecha 19 de septiembre de 2022-Resolución de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se modifica la de 1 de abril de 2022, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España.

BOE núm 227 de fecha 21 de septiembre de 2022-Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

DOGV núm 9389bis, de 22/07/2022 -DECRETO 95/2022, de 22 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 92/2022, de 8 de julio, del Consell, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas directas de apoyo a las personas trabajadoras autónomas, inscritas como tales en el Régimen Especial de Autónomos, que desarrollan su actividad en los subsectores que se han visto especialmente afectados por el incremento de los costes energéticos derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. [2022/7100]

DOGV núm 9389, de 22/07/2022-DECRETO 85/2022 de 1 de julio, del Consell, por el que se modifica el Decreto 130/2021, de 1 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas. [2022/6300]

DOGV núm 9391, de 26/07/2022-LEY 2/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de ordenación del ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana. [2022/7138]

DOGV núm 9391, de 26/07/2022-LEY 3/2022, de 22 de julio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 7/2008, de 13 de junio de Reconocimiento de la Universidad Internacional Valenciana. [2022/7139]

DOGV núm 9391, de 26/07/2022-DECRETO 93/2022, de 15 de julio, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Consell Valencià de Cultura. [2022/6846]

DOGV núm 9391, de 26/07/2022-DECRETO 94/2022, de 15 de julio, del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Juego de la Comunitat Valenciana [2022/6844]

DOGV núm 9394, de 29/07/2022-CORRECCIÓN de errores del Decreto 86/2022, de 1 de julio, del Consell, por el que se aprueba la composición, organización y funcionamiento de la Comisión Técnica de Coordinación Interadministrativa en Materia de Juego. [2022/7289]

DOGV núm 9396, de 02/08/2022-ACUERDO de 17 de junio de 2022, del Consell, por el que se aprueba el Plan Sectorial de Financiación Básica del Fondo de Cooperación Municipal. [2022/7292]

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 11 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

DOGV núm 9396, de 02/08/2022-RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2022, de la directora general de Relaciones con Les Corts, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se publica el segundo convenio marco de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias para facilitar la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas que lo soliciten por razón de violencia de género. [2022/7309]

DOGV núm 9402, de 10/08/2022-DECRETO 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil. [2022/7571]

DOGV núm 9402, de 10/08/2022-DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria. [2022/7572]

DOGV núm 9403, de 11/08/2022-DECRETO 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. [2022/7573]

DOGV núm 9404bis, de 12/08/2022-RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2022, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública; y de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la cual se efectúan determinadas restricciones, suspensión de actividades y recomendaciones, en relación con el riesgo de incendios forestales derivados de la actual ola de calor en la Comunitat Valenciana, en el marco del Plan Especial frente a Incendios Forestales (PEIF). [2022/7696]

DOGV núm 9404, de 12/08/2022-DECRETO 102/2022 de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas. [2022/7569]

DOGV núm 9404, de 12/08/2022-DECRETO 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato. [2022/7578]

DOGV núm 9404, de 12/08/2022-ORDEN 6/2022, de 10 de agosto, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen medidas en relación con el sistema retributivo a percibir en el periodo de 1 de junio de 2022 a 31 de diciembre de 2022 por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario por la gestión y

liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones. [2022/7647]

DOGV núm 9404, de 12/08/2022-Ayuntamiento de Paterna-Información pública de la aprobación del informe ambiental y territorial estratégico de la modificación puntual presentada por Paterna Empresarial, SL. [2022/7462]

DOGV núm 9405, de 16/08/2022-DECRETO 98/2022, de 29 de julio, del Consell, por el que se regula el Registro de Agentes de Intermediación Inmobiliaria de la Comunitat Valenciana y los requisitos para la inscripción. [2022/7560]

DOGV núm 9405, de 16/08/2022-DECRETO 105/2022, de 5 de agosto, del Consell, de organización y funcionamiento de los centros de Educación Especial. [2022/7584]

DOGV núm 9405, de 16/08/2022-DECRETO LEY 8/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell. [2022/7660]

DECRETO 117/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los centros superiores de enseñanzas artísticas integradas en el Instituto Superior de Enseñanzas Artísticas de la Comunitat Valenciana (ISEACV). [2022/7585]

DECRETO LEY 7/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 y del Decreto ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación, en materia de educación. [2022/7663]

DOGV núm 9405, de 16/08/2022-DECRETO LEY 9/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre competencia de la Generalitat. [2022/7659]

DOGV núm 9405, de 16/08/2022-ACUERDO de 5 de agosto de 2022, del Consell, por el que se aprueba el I Plan de seguridad alimentaria de la Comunitat Valenciana 2021-2025. [2022/7592]

DOGV núm 9406, de 17/08/2022-Ayuntamiento de Paterna Información pública de la versión preliminar de la modificación puntual número 3 del Plan parcial Sector 9 y del Plan de participación pública, presentada per Europea de Inversions y Contratas, SA. [2022/7646]

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 13 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

DOGV núm 9410, de 23/08/2022-ORDEN 52/2022, de 18 de agosto, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece un periodo transitorio para la participación del personal docente integrante de las bolsas de trabajo en los procedimientos de provisión de puestos catalogados con el requisito lingüístico de valenciano por la Orden 35/2018, de 22 de agosto, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte. [2022/7747]

DOGV núm 9421, de 06/09/2022-RESOLUCIÓN 27/X de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 7/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifican determinados preceptos de la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022 y del Decreto ley 2/2022, de 22 de abril, del Consell, para la reducción temporal del importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat para hacer frente al impacto de la inflación, en materia de educación, aprobada en la sesión del 1 de septiembre de 2022. [2022/7929]

DOGV núm 9421, de 06/09/2022-RESOLUCIÓN 29/X de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 8/2022, de 5 de agosto del Consell, por el cual se modifica el texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, aprobada en la sesión del 1 de septiembre de 2022. [2022/7934]

DOGV núm 9421, de 06/09/2022-RESOLUCIÓN 31/X de la Diputación Permanente de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 9/2022, de 5 de agosto del Consell por el que se establecen obligaciones a los operadores de transporte público colectivo terrestre para la reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre competencia de la Generalitat, aprobada en la sesión del 1 de septiembre de 2022. [2022/7931]

DOGV núm 9425, de 12/09/2022-DECRETO LEY 10/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a las empresas y personas titulares de establecimientos hoteleros de la Comunitat Valenciana que participan en el Programa de Turismo del IMSERSO en 2022. [2022/8129]

DOGV núm 9425, de 12/09/2022-ORDEN 53/2022, de 7 de septiembre, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se modifica la Orden 9/2021, de 7 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, de desarrollo del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. [2022/8084]

DOGV núm 9427, de 14/09/2022-DECRETO LEY 11/2022, de 9 de septiembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y concesión directa de ayudas temporales para facilitar, a los municipios con características singulares relacionadas con un servicio de transporte de débil tráfico, la puesta en marcha del transporte público para viajeras y viajeros a demanda. [2022/8127]

DOGV núm 9429bis, de 16/09/2022-CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 21 de junio de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en los sectores de atención a personas con diversidad funcional, infancia y adolescencia, a personas en situación o riesgo de exclusión social pertenecientes a colectivos vulnerables y a personas mayores dependientes, para el periodo 2022-2026. [2022/8369]

DOGV núm 9432, de 21/09/2022-DECRETO 121/2022, de 16 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y de funcionamiento del Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana [2022/8394]

DOGV núm 9432, de 21/09/2022-ORDEN 4/2022, de 20 de septiembre, de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras que regirán el procedimiento de concesión de ayudas económicas destinadas a ayuntamientos para el desarrollo del proyecto «Bolsas de cuidado profesional para familias con hijas e hijos de hasta 16 años y su convocatoria para el ejercicio 2022». [2022/8506]

BOP número 139, de fecha 21/07/2022. Página 67. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre exposición al público de la cuenta general 2021

BOP número 142, de fecha 26/07/2022. Página 71. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de funciones de la teniente de alcalde de seguridad, movilidad y transición ecológica.

BOP número 145, de fecha 29/07/2022. Página 78. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del listado de solicitudes susceptibles de subsanación dentro del programa de subvenciones por renta familiar para actividades deportivas año 2022

BOP número 147, de fecha 02/08/2022. Página 128. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal para el año 2022.

BOP número 148, de fecha 03/08/2022. Página 117. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación provisional de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos/as (AMPAS) y asociaciones de alumnos/as

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 15 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

de centros sostenidos con fondos públicos

BOP número 149, de fecha 04/08/2022. Página 100. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación del contenido del 5.º Texto Refundido del Plan Parcial.

BOP número 151, de fecha 08/08/2022. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la modificación de créditos número 14 al presupuesto general del ejercicio 2022

BOP número 152, de fecha 09/08/2022. Página 128. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación inicial de la ordenanza de prestación patrimonial de carácter público no tributaria de la gestión medioambiental.

BOP número 153, de fecha 10/08/2022. Página 27. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de beneficiarios de la ayuda para la asistencia a la escuela de verano 2022, organizada por el Patronato Intermunicipal Francisco Esteve

BOP número 154, de fecha 11/08/2022. Página 122. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de competencias en la teniente de alcalde de presidencia

BOP número 155, de fecha 12/08/2022. Página 45. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 12 del presupuesto general 2022.

BOP número 155, de fecha 12/08/2022. Página 26. Sección Municipios Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre revocación temporal de funciones

BOP número 157, de fecha 17/08/2022. Página 92. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre delegación de la Alcaldía en funciones en la teniente de alcalde de seguridad, movilidad y transición ecológica.

BOP número 163, de fecha 25/08/2022. Página 29. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza de tarifas por actividades y servicios deportivos municipales.

BOP número 171, de fecha 06/09/2022. Página 24. Sección Municipios Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la concesión de subvenciones a entidades participantes en los "40 Jocs Esportius de la Comunitat Valenciana"

BOP número 175, de fecha 12/09/2022. Página 81. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la  
modificación de créditos número 14 del presupuesto general del  
ejercicio 2022

BOP número 178, de fecha 15/09/2022. Página 41. Sección Municipios  
Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre extracto del decreto número  
3533, de 5 de septiembre de 2022, del teniente de alcalde de  
Protección a las Personas, Participación y Empleo, por el que se  
convocan subvenciones para asociaciones de acción social 2022. BDNS  
Identificador 647091

BOP número 181, de fecha 20/09/2022. Página 92. Sección Municipios  
Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de la resolución  
de concesión de las ayudas del programa de concesión de subvenciones  
por renta familiar para actividades deportivas temporada 2022-2023

### **3.-RATIFICACIÓN DE DECRETOS**

**3.I 229/2021/81 SERVICIOS MUNICIPALES ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA  
RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 3290/2022, DE FECHA 29/7/2022,  
SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE  
PATERNA PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS NEXT GENERATION EU**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del Decreto de Alcaldía n° 3290/2022 de fecha 29 de Julio de 2022 (CSV 1R541Z000Q60036D0TQZ), mediante el cual se resuelve la aprobación del "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" (CSV 080Y3K1I71705M2W1DUB), como medida eficaz y proporcionada para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden al ayuntamiento, y en particular, a las exigidas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESULTANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, el indicado Plan de medidas antifraude deberá ser aprobado por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de esta Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

RESULTANDO que se ha emitido informe por Secretaría General (CSV



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 17 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

6P2N0T384D0Q0L1101G4) en el expediente 172/2022/26 en relación con la Propuesta de aprobación de expediente y pliegos para la contratación de "Suministro Instalación y Puesta en Marcha de Centro de Operaciones de Ciberseguridad y Aplicación de las Medidas de Protección para cumplimiento del ENS", financiado por Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -"Financiado por la Unión Europea Next Generation EU" Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UR) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, Componente 11, Inversión 3, del PRTR, en el que se señala que el expediente 172/2022/26 y los pliegos citados "cumplen con las exigencias derivadas de la normativa citada en la cláusulas primera del Título I del Pliego, si bien no consta que se haya aprobado el Plan de medidas antifraude exigido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERANDO el informe emitido por Secretaría General, CSV 6P2N0T384D0Q0L1101G4, en relación con la necesidad de aprobación de Plan de medidas antifraude exigido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CONSIDERANDO la urgencia concurrente en orden al cumplimiento del plazo señalado para la aprobación del Plan de referencia, establecido en el artículo 6, punto 5, apartado a) de la mencionada Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y cuyo vencimiento se producía en fecha 22 de Agosto de 2022.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO el artículo artículo 22, apartado m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50, apartado 25, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con la atribución al Pleno de aquellas competencias que expresamente le confieran las Leyes.

CONSIDERANDO el artículo 21.1, apartado k), de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el ejercicio de acciones en materias de la competencia del Pleno, y su ratificación por éste en la primera sesión que celebre.

CONSIDERANDO el artículo artículo 6, apartado 5, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en relación con los requerimientos mínimos que deberá cumplir el «Plan de medidas antifraude», así como su apartado a), en relación con el plazo para su aprobación por la entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del PRTR.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 3290/2022 de fecha 29 de Julio de 2022 (CSV 1R541Z000Q60036D0TQZ), mediante el cual se resuelve la aprobación del "PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA" (CSV 080Y3K1I71705M2W1DUB), como medida eficaz y proporcionada para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollar las actuaciones que sean precisas para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden al ayuntamiento, y en particular, a las exigidas por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Comunicar el acuerdo adoptado, junto al Plan Antifraude, a los integrantes de la Comisión Antifraude, que se crea

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 19 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

como un órgano colegiado que tendrá las funciones de realizar el seguimiento y garantía de cumplimiento del Plan y su actualización, así como, la gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, la propuesta de medidas específicas.

Este órgano interno de control, como Entidad Ejecutora del Plan, estará integrado por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría General.
- Intervención General/Fiscalización.
- Tesorería.
- Asesoría Jurídica
- Contratación
- Gestión Municipal
- Recursos Humanos

TERCERO.- Comunicar, igualmente junto al Plan Antifraude y a los efectos oportunos, a los responsables de las áreas administrativas.

CUARTO.- Publicar el indicado Plan Antifraude en el Portal de Transparencia, a los efectos oportunos.

**4.-231/2021/634 GESTIÓN TRIBUTARIA DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 246/2022, DE 22 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR BANCO SANTANDER, SA CONTRA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE SOLICITUD DE REVOCACIÓN Y SUBSIDIARIA REVISIÓN DE ACTOS NULOS DE PLENO DERECHO DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 246/2022, de 22 de julio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 6 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por BANCO SANTANDER, SA contra resolución desestimatoria de solicitud de revocación y subsidiaria revisión de actos nulos de pleno derecho del IIVTNU por importe de 5,539,51 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-231/2021/1404 GESTIÓN TRIBUTARIA DACION CUENTA SENTENCIA N°**

**194/2022, DE 14 DE JULIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 1 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 194/2022, de 14 de JULIO, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. Salvador Gresa Motilla contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 2,714,31 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-231/2019/450 GESTIÓN TRIBUTARIA DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 253/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO INTERPUESTO POR LURI 6, SA CONTRA DIVERSAS LIQUIDACIONES DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 253/2022, de 6 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se desestima el recurso contencioso interpuesto por LURI 6, SA contra diversas liquidaciones del IIVTNU por importe total de 70.648,40 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-231/2019/737 GESTIÓN TRIBUTARIA DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 254/2022, DE 6 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DEDUCIDO FRENTE A LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU**

Dada cuenta de la Sentencia n° 254/2022, de 6 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Valencia, por la que se estima el recurso contencioso interpuesto por D. José Antonio Arrazola Teruel contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición deducido frente a liquidación del IIVTNU por importe de 7.972,83 €, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

**4.-172/2019/96. ÁREA DE OBRA Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. DACIÓN CUENTA SENTENCIA N° 207/22 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE VALENCIA EN EL EXPEDIENTE DE OBRA DE "CONSTRUCCIÓN DE UNA RUTA BIOSALUDABLE EN CALLES 133 Y 17 DE LA**

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 21 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

## CAÑADA" (Cofinanciada con Fondos FEDER)

Dada cuenta de la Sentencia nº 207/2022, de 13 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Valencia(CSV: 4E2C 381Z 461Y 6Z3X 06VW), que ha sido declarada firme en fecha 19/07/2022, relativa a la obra de "CREACIÓN RUTA BIOSALUDABLE EN LAS CALLES 133 Y 17 DE LA CAÑADA", por la que se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo promovido por la mercantil Bluedec SL contra el Ayuntamiento de Paterna y se declara ajustado a derecho la Resolución de JGL de 28/06/2021, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de JGL de 03/05/2021 que acordó la imposición de penalidades e indemnización de daños a la Administración por el incremento de costes del contrato de servicio de dirección de obra suscrito con Dayhe, y condena a Bluedec al íntegro abono de las costas procesales causadas, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

## 4.-212/251136/70/2016 - ÁREA DE SOSTENIBILIDAD Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL - SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO - MODIFICACION PUNTUAL PLAN PARCIAL LLOMA LLARGA, EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS UR-1.2, UR-2.1, UR-19, ECG-1 Y TER-2: DACIÓN CUENTA PROVIDENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO, EN FECHA 25/5/2022, INADMITIENDO A TRÁMITE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR LA "COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CARRER MURTA N.º 9 AL 19 DE VALTERNA", CONTRA LA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMTIVO. DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 14/2019.

Dada cuenta de la Providencia dictada por el Tribunal Supremo, en fecha 25/5/2022, inadmitiendo a trámite el recurso de casación interpuesto por la "Comunidad de Propietarios Carrer Murta n.º 9 al 19 de Valterna", contra la sentencia dictada por la Sección pPrimera de la Sala de lo Contencioso-Admtivo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, recaída en el procedimiento ordinario 14/2019, el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional, dándose cuenta de lo actuado a la Asesoría Jurídica y al Pleno a los efectos oportunos y notificándose a Intervención a los mismos efectos.

**5.-012/2022/358 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que por acuerdo plenario de 29 de junio de 2022, se aprobó inicialmente la ordenanza municipal para la abolición de la prostitución y la explotación sexual.

RESULTANDO.- Que mediante edicto publicado en el B.O.P. número 133, de 13 de julio de 2022, se sometió la citada ordenanza a información pública.

RESULTANDO.- Que se ha presentado alegaciones por parte del GM Compromís.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que las alegaciones en cuestión, han sido informadas por la Policía Local, con el resultado que obra en su informe con CSV 5X5P0B37236I503D01XT y que se concreta en las siguientes:

“ASUNTO: ALEGACIONES PRESENTADAS A LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL, POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS PER PATERNA”.

“ El Inspector de la Policía Local que suscribe, Emilio Genovés Company, provisto de NIP 043, tiene el deber de informar a la superioridad:

Que en fecha 18 de Mayo de 2022 el Inspector que suscribe procedió a dar curso tanto al texto provisional de la OOMM para la abolición de la Prostitución y la Explotación Sexual, así como a la Memoria para la Consulta Pública de la aprobación de la Ordenanza Municipal referida.

Que durante ese período de información pública no se presentó alegación alguna al texto de esta Ordenanza.

Que la citada Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2022.

Que en este último caso sí que se han presentado unas alegaciones a la referida Ordenanza Municipal, por parte del Grupo Municipal Compromís per Paterna, habiendo sido trasladadas a este Inspector para su contestación. Que ante las citadas alegaciones este Inspector CONSIDERA:

1.- En cuanto a la solicitud de eliminación de la primera frase de la Exposición de Motivos, (4 primeras líneas, desde “Con carácter general” hasta “dan estilo a una ciudad”). No tienen nada que ver con la Ordenanza y su objeto: eliminación de la prostitución y protección de las mujeres víctimas y además resultan del todo inapropiadas.

A nuestro juicio, (de acuerdo con el criterio de Rogel Vinde), la Exposición de Motivos debe mostrar un planteamiento general y

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 23 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

objetivo, siendo sus destinatarios toda la ciudadanía, limitándose a indicar la esencia, la razón de ser y las principales coordenadas de la norma con vistas a su mejor entendimiento. La Exposición de Motivos no es parte de la norma a la que acompaña, sino que es un mero preludio de la misma, del mismo modo tampoco tiene valor normativo alguno, no son normas jurídicas, no siendo tan siquiera disposiciones legales.

En ese mismo sentido se ha pronunciado en diversas ocasiones nuestro Tribunal Constitucional negando el valor jurídico de los Preámbulos o Exposiciones de Motivos y limitando su eficacia a servir de criterio interpretativo de la norma a la que preceden, (STC 90/2009, de 20 de abril).

De acuerdo con ello, no nos parece ocioso recordar que es completamente cierto que la finalidad principal de esta Ordenanza es promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Paterna, así como proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional; girando en torno a ese objetivo la práctica totalidad de la Exposición de Motivos.

Ahora bien, no es menos cierto que, dentro del ámbito de las leyes, el ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia, los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades; sin olvidar que algunos comportamientos que se llevan a cabo en dichos lugares pueden afectar, de un modo directo, a los derechos y libertades del resto de la ciudadanía, siendo éste el único motivo de la inclusión de ese exiguo primer párrafo.

Lo que se ha pretendido argumentar ha sido, en primer lugar, la consideración y reconocimiento de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, en segundo lugar la potestad reglamentaria de la Administración Local, y en tercer lugar la potestad sancionadora local para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los espacios públicos.

De este modo, no nos parece oportuno eliminar este primer párrafo de la Exposición de Motivos, dado que básicamente se trata de una cuestión de respeto para con toda la ciudadanía, sin que un concepto sea necesariamente excluyente del otro.

2.- En cuanto a la solicitud de eliminación del punto 3 del artículo 8. No tiene contenido, debe ser una errata. Este Inspector debe dejar claro que en el texto provisional de la Ordenanza del que quien suscribe dio cuenta en fecha 18 de mayo de 2022, ni en el texto de dicha Ordenanza que aparece inserto en el punto 15 del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrado en fecha 29 de junio de 2022, NO figura ningún punto 3 en el artículo 8, (sólo existen el punto 1 y el punto 2, ambos con contenido); de modo que

esta alegación no tiene contenido por no darse el extremo citado.

3.- Solicitud de adición en el artículo 10 (sanciones graves), punto 2 al final de la primera frase que finaliza "o cualquier otra contraprestación", añadir la especificación siguiente: "... o cualquier otra contraprestación, a excepción de las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual." El punto hace referencia a realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución..." si no se especifica que evidentemente la mujer prostituida a la que hemos de proteger no comete ninguna infracción la frase puede crear confusión.

Resulta de sumo interés resaltar que en el punto 2, del artículo 16 - Personas responsables, consta exactamente la siguiente redacción:

En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos, (se refiere al punto 1 de este mismo artículo en el que se citan los artículos 9, 10 y 11), serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

De acuerdo con ello no procede modificar el artículo 10, ni realizarle ninguna adición, tanto en cuanto en el artículo 16 y con carácter general para todos los supuestos de presuntas infracciones cometidas según lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11, queda meridianamente claro y especificado literalmente que en ningún caso dichas conductas serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

4.- Solicitud de adición en el artículo 12 (infracciones cometidas por menores) añadir un punto 4 que diga: "4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales."

Por parte de este Inspector debe indicarse que en el texto provisional de la Ordenanza, del que se dio cuenta en fecha 18 de mayo de 2022, Sí que constaba dicho punto 4 en el artículo 12, con idéntico texto al que se solicita que se adicione.

Que por parte de este Inspector se ha revisado el texto de la Ordenanza que aparece inserto en el punto 15 del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrado en fecha 29 de junio de 2022, y se observa que no consta dicho punto 4 del artículo 12, suponiendo que ello ha sido como consecuencia de error involuntario en el volcado de datos.

De acuerdo con ello sí que debería adicionarse el citado punto 4 en el artículo 12, con el texto anteriormente referido.

5.- Solicitud de adición en el artículo 14 (sanciones) añadir un punto 4 que diga: "4. Siempre que sea posible, la persona infractora llevará a cabo actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales."



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 25 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

Por parte de este Inspector no existe inconveniente en añadir un punto 4 al artículo 14, pero con el texto que a continuación se detalla:

*4. Siempre que sea posible, y con el fin de que la persona infractora comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, ésta podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de actividades de utilidad pública, que también podrán consistir en la participación de esta persona en talleres o programas formativos de reeducación, de educación sexual u otros similares, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.*

*Esta petición interrumpirá el plazo para resolver el expediente.*

*Si la Administración Municipal aceptare la petición, lo cual apreciará discrecionalmente en atención a las circunstancias concurrentes, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, previo informe, asimismo, del responsable de la supervisión acreditativo del cumplimiento de las actividades o talleres, sin que la realización de éstos sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.*

6.- En el artículo 15 (graduación de las sanciones), punto 2 se indica "que según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no económicas". Si tenemos en cuenta el texto aprobado inicialmente la Ordenanza no prevé dichas sanciones no económicas por eso desde Compromís hemos presentado dos alegaciones que incorporan este tipo de sanciones.

Este Inspector se remite a lo ya detallado en el punto 4 de respuesta a estas alegaciones, puesto que las sanciones no económicas sí que estaban previstas inicialmente para las personas que realizasen tales conductas y tuviesen una edad comprendida entre los 14 y 18 años.

7.- Solicitud de adición en el artículo 20 (Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución), punto 2, apartado c) en la primera frase "c) Pondrá en marcha recursos para la atención.... que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual" añadir "y con sus hijos o hijas si los tuvieren. Como son el itinerario específico dentro de la renta valenciana de inclusión y el Programa Alba (específico para sacar a las mujeres víctimas de la explotación sexual de ámbitos de prostitución o de tráfico) de la Consellería D'Igualtat i Polítiques Inclusive o el Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia

de género o de tránsito y explotación sexual con compromiso de contratación que LABORA tiene con la asociación especializada ALANNA". Los hijos e hijas de mujeres prostituidas son víctimas y es fundamental que se les proporcione también la atención social, psicológica, sanitaria... Que puedan necesitar. Además ya existen recursos de la Generalitat con los que el Ayuntamiento se tendrá que coordinar.

A juicio de este Inspector la prudencia nos exige que, a la vista del esbozo realizado en la presente Ordenanza, concretamente en el Título III, artículos 20 y 21, donde se determina la aprobación de un Plan Municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución, debería ser en el propio desarrollo de dicho Plan Municipal donde se detallasen en profundidad, y después de su oportuno estudio, todos los objetivos, medios, recursos, presupuesto, personal responsable, organismos, instituciones y alcance, así como todas las circunstancias que deban tenerse en cuenta para alcanzar los fines referidos.

8.- Solicitud de adición en el artículo 20 (Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución) añadir un punto 3 que diga: "3. El Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución se elaborará por personas expertas en un término de 6 meses como máximo desde su aprobación definitiva y en el que se especificará el presupuesto total asignado al plan y el presupuesto y los responsables de las medidas y actuaciones destinadas a garantizar la seguridad y el bienestar físico y psicológico de las mujeres en contextos de prostitución y se proporcionen las alternativas para la inserción sociolaboral entre otras". La idea de esta enmienda es garantizar que se elaborará un plan de acción integral para las mujeres. Este plan es realmente lo más importante de toda la ordenanza y no se concreta.

Ante esta alegación, este Inspector se remite a la misma conclusión redactada para contestar el punto 7 anterior, es decir, la prudencia nos exige que, a la vista del esbozo realizado en la presente Ordenanza, concretamente en el Título III, artículos 20 y 21, donde se determina la aprobación de un Plan Municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución, debería ser en el propio desarrollo de dicho Plan Municipal donde se detallasen en profundidad, y después de su oportuno estudio, todos los objetivos, medios, recursos, presupuesto, personal responsable, organismos, instituciones y alcance, así como todas las circunstancias que deban tenerse en cuenta para alcanzar los fines referidos.

Respecto al término máximo de 6 meses solicitado para elaborar el Plan Municipal, este Inspector no puede pronunciarse al respecto.

9.- Solicitud de adición en el artículo 20 (Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución) añadir un punto 4 que diga: "4. Para elaborar el Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución que determine las medidas y acciones concretas se creará una mesa o comisión con

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 27 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

expertos que incluya personal multidisciplinar del Ayuntamiento de Paterna de las diferentes áreas: técnicos de servicios sociales, agente de igualdad, técnicos del área socioeconómica o de ocupación, agentes de la policía local (especialmente los expertos en violencia de género). Además formarán parte de la mesa los concejales o concejales de las áreas, concejal o concejala de cada grupo municipal con representación en el Ayuntamiento y miembros del Consejo de la Mujer que podrá aportar ideas y tendrá que dar el visto bueno al plan antes de su aprobación por el pleno del Ayuntamiento. La idea de esta enmienda es garantizar que se elaborará un plan de acción integral para las mujeres con personas expertas y técnicos y con la participación y el consenso que requiere una ordenanza como esta. Este plan es realmente lo más importante de toda la ordenanza y no se concreta.

Respecto a esta alegación este Inspector no puede pronunciarse al respecto".

CONSIDERANDO.- Que se ha solicitado informe al Área de Inclusión social en orden a las alegaciones relativas al Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución, con el resultado que obra en el informe con CSV 3Z453R0V3R2M361F0L10 y que se concreta en:

"Los técnicos que suscriben ante las alegaciones presentadas por el grupo Compromís a la Ordenanza Municipal para la Abolición de la prostitución en Paterna, y en relación a la presentada con respecto al Plan Municipal de Acción Integral para Mujeres en Situación de Prostitución, en el que se indica se incluya " que el mismo sea elaborado por personas expertas en un plazo de 6 meses como máximo desde que se apruebe definitivamente la ordenanza y en el que se especifique el presupuesto total y los responsables de las medidas y actuaciones destinadas a garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico de las mujeres en contextos de prostitución, y de sus hijos e hijas, y además de que se proporcionen las alternativas para la inserción sociolaboral entre otras " , tienen que informar:

Determinar que desde la gestión del área de Igualdad no se puede delimitar con exactitud el periodo de elaboración del Plan Municipal de Acción Integral para Mujeres en Situación de Prostitución. La tramitación jurídico administrativa y posteriormente el proceso de elaboración del Plan no depende únicamente de determinar una temporalización.

Asimismo se solicita poner en marcha recursos para la atención que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación

sexual añadir (y con sus hijos e hijas si lo tuvieran). Como son el itinerario específico dentro de la renta valenciana de inclusión y el Programa Alba de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o el Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación que LABORA tiene con la asociación especializada ALANNA.

Creemos que la misma no debe ser incluida ya no se puede contratar un servicio sin el estudio previo de la realidad del municipio con respecto al tema tratado puesto que cada municipio presenta una realidad diferente y las necesidades deben ajustarse a su propia realidad.

En un último apartado se solicita que para la elaboración de este plan se cree una mesa o comisión con expertos/as que incluya personal multidisciplinario de las diferentes áreas del Ayuntamiento, así como que formen parte de la mesa concejales o concejales de las áreas implicadas, de cada grupo municipal y miembros del Consejo de la Mujer para que puedan aportar ideas y poder dar el visto bueno al plan antes de su aprobación en el pleno del Ayuntamiento.

En este último apartado matizar únicamente que el Consell de la Dona es un órgano consultivo, lo que entendemos no tiene que tener cabida en una mesa de expertos en caso de aprobarse.

Respecto al informe emitido por parte del Inspector responsable sobre otras alegaciones a la Ordenanza , indicar que desde el área de Igualdad ratificamos en su totalidad las matizaciones dadas".

CONSIDERANDO.- Que por mandato contenido en el artículo 49 de la Ley 7/85, la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que corresponde al Pleno Municipal en los Ayuntamientos, de conformidad con el art. 22.2.d) de la Ley 7/85, la aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), Grupo Popular (4), Grupo Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y**

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 29 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

## Vox (2), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Estimar las alegaciones cuarta, quinta y sexta y desestimar la primera y tercera, presentadas por el GM Compromis, quedando sin contenido la segunda (al haber sido un error del texto inicial), de acuerdo con el informe de la Policía Local y estimar parcialmente la alegación séptima, desestimando igualmente las alegaciones octava y novena de acuerdo con el informe de Inclusión Social, adaptando el texto de la ordenanza al resultado estimatorio de las alegaciones presentadas.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la ordenanza municipal para la abolición de la prostitución y la explotación sexual, con la redacción que se acompaña como anexo.

Publicar el presente acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza en su nueva redacción en el B.O.P. y tablón de anuncios municipal, entrando en vigor cuando se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ANEXO:**

### **ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ABOLICIÓN DE LA PROSTITUCIÓN y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

CAPÍTULO II. Principios rectores.

Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

TÍTULO II

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.  
Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.  
Artículo 9. Infracciones leves.  
Artículo 10. Infracciones graves.  
Artículo 11. Infracciones muy graves.  
Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.  
Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

CAPÍTULO II. Régimen sancionador.

Artículo 14. Sanciones.  
Artículo 15. Graduación de las sanciones.  
Artículo 16. Personas responsables.  
Artículo 17. Prescripción de las sanciones.  
Artículo 18. Órgano competente para sancionar.  
Artículo 19. Colaboración ciudadana.

TÍTULO III

ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.  
Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

Con carácter general, todas las personas que se encuentren en el término municipal de Paterna tienen el deber de observar un comportamiento cívico, particularmente en sus relaciones de convivencia, así como en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición y de los demás elementos que configuran y dan estilo a una Ciudad. En particular, la finalidad específica de esta ordenanza es promover, dentro del ámbito de las competencias municipales, la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Paterna, con el objetivo de proteger los derechos de las víctimas del sistema prostitucional. Esta Ordenanza articula una serie de medidas de carácter jurídico, así como recursos psicosociales, para defender y proteger a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y para garantizar la convivencia en el espacio público de manera que toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos.

En esta línea la Ordenanza, partiendo de la defensa de los derechos humanos y de los derechos de las mujeres, persigue erradicar la prostitución y la explotación sexual. Por ello, considera víctimas a todas las mujeres en situación de prostitución, sanciona la demanda como causa principal de la existencia de la prostitución y propone medidas que van más allá del ámbito sancionador, al incorporar un

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 31 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

enfoque integral e inclusivo que garantice la defensa y la protección de todas las mujeres en situación de prostitución.

El ámbito de aplicación territorial viene determinado por el título competencial que habilita al Ayuntamiento para regular esta materia: los espacios públicos como lugares de convivencia ciudadana en pleno disfrute de derechos y libertades. Esta ordenanza establece una serie de normas de conducta en el espacio público y sanciona aquellas conductas que favorecen la demanda y el consumo de prostitución, perpetuando una práctica sexista, gravemente discriminatoria e impropia de una sociedad democrática.

## II

La presente ordenanza se fundamenta en disposiciones reguladas en el derecho internacional, estatal y autonómico. En el ámbito internacional, se sustenta en los compromisos asumidos por el Estado español como consecuencia de la ratificación del Convenio para la represión de la trata de personas con fines de explotación sexual de 2 de diciembre de 1949 (Convenio de Lake Success); y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 15 de noviembre de 2000, y Protocolos que la desarrollan, especialmente el Protocolo de Palermo, todos ellos de aplicación directa en España. A su vez, también son de aplicación directa el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la Trata de Seres Humanos de 16 de mayo de 2005 (Convenio de Varsovia) y sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica de 11 de mayo de 2011 (Convenio de Estambul).

En el ámbito estatal la ordenanza se sustenta en la propia Constitución Española, especialmente en sus artículos 9.2, 14 y 15; en los términos que se han desarrollado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; en el Estatuto de la víctima del delito (Ley 4/2015, de 27 de abril); y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre).

En la Comunitat Valenciana es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Dentro de este marco normativo, los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, junto con el artículo 25 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyen la habilitación competencial del Ayuntamiento para dictar una ordenanza para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos;

tipificar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones y limitaciones que regula.

Asimismo, la habilitación competencial se complementa con lo establecido en el artículo 25. 2 párrafo o) de la misma Ley, que atribuye a los municipios la competencia sobre las "actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género".

Por último, la competencia para velar sobre el cumplimiento de la presente norma se fundamenta en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su artículo 1.3, que establece que "las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el marco de esta Ley", junto con el artículo 53 de la misma, que dispone que los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las funciones de Policía Administrativa "en lo relativo a las Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia."

### III

La presente ordenanza se estructura en tres títulos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El título I regula la finalidad y ámbito de aplicación de la ordenanza, así como sus principios rectores.

Las infracciones se recogen en el Título II, que también regula el régimen sancionador.

Por su parte, en el título III se contempla la aprobación de un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Finalmente se prevé una disposición derogatoria y disposiciones finales relativas a la entrada en vigor y régimen supletorio.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO I. Finalidad y ámbito de aplicación de la Ordenanza.

##### Artículo 1. Finalidad de la Ordenanza.

Esta ordenanza tiene como finalidad promover la erradicación de la prostitución y otras formas de explotación sexual en el municipio de Paterna y proteger los derechos de las mujeres víctimas del sistema prostitucional. Por ello, articula una serie de medidas encaminadas a la defensa y protección de las mujeres en situación de prostitución desde un punto de vista jurídico, psicológico y social; garantizando la convivencia en el espacio público en condiciones de igualdad donde toda la ciudadanía pueda ejercer libremente sus derechos. También identifica las conductas



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 33 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

susceptibles de infracción administrativa y establece las sanciones correspondientes.

## Artículo 2. Ámbito objetivo de aplicación.

El ámbito objetivo de aplicación de la presente Ordenanza comprende el término municipal de Paterna, incluyendo los siguientes espacios, construcciones y elementos:

- a) Las vías públicas de toda índole situadas en el término municipal, así como el mobiliario urbano en su totalidad, incluyendo los objetos y piezas de dicho mobiliario, los equipamientos y las construcciones e instalaciones que se ubiquen o formen parte de aquellas.
- b) Los edificios públicos, centros educativos y culturales, piscinas, zonas deportivas y cualesquiera otras construcciones municipales de análoga naturaleza que sean destinadas a un uso o a un servicio público.
- c) Los ornamentos naturales o artificiales que formen parte del paisaje urbano del municipio, tales como árboles, jardineras, plantas y demás, siempre que se encuentren o sean visibles desde la vía pública o espacio público.
- d) Las instalaciones provisionales colocadas en la vía pública para eventos, tales como mercados itinerantes, conciertos, exposiciones culturales, ferias, festividades y otros acontecimientos de naturaleza semejante.
- e) Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como los soportales y los portales que den acceso a los mismos; escaparates, patios, solares y jardines de toda índole, siempre que sean visibles desde la vía pública o recaigan sobre ella, por formar parte del paisaje urbano del municipio.
- f) Los vehículos que se encuentren estacionados en las instalaciones de cualquier espacio público municipal, así como en la vía pública.
- g) Cualquier otro lugar o elemento comprendido dentro del espacio público del término municipal.

## Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Esta Ordenanza es de aplicación a las personas que se encuentren en el término municipal de Paterna, independientemente de su situación jurídico administrativa y estén o no empadronadas en el municipio.

## CAPÍTULO II. Principios rectores.

## Artículo 4. Defensa y protección de los derechos de las mujeres en situación de prostitución.

Se deben realizar las actuaciones necesarias que posibiliten la garantía de los derechos y libertades de las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, y la salvaguarda de su dignidad,

integridad física y moral y su libertad sexual.

Los servicios municipales deben facilitar a las mujeres víctimas de prostitución y de explotación sexual, todos los trámites administrativos necesarios que les reconozca y garantice el derecho y acceso a los recursos sociales, sanitarios, formativos, laborales, así como cualquier otro que le fuese de utilidad.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación.

Se debe promover la igualdad y la no discriminación por razón de sexo e impulsar la erradicación de los roles y estereotipos construidos socialmente en función de la diferencia entre mujeres y hombres.

Artículo 6. Colaboración y coordinación.

Con objeto de optimizar los recursos y el uso racional de los mismos, el Ayuntamiento de Paterna se coordinará y colaborará con otras administraciones públicas, instituciones, entidades, asociaciones y colectivos.

## TÍTULO II

### INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

#### CAPÍTULO I. Tipificación de infracciones.

Artículo 7. Fundamentos de la regulación del régimen sancionador.

Las conductas tipificadas como infracción en esta Ordenanza se consideran atentados contra la dignidad y los derechos fundamentales de las mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual.

Artículo 8. Concepto y clasificación de las infracciones.

1. Las acciones tipificadas en esta ordenanza serán constitutivas de infracción administrativa sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 9. Infracciones leves.

Se considerará infracción leve:

Colocar, repartir, divulgar y/o difundir publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo y/o mercado de la prostitución, así como el turismo sexual, cuando se utilice el espacio público o los elementos que lo integran y que constituyen el ámbito objetivo de aplicación de ésta.

Serán responsables de la realización de esta conducta quienes ejecuten materialmente la misma, además de quienes consten como anunciantes en el medio, formato y/o soporte que se trate en cada caso.

Artículo 10. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

1. Solicitar, negociar o aceptar directa o indirectamente servicios sexuales retribuidos. A estos efectos, se considera solicitud o aceptación, la proposición para disfrute propio o

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 35 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

para un tercero de la realización de cualquier actividad de carácter sexual a cambio de un pago en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

2. Realizar cualquier actividad de carácter sexual en el espacio público a cambio de retribución, en dinero o en especie, o cualquier otra contraprestación.

Se considerará que ha existido pago o retribución, cuando conste el intercambio de dinero y/o especie, cuando así se reconozca por quien ha ofrecido el pago, retribución o contraprestación, o cuando concurren otras circunstancias que, a juicio del/la agente de la autoridad, pongan de manifiesto que ha mediado dicha transacción.

3. Colaborar con los demandantes de servicios sexuales con acciones como facilitar, vigilar y/o alertar sobre la presencia de los/las agentes de la autoridad.

4. Favorecer o promover el consumo de prostitución u otras formas de explotación sexual, el mercado de la prostitución y/o el turismo sexual.

A estos efectos, se consideran conductas de favorecimiento y promoción intermediar entre los demandantes de servicios sexuales y las personas en situación de prostitución, así como cualesquiera otras que faciliten el contacto entre ambas partes.

Artículo 11. Infracciones muy graves.

1. Se considerarán infracciones muy graves las descritas en el artículo 10 cuando se lleven a cabo en:

a. Espacios situados a menos de doscientos metros de distancia de centros docentes o educativos u otros lugares con afluencia de público infantil.

b. Lugares situados a menos de doscientos metros de espacios destinados a la celebración de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica y/o deportiva, con afluencia de público.

c. Puntos que impliquen una mayor vulnerabilidad para las personas en situación de prostitución por su aislamiento, escasez de alumbrado, cercanía a las vías de circulación de vehículos y espacios que impidan o dificulten la huida.

Artículo 12. Infracciones cometidas por menores.

1. Esta ordenanza también es aplicable a las conductas realizadas por personas menores de edad, con edad comprendida entre los 14

- y 18 años.
2. En todo caso, cualquier denuncia o inicio de un expediente sancionador, así como la imposición de una sanción a una persona menor de edad, será también notificada a sus representantes legales.
  3. De acuerdo con lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, y demás normativa de aplicación, todas las medidas sancionadoras previstas en la presente Ordenanza que puedan afectar a menores atenderán principalmente al interés superior de éstos.
  4. Cuando las personas infractoras sean menores de edad se podrán sustituir las sanciones económicas por actividades de servicio público con interés social y valor educativo, con el fin de que la persona comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro. Estas medidas se adoptarán motivadamente en función del tipo de infracción y serán proporcionales

#### Artículo 13. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.
2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
3. En el caso de infracciones continuadas el plazo comenzará a contar a partir de la finalización de la conducta infractora.

### CAPITULO II. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 14. Sanciones.

1. Las infracciones calificadas como leves serán sancionadas con multa de 500 a 750 euros.
2. Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa de 750,01 euros a 1.500 euros.
3. Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.
4. Siempre que sea posible, y con el fin de que la persona infractora comprenda la gravedad de su conducta y la reconduzca en el futuro, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, ésta podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse por la realización de actividades de utilidad pública, que también podrán consistir en la participación de esta persona en talleres o programas formativos de reeducación, de educación sexual u otros similares, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción.

Esta petición interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

Si la Administración Municipal aceptare la petición, lo cual apreciará discrecionalmente en atención a las circunstancias concurrentes, se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, previo informe, asimismo, del responsable de la supervisión acreditativo del cumplimiento de las actividades o talleres, sin que la realización de éstos sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 37 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

el Ayuntamiento.

## Artículo 15. Graduación de las sanciones

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza se guiará por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta para su graduación los siguientes criterios:

- a) La trascendencia social de la infracción.
- b) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.
- c) La existencia de reiteración y reincidencia. Se entenderá por reiteración, la comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa. Por su parte, se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.
- d) La situación de especial predominio de la persona infractora sobre la víctima.
- e) El beneficio que haya obtenido la persona infractora.

2. Cuando, según lo previsto en la presente ordenanza, se impongan sanciones no económicas, ya sean alternativas u obligatorias, la determinación de su contenido y duración tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y los criterios enunciados en los párrafos anteriores.

## Artículo 16. Personas responsables.

1. Todas las personas, físicas o jurídicas, que realicen, sean autores o participen en alguna de las conductas tipificadas en los artículos 9, 10 y 11 de la presente Ordenanza, incurrirán en responsabilidad administrativa.

2. En ningún caso las conductas detalladas en dichos artículos serán motivo de sanción para las mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

## Artículo 17. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la resolución haya adquirido firmeza.

## Artículo 18. Órgano competente para sancionar.

La competencia para la iniciación, tramitación y resolución de los expedientes que se deriven de la aplicación de esta Ordenanza corresponderá a los Órganos Municipales que tengan atribuida la potestad sancionadora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 19. Colaboración ciudadana.

El Ayuntamiento de Paterna facilitará los medios necesarios para que cualquier persona pueda poner en conocimiento de las autoridades municipales los hechos que conozcan contrarios a esta Ordenanza, al objeto de prevenir situaciones de explotación sexual y favorecer la colaboración ciudadana.

TÍTULO III.

ACCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN.

Artículo 20. Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

1. El Ayuntamiento de Paterna aprobará un plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución y los hijos e hijas, si los tuvieran. Este plan comprenderá y coordinará todas las medidas y actuaciones destinadas a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual que se encuentren en el término municipal, con la finalidad de que puedan integrarse social, económica y laboralmente en la sociedad.

2. Entre otros aspectos, el plan:

a) Fijará las actuaciones y medidas de colaboración y coordinación con otras administraciones públicas, instituciones públicas o privadas y entidades que asistan, presten servicios o trabajen con mujeres en situación de prostitución o víctimas de explotación sexual.

b) Determinará los mecanismos para que las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual reciban información sobre sus derechos y sobre los recursos y servicios a los que puedan acceder y cómo acceder a ellos.

c) Pondrá en marcha recursos para la atención de las mujeres prostituidas en coordinación con los recursos especializados de la Generalitat y otras Administraciones Públicas que intervienen con mujeres víctimas de prostitución y explotación sexual. En concreto, se deberá proporcionar:

I. Atención social: acogida, información y derivación a servicios sociales especializados.

II. Atención psicológica individual y grupal.

III. Atención sanitaria y psiquiátrica: asesoramiento sobre salud, hábitos saludables, tratamientos y/o acompañamiento sanitario.

IV. Asistencia jurídica: asesoramiento legal, tramitaciones administrativas, acompañamiento y asistencia jurídica gratuita desde el momento previo a interponer denuncia.

V Formación básica y profesional.

VI. Orientación laboral y apoyo a la búsqueda de empleo.

VII. Recursos residenciales o soluciones habitacionales.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 39 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

d) Diseñará, promoverá y realizará campañas de sensibilización destinadas, por un lado, a las mujeres en situación de prostitución y víctimas de explotación sexual y, por otro lado, a la ciudadanía en general.

e) Y preverá un órgano para el seguimiento y la evaluación de las medidas y actuaciones del plan.

Artículo 21. Coordinación y cooperación entre municipios y entidades supramunicipales.

El ayuntamiento de Paterna, se coordinará con la Generalitat y demás Administraciones Públicas para la atención, intervención integral de las víctimas de prostitución y explotación sexual.

Asimismo, cooperará con otros municipios y con entidades supramunicipales, como las mancomunidades, con el fin de coordinar sus actuaciones y poner en común el seguimiento y la evaluación de las actuaciones y del Plan municipal de acción integral para mujeres en situación de prostitución.

Además, promoverá la expansión y adhesión de los municipios a la "Red de municipios Libres de Trata" de la Comunitat Valenciana y el establecimiento de medidas de seguimiento de consecución de los compromisos firmados.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma.

## DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Régimen Supletorio.

En lo no regulado en esta ordenanza se aplicarán directamente lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA. Entrada en vigor y publicación de la Ordenanza.

Esta Ordenanza entrará en vigor, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al día siguiente de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## **6.- (215/2022/77) APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN PATERNA**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 644T6H5I4R36563H0QX0 se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza específica que regule la venta no sedentaria en el término municipal de Paterna.

Ante la necesidad de adaptar la Ordenanza a la nueva regulación normativa definida por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en al Comunitat Valenciana y por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, del Comercio de la Comunitat Valenciana.

Que se considera venta no sedentaria aquella que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con los medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

Que las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad de titularidad privada.

Que en el municipio de Paterna sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, con las limitaciones de espacio, días, horario y productos que determine la Corporación dentro del marco jurídico legal.

Que la venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el art. 9.2 de la Constitución Española por el que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunidad Valenciana.

TERCERO.- Lo previsto en el artículo 33 punto tercero de la Ley 8/2010, de 23 de junio , de la Generalitat, de Régimen Local de la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 41 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

Comunitat Valenciana

CUARTO.- Lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

QUINTO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

“La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

SEXTO.- Sometido a consulta pública, a través del portal web de esta Administración ([www.paterna.es](http://www.paterna.es)), por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de ordenanza municipal de reguladora de venta no sedentaria de Paterna, elaborada por este Ayuntamiento, con puesta a disposición tanto de la memoria referida, como del texto provisional de la ordenanza y no habiéndose presentado alegaciones, ni sugerencias.

SÉPTIMO.- El informe preceptivo de la Secretaria con CSV 300Y5F09023E1Z5T0Y97.

OCTAVO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes

fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

**"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos**

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.[...] "

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa correspondiente de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos socialista (13) Popular (4) y Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3), y Vox (2) , ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA NO SEDENTARIA DE PATERNA" cuyo tenor literal es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE VENTA NO SEDENTARIA DE PATERNA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

ARTÍCULO 2. Sujetos.

ARTÍCULO 3. Régimen Económico.

CAPÍTULO II. MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 4. Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

ARTÍCULO 5. Mercados periódicos.

ARTÍCULO 6. Mercados ocasionales.

ARTÍCULO 7. Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria.

ARTÍCULO 8. Venta aislada en ubicación fija.

ARTÍCULO 9. Otras modalidades de venta no sedentaria.

CAPÍTULO III. EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 10. Naturaleza de la autorización.

ARTÍCULO 11. Duración de la autorización.

ARTÍCULO 12. Identificación del comerciante.

ARTÍCULO 13. Transmisión de la autorización.

ARTÍCULO 14. Renovación.

ARTÍCULO 15. Capacidad de comprobación de la administración.

ARTÍCULO 16. Extinción.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 43 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

ARTÍCULO 17. Solicitud.

ARTÍCULO 18. Procedimiento de selección.

ARTÍCULO 19. Contenido de las autorizaciones.

ARTÍCULO 20. Baremo de méritos.

ARTÍCULO 21. Cambio y mejora de puesto.

CAPÍTULO V. REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS.

ARTÍCULO 22. Registro municipal.

CAPÍTULO VI. PUESTOS DE VENTA.

ARTÍCULO 23. Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.

ARTÍCULO 24. Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria.

ARTÍCULO 25. Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 26. Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

ARTÍCULO 27. Derechos.

ARTÍCULO 28. Obligaciones.

CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 29. Infracciones y personas responsables.

ARTÍCULO 30. Medidas cautelares.

ARTÍCULO 31. Infracciones y personas responsables.

ARTÍCULO 32. Infracciones leves.

ARTÍCULO 33. Infracciones graves.

ARTÍCULO 34. Infracciones muy graves.

ARTÍCULO 35. Sanciones.

ARTÍCULO 36. Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

ARTÍCULO 37. Procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 38. Responsabilidad de la infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

## CAPÍTULO I .

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Paterna, adaptándola a la nueva regulación normativa definida por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, por el que se regula la venta no sedentaria en al Comunitat Valenciana y por la Ley 3/2011, de 23 de marzo, del Comercio de la Comunitat Valenciana.

2. Se considera venta no sedentaria aquella que se realiza por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, cualquiera que sea su periodicidad, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, en instalaciones comerciales desmontables o transportables. Se considera venta ambulante la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con los medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

3. Las actividades de venta no sedentaria no pierden su condición por el hecho de desarrollarse sobre suelo de propiedad de titularidad privada.

4. En el municipio de Paterna sólo se permitirá la práctica de las modalidades de venta no sedentaria recogidas en la presente Ordenanza, con las limitaciones de espacio, días, horario y productos que determine la Corporación dentro del marco jurídico legal.

5. La venta realizada mediante puestos desmontables en el interior de inmuebles también quedará sujeta a la normativa aplicable a un establecimiento comercial.

#### ARTÍCULO 2. Sujetos.

1. La venta no sedentaria podrá ejercerse por toda persona física o persona jurídica, incluyendo a las cooperativas, que se dedique profesionalmente a la actividad del comercio al por menor, reúna los requisitos exigidos en la correspondiente ordenanza municipal y otros que según la normativa les fueran de aplicación, y cuente con la autorización emitida por el ayuntamiento que sea preceptiva en cada caso.

2. Podrán colaborar junto al titular en el ejercicio de la actividad comercial de venta no sedentaria o en nombre del titular de la autorización, siempre que estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho acreditada documentalmente, hijos, hermanos y empleados con contrato de trabajo, además de aquellos familiares a los que habilita esta ordenanza municipal.

3. Cuando la autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria corresponda a una persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de una relación laboral contractual o societaria entre el titular y la

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 45 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

persona que desarrolle, en nombre de aquella, la actividad comercial. La persona o personas físicas que ejerzan la actividad por cuenta de una persona jurídica deberán estar expresamente indicadas en la autorización que se deberá extender a nombre de la persona jurídica.

4. Los agricultores y apicultores podrán desarrollar la venta no sedentaria de sus productos originarios del municipio en estado natural, ya sea en el propio lugar de producción o en los emplazamientos del municipio que señale la presente Ordenanza.

5. El ayuntamiento podrá autorizar, con carácter ocasional, la venta no sedentaria con fines benéficos promovida por entidades o instituciones.

## ARTÍCULO 3. Régimen Económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes que hayan de satisfacerse por los actos administrativos y por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

## CAPÍTULO II . MODALIDADES DE VENTA NO SEDENTARIA.

### ARTÍCULO 4. Modalidades de venta no sedentaria autorizadas.

En el municipio de Paterna se autorizan las siguientes modalidades de venta no sedentaria:

-Mercados periódicos. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos ubicados en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los que se ejerce la venta al por menor de artículos con oferta comercial variada, en superficies de venta previamente acotadas y con la periodicidad determinada por el Ayuntamiento de Paterna.

-Mercados ocasionales. Es la modalidad de venta que se realiza mediante la agrupación de puestos, atendiendo a la concurrencia de circunstancias o fechas concretas (ferias, fiestas y acontecimientos populares, de barrio u otros eventos), en suelo calificado como urbano, de titularidad pública o privada, en los emplazamientos previamente acotados por el Ayuntamiento de Paterna.

-Venta en vía pública, realizada de forma aislada en lugares determinados y fechas específicas.

-Venta ambulante. Es la modalidad de venta no sedentaria practicada en ubicación móvil, de manera y con medios que permitan al vendedor ofertar su mercancía de forma itinerante, deteniéndose en distintos lugares sucesivamente y por el tiempo necesario para efectuar la venta.

-Venta directa por los agricultores y ganaderos de los productos agropecuarios en estado natural y en su lugar de producción, con

sujeción, en todo caso, a los requisitos aplicables establecidos por la normativa vigente.

-Venta no sedentaria en puestos aislados No tendrán, en ningún caso, la condición de venta no sedentaria:

a) La venta domiciliaria

b) La venta mediante aparatos automáticos de distribución.

c) La venta de loterías u otras participaciones en juegos de azar autorizados.

d) La venta realizada por comerciantes sedentarios a la puerta de su establecimiento.

e) La venta realizada por la Administración o sus agentes, o como consecuencia de mandatos de aquella.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza los puestos autorizados en la vía pública de carácter fijo y estable (quioscos y similares), que se regirán por su normativa específica.

Queda prohibida cualquier otra modalidad de venta ambulante que no quede reflejada en esta Ordenanza. Asimismo, queda prohibida la venta de artículos en la vía pública o espacios abiertos, que no se ajuste a las presentes normas.

Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitar una autorización, que será otorgada por el ayuntamiento.

Se podrá permitir la venta ambulante excepcionalmente en espacios de titularidad municipal que no sea en vía pública, siempre que esté vinculado a la realización de alguna actividad aprobada por el Ayuntamiento de Paterna, cuando se cumplan todos requisitos de seguridad necesario y previa autorización.

#### ARTÍCULO 5. Mercados periódicos.

1. El mercado periódico o, coloquialmente, el mercadillo ambulante se celebrará los días y con el emplazamiento que la presente Ordenanza fija y la venta alcanzará los productos que igualmente se especifican en la presente reglamentación.

2. El mercadillo ambulante se ubica en las calles siguientes: Plaza del Pueblo, Plaza de la replaceta del mercado, Calle Joaquín Costa, Calle Vicente Cardona, Calle los Huertos, Calle Maestra Monforte y Calle San Pedro. Se podrá aprobar la localización de otro mercado ambulante en un lugar diferente y día diferente.

3. El mercadillo ambulante se realiza con periodicidad semanal, los martes. Cuando el martes sea festivo, se realizará el día anterior, es decir, el lunes. No obstante, y a solicitud de los mercaderes, se podrá autorizar la celebración del mercado los martes festivos con carácter excepcional., en vez de los lunes, para lo cual se requerirá una resolución de Alcaldía o un acuerdo del órgano municipal en quien delegue. Asimismo, a petición de los mercaderes, mediante una

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 47 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

resolución de Alcaldía o un acuerdo del órgano municipal en quien delegue, se podrá autorizar la celebración de mercados extraordinarios durante las festividades de Navidad y Reyes, de acuerdo con los domingos y festivos hábiles para la práctica comercial que se determinen cada año por parte del órgano autonómico competente en materia de comercio.

En los casos de mercados extraordinarios o martes festivos, los puestos se intentarán concentrar en la Plaza del Pueblo la calle Vicente Cardona y la plaza de la Replaceta. Los vendedores titulares de un puesto en las mencionadas calles se colocarán en sus respectivos puestos antes de las 8:30 y el resto en las vacantes que queden en estas calles. La ocupación por parte de los comerciantes, tanto si son titulares como si no, no podrá exceder en ningún caso los metros lineales asignados al puesto ocupado. En caso de su incumplimiento, se podrán incoar los correspondientes expedientes sancionadores. Si la afluencia de los comerciantes lo requiere, se podrá habilitar otra calle.

4. Señalización: Los espacios destinados a la venta estarán debidamente señalizados y concretadas sus dimensiones. Dichos espacios estarán numerados.

5. Horario de montaje de los puestos: El montaje de los puestos se realizará a partir de las 7:00 horas hasta las 9:00 horas, quedando prohibida la circulación o estancia de vehículos en el interior del recinto del mercadillo a partir de las 9:00 horas. En caso de su incumplimiento, se podrán levantar actas de inspección por la Policía Local y por el Inspector Municipal que pueden dar lugar a la imposición de una sanción. En caso de presentarse con posterioridad a las 9:00 horas, no se permitirá el montaje y se perderá del derecho de instalación del puesto ese día. Asimismo, se prohíbe expresamente la circulación de cualquier tipo de vehículo en el mercadillo (excepto los vehículos de emergencia) mientras esté instalado y podrán ser denunciados por la Policía Local.

6. Horario de desmontaje de los puestos: El desmontaje de los puestos se realizará a partir de las 13:00 horas hasta las 14:30 horas. En caso de su incumplimiento, se podrán levantar actas de inspección por la Policía Local y por el Inspector Municipal que pueden dar lugar a la imposición de una sanción.

7. A partir de las 14:30 horas, el mercadillo debe quedar libre de puestos y de vehículos, y los residuos ocasionados como consecuencia de la actividad comercial que desarrollan (papel/cartón, plástico, etc.) así como de los desperdicios de sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante

ARTÍCULO 6. Mercados ocasionales.

1.- Se podrá autorizar mercados ocasionales con motivo de fiestas o acontecimientos populares u otros eventos de carácter local.

2.- A efectos de su autorización, el órgano competente del Ayuntamiento, fijará el emplazamiento y alcance de los mismos, así como el período en que se autorice su establecimiento y requisitos o condiciones de celebración.

3.- Cuando la celebración no sea promovida por el Ayuntamiento, los interesados deberán presentar una Memoria en la que se concreten las razones para su celebración, el emplazamiento, las fechas y horas de actividad, relación de vendedores y entidades participantes, productos y características de los puestos.

4.- La autorización deberá contener al menos:

1. Denominación.
2. Lugar de celebración.
3. Días de celebración y horario.
4. Límite máximo de puestos.
5. Condiciones de los vendedores y de los puestos.
6. Productos que pueden ser ofertados.
7. Fianza.

ARTÍCULO 7. Implantación, modificación, traslado, supresión o suspensión de mercados de venta no sedentaria.

1.- La creación, modificación, supresión o traslado de mercados de venta no sedentaria deberá ser adoptada por el Pleno del Ayuntamiento, oídas las asociaciones de comerciantes y de consumidores del municipio, y los representantes de intereses que pudieran verse afectados.

2.- La decisión municipal se adoptará ponderando fundamentalmente criterios de ordenación territorial y planificación urbanística, de sostenibilidad medioambiental y paisajística y de protección del medio urbano y del patrimonio histórico-artístico. En cualquier caso, deberán quedar garantizados la protección de los consumidores, el mejor servicio a los mismos y la preservación del orden público, la salud y la seguridad pública.

3.- El Ayuntamiento podrá suprimir, modificar, trasladar o suspender temporalmente la actividad de los mercados de venta no sedentaria establecidos en la presente Ordenanza e incluso su supresión total, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios a los titulares de los puestos afectados, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Coincidencia con alguna festividad o ferias y fiestas populares.
- Por razón de obras en la vía pública o en los servicios, o tráfico.
- Por causas de interés público.

En caso de suspensión temporal, ésta podrá afectar a la totalidad de las autorizaciones de un mercado o parte de ellas, en función de las necesidades y del interés general.

ARTÍCULO 8. Venta aislada en ubicación fija.

La venta no sedentaria en ubicación aislada sobre la vía pública



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 49 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

quedará supeditada a la obtención previa de la autorización municipal correspondiente y estarán sujetas al pago de las tasas por ocupación de la vía pública en vigor.

En ningún caso dichos puestos de venta dificultarán el tráfico rodado o la circulación de peatones, ni generarán riesgo para la seguridad ciudadana.

El permiso se podrá otorgar por un periodo máximo trimestral, siempre y cuando no se realice alguna actividad que no permita la compatibilidad o pueda suponer un entorpecimiento para el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO 9. Otras modalidades de venta no sedentaria.

Se podrá también autorizar la venta no sedentaria por los siguientes motivos:

- a) Celebración de acontecimientos deportivos, musicales, turísticos, culturales o análogos, directamente relacionados con el acontecimiento de que se trate y exclusivamente durante el tiempo de su celebración.
- b) La venta por entidades legalmente reconocidas que no tengan finalidad lucrativa e instituciones con fines benéficos realizada para la consecución de sus finalidades específicas.
- c) Venta directa por agricultores y apicultores de Paterna de sus productos originarios del municipio, de manera temporal, en los lugares que el Ayuntamiento indique. Para su ejercicio será requisito indispensable estar en posesión de la correspondiente autorización municipal. A dicha solicitud se deberán acompañar los datos identificativos del vendedor (nombre, apellidos, DNI y domicilio), así como una declaración responsable de que los productos son de su producción y originarios del municipio, debiendo estar en disposición de acreditar dichos extremos.

CAPÍTULO III . EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 10. Naturaleza de la autorización.

1. El ejercicio de cualquiera de las modalidades de venta reguladas en la presente ordenanza estará sujeto a la obtención previa de la preceptiva autorización municipal.
2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo del órgano municipal en quien delegue, siguiendo el procedimiento establecido en el capítulo siguiente.
3. Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización. En ningún caso podrá concederse a una

misma persona física (vendedor) más de una autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria.

4. Queda prohibido el ejercicio de la venta no sedentaria en cualquiera de sus modalidades careciendo de la oportuna autorización municipal.

5. La autorización será personal pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de su actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge o pareja de hecho acreditada documentalmente, familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad (padres/madres, hijos/as, abuelos/as, hermanos/as y nietos/as), así como los empleados con contrato de trabajo.

6. Si el titular de la autorización es una persona jurídica sólo podrán hacer uso de la misma la persona o personas físicas que ésta haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tengan una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas por el Ayuntamiento en los supuestos previstos en la presente ordenanza y en la normativa de aplicación, de acuerdo con el procedimiento administrativo que le sea de aplicación.

#### ARTÍCULO 11. Duración de la autorización.

1. Las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos (mercadillos) se concederán por un plazo de quince años.

Para el resto de modalidades de venta no sedentaria, los plazos de vigencia de cada autorización, vendrán determinados por la organización del municipio y por lo que establezca la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de vía pública en vigor.

2. Los titulares de las autorizaciones se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados de la presente ordenanza y demás normativa de aplicación, durante su periodo de vigencia y deberán acreditar el cumplimiento de los mismos cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 12. Identificación del comerciante.

1. Durante el desarrollo de la actividad, quienes realicen la venta no sedentaria, deberán tener expuesto en forma visible para el público la autorización municipal o documento entregado por el Ayuntamiento acreditativo de haber obtenido la misma.

2. El documento acreditativo de la autorización que se exhiba en el puesto de venta (cartel) contendrá, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos y NIF del titular y de las personas designadas por éste para colaborar en el ejercicio de la venta y fotos recientes de los mismos; lugar de venta o mercado de venta no sedentaria para el que está autorizado (en el caso del mercadillo semanal, se señalará, además, el espacio numerado, la ubicación y la superficie); productos para los que está facultado vender y plazo de validez de la autorización. Junto a la autorización, o bien en el documento

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 51 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

equivalente, deberá figurar una dirección física para la recepción de las posibles reclamaciones derivadas del ejercicio de la actividad, sin perjuicio de que se pueda incorporar, además, un dirección de correo electrónico.

3. En el caso de autorizaciones otorgadas a personas jurídicas, además de la identificación de ésta, deberá figurar la de las personas designadas para el ejercicio de la venta y fotos recientes de las mismas.

En caso de que por muerte, jubilación, enfermedad, despido o baja en la entidad, o por cualquier otra causa justificada deba procederse a la sustitución de alguno de ellos, la entidad titular de la autorización deberá comunicarla al Ayuntamiento, indicando el nombre, domicilio y DNI del sustituto, acreditando su vinculación con la persona jurídica e indicando la causa de la sustitución.

ARTÍCULO 13. Transmisión de la autorización.

1. Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida previa comunicación al Ayuntamiento, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

-El titular cedente de la autorización deberá presentar escrito dirigido a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento comunicando la transmisión e indicando los datos personales tanto del antiguo titular como del nuevo, con indicación de los motivos y fecha en que será efectiva la transmisión.

-Al referido escrito se acompañará una declaración responsable del adquirente que ampare el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 17.

-El Ayuntamiento podrá oponerse a dicha transmisión en el caso de que compruebe que quien se propone como nuevo titular no cumple con los requisitos establecidos en la presente norma que para el ejercicio de la venta no sedentaria.

-El Ayuntamiento emitirá una nueva autorización y cartel en los que figure el adquirente y en los que se expresarán los extremos que figuran en el artículo anterior, entre ellos, el referido al plazo de vigencia que no podrá superar al que reste de la autorización transmitida.

2. Salvo causa justificada, no se podrá proceder a la transmisión antes de que transcurran 4 años desde que se otorgó la autorización o desde la última transmisión autorizada.

3. Para poder perfeccionar la transmisión será necesario que el adquirente acredite cumplir con los requisitos exigibles para el desarrollo de la actividad que fije la ordenanza municipal.

4. La transmisión únicamente podrá facultar para la venta del mismo

artículo que venía comercializándose por el titular cedente, y su vigencia se limitará al periodo restante en la autorización que se transmite.

5. En el caso de fallecimiento o de imposibilidad sobrevenida de desarrollar la actividad por parte del titular, tendrán un derecho preferente a la transmisión de la autorización el cónyuge o pareja de hecho, los hijos, los empleados y otros familiares que vinieran colaborando con el titular de la actividad. En los casos de disolución y cese en la actividad de una persona jurídica tendrán derecho preferente a la transmisión de las autorizaciones de que fuera titular, quienes vinieran ejerciendo la venta por cuenta y en nombre de ésta.

6. En caso de renuncia a una autorización sin que exista voluntad de transmisión de la misma, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento previsto para la provisión de vacantes en la ordenanza municipal.

#### ARTÍCULO 14. Renovación

1. La autorización que se otorgue no dará lugar a un procedimiento de renovación automática.

2. No obstante lo anterior, cuando haya expirado el plazo de la autorización (quince años), podrá ser renovada una vez, por un periodo idéntico al de su duración inicial, sin que en este caso, puedan ser objeto de un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

3. Dicha renovación deberá solicitarse por el titular al Ayuntamiento al menos con una antelación de tres meses a la finalización del plazo de su autorización. Si no presenta solicitud de renovación, se entiende que renuncia a la licencia.

4. La concesión de la renovación, mediante resolución del órgano competente del Ayuntamiento, estará sujeta a la previa verificación del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del titular:

a) Ajustarse a las condiciones que para la venta establezca la ordenanza que regula esta modalidad de venta vigente en el momento de solicitar la renovación.

b) Que la persona solicitante haya sido la que ha desarrollado la actividad un mínimo de 4 años.

c) No haber recibido más de cinco reclamaciones de consumidores cumplimentadas en las correspondientes hojas de reclamación, resueltas en contra del vendedor.

5. Hasta que se resuelva el procedimiento sobre la renovación, quien venía siendo titular de la autorización podrá continuar con el ejercicio de la actividad, lo que no determinará necesariamente la renovación de la misma, debiendo cesar en la actividad en caso de no obtenerla.

6. Si, en atención a lo dispuesto en el apartado anterior, la autorización no fuera renovada, quien era titular de la misma, podrá presentar una solicitud para obtener una nueva autorización cuando el Ayuntamiento convoque la oferta de puestos, en concurrencia competitiva en igualdad de condiciones con el resto de los solicitantes.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 53 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

## ARTÍCULO 15. Capacidad de comprobación de la administración.

Durante el periodo de vigencia de las autorizaciones municipales para el desarrollo de la actividad comercial en los mercados de venta no sedentaria periódicos (mercadillos), el Ayuntamiento podrá en cualquier momento requerir a los titulares la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para ejercer la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de productos, señalados en la presente Ordenanza.

A tal fin, se les concederá un plazo que no podrá ser inferior a quince días ni superior a un mes. A todos aquellos titulares que no aporten la documentación requerida en el plazo establecido, se les anularán las licencias, previa instrucción del expediente correspondiente.

Anualmente, los titulares de las licencias deberán abonar las tasas fijadas según se marca en la Ordenanza Fiscal correspondiente. El no abonarlas en plazo, dará lugar a la revocación de la licencia, previa instrucción del expediente oportuno.

## ARTÍCULO 16. Extinción.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se extinguirán, sin que causen derecho a indemnización alguna, por las siguientes causas:

- a) Término del plazo, salvo cuando se solicite y se conceda la renovación de la autorización.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) No presentar al órgano municipal competente, en el plazo no superior a un mes, los documentos acreditativos de los datos aportados con la solicitud de la autorización o en la declaración responsable.
- d) Por revocación, cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento, en los supuestos y con los procedimientos previstos en esta Ordenanza, sin que ello origine derecho a indemnización o compensación de ningún tipo.
- e) Por fallecimiento o disolución de la persona jurídica titular, sin perjuicio de su posible transmisión.
- f) Por impago de la tasa o precio público a la que esté obligado en los términos que establezca el Ayuntamiento.
- g) Como consecuencia de la imposición de cualquier sanción que conlleve la extinción de la autorización.

2. Las autorizaciones que se extingan por alguna de las causas señaladas podrán ser amortizadas o pasar a ser consideradas vacantes. En este último caso, podrán ser cubiertas por el procedimiento establecido previsto en el artículo 18 de esta Ordenanza.

## CAPÍTULO IV . PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

### ARTÍCULO 17. Solicitud.

1. La solicitud de autorización para el ejercicio de la venta no sedentaria en suelo público se realizará a través de cualquiera de los medios válidos en derecho, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, según modelo normalizado.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o la denominación social y los datos del representante debidamente apoderado, si es persona jurídica y los productos a comercializar, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable firmada por el interesado que manifieste los siguientes extremos:

a.1) El cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril y de la presente Ordenanza.

a.2) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

a.3) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

b) Datos relativos a la identidad del solicitante, a las personas vinculadas al mismo que colaborarán en la venta, a la actividad y a los méritos que sean objeto de baremación de acuerdo con el artículo 20 de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 18. Procedimiento de selección.

1. Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria se otorgarán mediante concurrencia competitiva de acuerdo con la aplicación del baremo contemplado en la presente Ordenanza y atendiendo a la documentación presentada y a los méritos debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

2. El otorgamiento de la autorización municipal para el ejercicio de la venta no sedentaria se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía o acuerdo del órgano municipal en quien delegue, siguiendo el siguiente procedimiento:

2.1. El Ayuntamiento hará pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de autorizaciones o puestos de venta no sedentaria, para que durante el mes de abril de cada año las personas interesadas presenten sus solicitudes de puesto.

2.2. Dentro del plazo señalado en la oferta, los interesados deberán presentar sus solicitudes de autorización de nuevos puestos, según modelo normalizado, junto con la documentación correspondiente que acredite circunstancias valorables. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que se presente fuera del plazo establecido, ni se valorará

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 55 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

ninguna circunstancia no aportada junto con la propia solicitud.

2.3. Cuando finalice el plazo para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento hará pública en el Tablón de Anuncios y/o en su sede electrónica la relación de solicitantes, especificando aquellos a los que, por defecto de la solicitud o falta de datos o documentos que sean exigibles, no se les puede admitir a trámite la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos indicados. Una vez transcurrido éste plazo, el Ayuntamiento hará pública, de la misma forma, la lista definitiva de las solicitudes admitidas.

2.4. En el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento, se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo al que se refiere el artículo siguiente en función de los méritos que el solicitante haya acreditado adecuadamente.

2.5. Los puestos vacantes se ofertarán a los solicitantes según el orden de puntuación obtenido por la baremación. Si algún interesado renunciara a la elección, su derecho pasará al siguiente de la lista.

2.6. El Ayuntamiento deberá resolver sobre las autorizaciones, debiendo notificarse a los interesados la concesión o denegación de la autorización.

2.7. Una vez adjudicadas las autorizaciones, los titulares podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para que justifiquen la veracidad de los datos y documentos aportados en el proceso.

3. El otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria se hará público para general conocimiento mediante edicto que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o, en su caso, la publicación en la sede electrónica municipal, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

4. Se creará un listado de suplentes, por orden de puntuación, con el fin de que, en caso de renuncia o vacantes, se ofrezca a los mismos la posibilidad de obtener la autorización para la venta.

5. En ningún caso se podrá exigir el deber de residencia en el municipio como requisitos de participación, ni podrá considerarse esta circunstancia como un mérito que otorgue ventajas al solicitante en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 19. Contenido de las autorizaciones.

Las autorizaciones deberán especificar en todo caso:

a) Nombre y apellidos, domicilio y DNI del titular y de las personas autorizadas para la venta o de las personas que pueden hacer uso de la autorización si el titular es una persona jurídica, así como fotos

recientes de los mismos.

- b) La modalidad de comercio no sedentario autorizado.
- c) Identificación del lugar donde puede ejercer la venta y, en su caso, identificación del puesto asignado.
- d) La relación de productos que puedan ser objeto de venta.
- e) Las fechas y horarios autorizados.
- f) Superficie de ocupación autorizada (metros lineales) y, en su caso, características de la instalación.
- g) En su caso, marca, modelo y matrícula del vehículo autorizado.
- h) Periodo de validez de la autorización.

#### ARTÍCULO 20. Baremo de méritos.

1. Para el desarrollo del procedimiento para el otorgamiento de las autorizaciones, en régimen de concurrencia competitiva, y dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

a) Que la persona solicitante tenga nacionalidad de algún país de la Unión Europea: 5 puntos.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que se acreditará mediante certificados emitidos por otros Ayuntamientos, y que se puntuará de la siguiente manera:

b.1) Por cada licencia municipal otorgada en otras poblaciones que esté en vigor en el momento de la solicitud: 1 punto por cada mercadillo. Máximo 5 puntos.

b.2) Por cada año de antigüedad en cada uno de los mercadillos para los que tiene concedido autorización en vigor: 0,10 puntos por año. Máximo 10 puntos.

c) Por haber solicitado puesto en el mercado ambulante de Paterna, sin haber obtenido autorización: 1 punto por cada año en que se ha presentado solicitud, dentro de los 5 años anteriores. Máximo 5 puntos.

d) La pertenencia del solicitante a asociaciones comerciales debidamente registradas en el Registro de Asociaciones de Comerciantes de la Comunitat Valenciana: 1 punto.

e) Por cada hijo menor de edad, miembro de la unidad familiar que conviva con el solicitante: por el primer hijo 1 punto, por el segundo 0'50 puntos y por los demás 0'25 puntos.

f) Minusvalías: del solicitante: 3 puntos. De algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

g) Cuando el producto a ofertar sea diferencial a la oferta existente en ese momento en el mercadillo: 5 puntos.

h) Situación de desempleo del solicitante: 1 punto.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 57 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

i) En demanda del primer empleo: 1 punto.

j) Acreditación de realización de de cursos de formación en materia de comercio (máximo 1 punto):

j.1. Cursos de menos de 50 horas: 0,05 puntos por cada curso.

j.2. Cursos de entre 50 y 100 horas: 0,10 puntos por cada curso.

j.3. Cursos de más de 100 horas: 0,20 puntos por cada curso.

2. En el caso de que por aplicación de baremo, se produjera un empate entre dos o más solicitantes, se otorgará por orden de registro de entrada de la solicitud.

3. Conforme a lo indicado en el presente artículo, sólo se puntuarán los méritos que hayan sido justificados documentalmente y de manera suficiente por los interesados.

4. En el caso de las personas jurídicas se valorarán los méritos del titular designado para ejercer la venta.

ARTÍCULO 21. Cambio y mejora de puesto.

1. En los casos en que se produzcan vacantes, el Ayuntamiento ofrecerá, en primer lugar, a los titulares (que figuran en la lista de suplentes), con autorización en vigor en el mismo mercado y periodo, la posibilidad de modificar su emplazamiento renunciando al actual que pasará a tener la condición de vacante y será cubierto por el procedimiento previsto en el artículo 18.

2. Cuando el Ayuntamiento haga pública, en su tablón de anuncios y/o en su sede electrónica, la oferta de vacantes y el plazo para la presentación de solicitudes, los titulares de licencia para la venta no sedentaria en el mercadillo podrán solicitar el cambio de puesto, según modelo normalizado, junto con la documentación correspondiente que acredite circunstancias valorables.

3. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud que se presente fuera del plazo establecido, ni se valorará ninguna circunstancia no aportada junto con la propia solicitud.

4. No se concederá cambio de puesto si no han transcurrido más de 4 años desde la concesión de la autorización de venta, desde la última transmisión de la autorización o desde el último cambio de puesto autorizado.

5. A efectos de establecer un orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se aplicarán los criterios de valoración definidos en el artículo 20 de la presente Ordenanza.

6. El Ayuntamiento podrá autorizar la permuta de puestos del mercadillo ambulante a instancia de los titulares con autorización en vigor, siempre que hayan transcurrido 4 años desde que se otorgó la autorización o desde la última transmisión autorizada. La solicitud de

permuta deberá ser firmada por los titulares interesados. Si se autoriza la misma, se entenderá como cambio de puesto a todos los efectos.

## CAPÍTULO V . REGISTRO DE VENDEDORES NO SEDENTARIOS.

### ARTÍCULO 22. Registro municipal.

1. El Ayuntamiento creará y mantendrá un Registro municipal de comerciantes de venta no sedentaria autorizados para las distintas modalidades de venta no sedentaria que se celebren en su municipio, en el que efectuará la inscripción de oficio a los vendedores en el momento del otorgamiento de la autorización o de su transmisión, partiendo de los datos contenidos en la declaración responsable y en la instancia de solicitud.

2. Este Registro será público y en él deberá constar, como mínimo, los siguientes datos:

a) NIF y nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica titular de la autorización.

b) Domicilio a efecto de notificaciones.

c) Denominación del mercado de venta no sedentaria para el que se está autorizado o lugar de emplazamiento del puesto.

d) Identificación del puesto (número) para el que se está autorizado.

e) Productos para los que ha obtenido la autorización previa.

f) Fecha de inicio y final de la autorización.

3. La inscripción en el Registro de Comerciantes de venta no sedentaria no tendrá carácter habilitante para el ejercicio de la actividad comercial.

## CAPÍTULO VI . PUESTOS DE VENTA.

### ARTÍCULO 23. Productos de venta en mercados de venta no sedentaria.

1. Salvo prohibición expresa de la normativa vigente, todos los productos podrán ser objeto de venta no sedentaria, siempre y cuando cumplan con la normativa técnico-sanitaria y de seguridad, y se respete la propiedad industrial o propiedad intelectual.

2. En ningún caso se autorizará la venta de productos que puedan comportar riesgo para la salud, quedando expresamente prohibida la venta de productos farmacéuticos, ortopédicos y animales vivos.

3. No se podrá variar el producto objeto de venta especificado en la solicitud, salvo en los casos autorizados expresamente por este Ayuntamiento.

4. En los mercados ocasionales, no incluidos en la presente ordenanza, la resolución que los autorice fijará los productos cuya venta se permite.

### ARTÍCULO 24. Condiciones de los puestos de venta en mercados de venta no sedentaria.

1. Los espacios destinados a la venta estarán debidamente señalizados

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 59 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

y concretadas sus dimensiones. Dichos espacios estarán numerados. Las medidas de mayor o menor amplitud de los puestos estarán condicionadas a las características de la vía pública en la que se instalen las paradas a fin de dar a éstos uniformidad y orden.

2. Los titulares de las autorizaciones deberán garantizar la seguridad y solidez de sus instalaciones teniendo en cuenta que, en todo caso, habrá de tratarse de instalaciones desmontables y de fácil transporte.

3. En su caso, el órgano municipal competente podrá determinar y exigir, en la correspondiente autorización, condiciones de homogeneidad y estética comunes a todos los puestos de un determinado emplazamiento.

4. De cada modalidad de venta no sedentaria agrupada, tendrá el Ayuntamiento un plano a escala donde se reflejarán los puestos y dimensiones, sin perjuicio de su modificación, en caso necesario, por el órgano municipal competente.

5. Los artículos de venta no deberá depositarse directamente en el suelo, salvo aquellos que se determinen expresamente o aquellas mercancías que por sus características no se pueda alterar su composición, higiene o aspecto. Tendrán esta consideración los artículos de cerámica, barro, madera, metal, etc.

ARTÍCULO 25. Condiciones de los puestos de venta de productos alimenticios.

Dado el carácter excepcional de la venta no sedentaria de productos alimenticios, además de las condiciones generales que en la presente Ordenanza se establecen para todos los puestos de venta, aquellos en los que se expendan este tipo de productos deberán reunir las siguientes condiciones:

1. En los puesto de fruta y verdura, se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos por la normativa sanitaria:

1.1. Sólo se ejercerá la venta en los lugares que el Ayuntamiento expresamente señale.

1.2. Se realizará sobre bancadas móviles de forma que en todo caso se evite el contacto de los productos con el suelo.

1.3. Se cumplirán aquellos otros requisitos que para su venta exigían las normas de general cumplimiento o las autoridades sanitarias locales.

2. El resto de productos alimentarios sólo podrá venderse mediante camiones o remolques-tienda, que reúnan las siguientes características:

- Aislamiento térmico en paredes y techos.

- Elementos exteriores o interiores de material impermeable de fácil limpieza, evitando ángulos y rincones en los que pueda acumularse la suciedad.
- Mostradores dotados de vitrinas y, en su caso, de frigoríficos.
- Disponibilidad de agua potable suficiente.
- Disponibilidad de depósitos de aguas residuales o, al menos, de las debidas canalizaciones para su conducción a los desagües públicos.
- Aquellas otras que para estos productos exijan las reglamentaciones técnico-sanitarias correspondientes.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE VENTA NO SEDENTARIA.

ARTÍCULO 26. Régimen de organización y funcionamiento de los mercados.

1. La venta no sedentaria deberá realizarse en puestos o instalaciones siempre desmontables y trasladables, o en camiones tienda que reúnan las condiciones marcadas en la presente Ordenanza que sean de fácil transporte y adecuados para el tipo de actividad.

2. Los titulares de los puestos instalarán en lugar visible la autorización municipal de que dispongan. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al levantamiento cautelar del puesto sin perjuicio de iniciar el expediente sancionador a que haya lugar.

3. En el desarrollo de su actividad mercantil, los vendedores no sedentarios deberán observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, disciplina de mercadillo y defensa de los consumidores y usuarios.

4. Los titulares de las licencias permanecerán en el puesto asignado, con prohibición expresa de ocupar otro distinto, durante las horas de funcionamiento del mercadillo. La autorización municipal será personal, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella, cuando el titular sea una persona física, siempre que le asistan en el ejercicio de la actividad y estén dados de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, el cónyuge, pareja de hecho, familiares de hasta segundo grado de consanguinidad (padres/madres, hijos/as, abuelos/as, hermanos/as y nietos/as), acreditados documentalmente, y empleados con contrato de trabajo.

Si el titular de la autorización es una persona jurídica, sólo podrán hacer uso de la autorización la persona o personas físicas que la persona jurídica haya expresamente indicado como titular y suplente en la autorización, siempre que tenga una relación laboral, contractual o societaria con aquella.

La persona que asista al titular de la licencia únicamente podrá estar como persona autorizada en un puesto.

Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.

El titular de la licencia no podrá figurar, en ningún caso, como

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 61 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

persona autorizada en otro puesto.

Las personas autorizadas podrán sustituir al titular de la actividad por un periodo no superior a dos meses, en caso de necesidad justificada, que deberá ser demostrada documentalmente y autorizada por este Ayuntamiento.

5. A requerimiento de los funcionarios o autoridades municipales, los vendedores estarán obligados a facilitar a los mismos toda la documentación exigida por la presente Ordenanza.

6. No se podrán expender mercaderías fuera del puesto asignado, ni obstaculizar la libre circulación de los pasillos entre paradas, quedando libres las aceras de mercancías en el espacio más próximo a la pared del inmueble con un pasillo de al menos 1 metro, con el fin de permitir el libre acceso de residentes a sus viviendas y comercios.

7. Deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones del puesto.

8. Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos para vocear la oferta de mercaderías.

9. Los titulares de las correspondientes autorizaciones municipales quedan obligados a cumplir las órdenes que les den las autoridades o funcionarios municipales en aplicación de la presente Ordenanza y legislación vigente en la materia, dirigidas a conseguir el correcto funcionamiento del mercadillo.

10. Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a comunicar por escrito al Ayuntamiento, con dos semanas de antelación, las fechas previstas para sus vacaciones.

Asimismo, en caso de baja por enfermedad, deberá comunicarse la misma al Ayuntamiento en el momento de producirse, por medio de una copia.

11. Los titulares de las autorizaciones estarán obligados a ocupar su puesto durante todos los días de Mercadillo, exceptuando los periodos de vacaciones y bajas por enfermedad, debidamente justificadas. Asimismo, se exceptúa de la citada obligación de ocupar su puesto a los adjudicatarios que, a su vez, sean miembros de una Corporación Municipal u ostenten algún cargo público que les impida el libre ejercicio de la actividad comercial que les es propia, durante el periodo de tiempo que dure su mandato; en tal supuesto el interesado deberá comunicarlo a este Ayuntamiento, con los justificantes necesarios que acrediten dicha situación. El respectivo puesto podrá ser utilizado provisionalmente por otras personas mientras dure su ausencia.

También es exceptúa de la citada obligación de ocupar su puesto a los adjudicatarios que como consecuencia del nacimiento de un hijo se vean imposibilitados para ejercitar plenamente su actividad comercial, durante el periodo de tiempo legalmente establecido para los permisos

de paternidad/maternidad en los propios términos en los que viene regulado en la normativa aplicable a tal supuesto.

12. Las obligaciones que la legislación vigente pueda imponer en el futuro para el ejercicio de la venta no sedentaria, serán de plena aplicación a los titulares de las autorizaciones municipales.

## CAPÍTULO VIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VENDEDORES.

### ARTÍCULO 27. Derechos.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Paterna, gozarán de los siguientes derechos:

a) Ocupar los puestos de venta no sedentaria para los que estén autorizados.

b) Ejercer la venta pública y pacíficamente, en el horario y condiciones marcadas en la autorización del Ayuntamiento.

c) Recabar la debida protección de las autoridades locales para poder realizar la actividad autorizada.

d) Presentar reclamaciones y sugerencias para el mejor funcionamiento de los mercados en los que se autoriza el ejercicio de la actividad.

e) Disfrutar de un periodo vacacional por año que deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento con dos semanas de antelación.

f) Aquellos otros que les confieran la legislación vigente.

### ARTÍCULO 28. Obligaciones.

Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria en el municipio de Paterna, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.

b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.

c) Los prestadores extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.

d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.

e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 63 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

señaladas en la presente Ordenanza y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

g) Disponer de facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que ésta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluya los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

j) Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal y estar al corriente del pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

k) Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

l) Los titulares de los puestos y, en su defecto, los autorizados como suplentes, permanecerán en los mismos durante las horas de funcionamiento del mercado.

m) Cumplir el horario de funcionamiento autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de mercancías y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

## CAPÍTULO IX. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

### ARTÍCULO 29. Infracciones y personas responsables.

1. Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y de las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 30. Medidas cautelares.

· El Ayuntamiento vigilará y garantizará el cumplimiento, por parte de los titulares de las autorizaciones de la venta no sedentaria, de las obligaciones contenidas en esta ordenanza y en el resto de normativa aplicable, sin perjuicio de las competencias de los órganos de la Administración Central o Autonómica.

· Como medida cautelar, se podrá llegar a la intervención de los productos objeto de venta, cuando:

- no comporten las condiciones esenciales de imagen comercial o calidad del producto,
- puedan ocasionar riesgo para la seguridad de los consumidores, y/o
- no pueda acreditarse correctamente su procedencia o suponga fraude en la calidad o cantidad.

De ello se dará cuenta inmediata, con remisión de antecedentes e informes, a los órganos competentes por razón de la materia.

· En el supuesto de realizar la venta en la zona de ubicación del mercado careciendo de autorización municipal para ello, la Policía Local procederá al decomiso de la mercancía y traslado de la misma al depósito policial, siendo por cuenta del infractor los gastos ocasionados, cuya cuantía mínima se cifra en 125 euros.

· En el caso de venta ambulante fuera de la zona de mercado, la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 65 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Policía Local actuará de igual forma, si bien la cuantía a abonar por el infractor será de 30 euros para el supuesto de carecer de instalación (cuando la mercancía la lleva el propio vendedor), o de 60 euros en caso de disponer de instalación para la venta.

· La devolución de la mercancía no perecedera decomisada se realizará tras acreditar el interesado su legítima procedencia. Además, deberá abonar los gastos correspondientes al traslado y depósito de la mercancía, entendiéndose como renuncia a la misma la no comparecencia en el plazo máximo de 72 horas.

· En caso de que los productos sean perecederos y no se haya hecho efectiva la recuperación del género en el plazo máximo de 24 horas, éste se destinará a entidades benéficas.

## ARTÍCULO 31. Infracciones y personas responsables.

Constituyen infracciones en materia de venta no sedentaria, las acciones u omisiones tipificadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar de las mismas.

Serán responsables de las infracciones administrativas previstas en esta ordenanza y de las condiciones de venta que autorice el propio Ayuntamiento, las personas físicas que incurran en las acciones u omisiones tipificadas en la misma.

Los titulares de la autorización municipal serán responsables solidarios de las infracciones cometidas por quienes se encuentren en su puesto, sean o no personas autorizadas, cuando incumplan el deber de prevenir la infracción.

Cuando exista una pluralidad de responsables a título individual y no fuera posible determinar el grado de participación de cada uno en la realización de la infracción, responderán todos ellos de forma solidaria.

## ARTÍCULO 32. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- a) Las discusiones y altercados entre vendedores y/o público, autoridades y funcionarios municipales.
- b) La falta de aseo de las personas y puestos que no suponga infracción de las normas sanitarias.
- c) La inobservancia de las órdenes dadas por las autoridades municipales o las obligaciones previstas en la presente Ordenanza, cuando no merecieren otra calificación.

d) El incumplimiento de los horarios señalados en la presente Ordenanza o establecidos por el Ayuntamiento que, por circunstancias especiales, modifique los mismos.

e) El empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, aviso o distracción, siendo de aplicación la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

f) Colocar la mercancía en los espacios destinados a pasillos y espacios entre puestos.

g) No proceder a la limpieza del puesto una vez finalizada la jornada.

h) La no colocación de precios en lugar visible.

i) El desarrollo del ejercicio de la venta incumpliendo la obligación de identificación, como es la no colocación del permiso municipal en lugar bien visible.

j) No disponer de hojas de reclamaciones en el modelo oficial a disposición de los consumidores y usuarios o no anunciar la disposición de las mismas.

k) No presentar, cuando sea requerido para ello y en el plazo concedido a los efectos, las facturas y documentos del género puesto a la venta que acrediten la lícita procedencia de los productos.

l) En general, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos que facultan para el ejercicio de la venta no sedentaria recogidos en la presente Ordenanza que no tengan la consideración de infracción grave o muy grave.

m) Aparcar el vehículo del titular dentro del recinto del mercado, fuera del horario permitido, salvo que por especiales circunstancias climatológicas y análogas, sea autorizado previamente por la Policía Local.

n) Circular con el vehículo por el interior de la zona de mercado entre las 08,30 y las 13:30 horas.

### ARTÍCULO 33. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción leve en el término de un año.

b) Ejercer la actividad no ajustándose a los términos de la autorización y, en particular, a los siguientes supuestos:

-Ejercer la actividad fuera de los días u horarios autorizados.

-La venta de mercancías distintas a las señaladas en la autorización municipal.

-La venta practicada fuera de los perímetros o lugares autorizados.

-Permanecer en el puesto de venta persona distinta al titular y a las personas autorizadas para la venta.

c) La negativa o resistencia manifiesta a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, con el objeto de cumplir las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección y tramitación.

d) Las ofensas de palabra y obra entre vendedores y/o público,

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 67 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

autoridades y funcionarios municipales.

e) La información o publicidad en el puesto de venta que induzca a engaño o confusión, cuando tenga trascendencia económica.

f) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta, que no sea constitutiva de delito, y la venta de productos defectuosos o deteriorados sin informar claramente de ello.

g) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o dignidad de comerciantes o personal o autoridad de la Administración.

h) La acumulación de materiales de desecho o excedentes durante la jornada, como envoltorios, cajas o análogos, que dañen la imagen comercial del puesto.

i) El descuido o negligencia con cualquiera de las prescripciones de la presente Ordenanza cuando tuviere consecuencias graves.

j) No disponer de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

k) Las infracciones de las normas sanitarias.

## ARTÍCULO 34. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de cualquier infracción grave. Se entenderá como reiteración la comisión de más de una infracción grave en el término de un año.

b) Ejercer cualquier modalidad de venta no sedentaria sin autorización municipal o con una autorización caducada.

c) No acreditar los datos declarados para obtener la autorización cuando sea requerido para ello.

d) El incumplimiento, inexactitud o falsedad de los datos, manifestaciones y documentos facilitados para obtener la autorización.

e) Los daños causados dolosamente en puestos o instalaciones de la vía pública.

f) Permitir que un familiar o conocido se instale en un puesto vacío contiguo al puesto del que se es titular, sin la obtención de la correspondiente autorización del Ayuntamiento.

g) No disponer de las facturas y documentos del género puesto en venta, que acrediten la lícita procedencia de los productos.

h) Cualquier agresión verbal o física entre vendedores, al público y a las autoridades y funcionarios municipales o al personal autorizado.

i) La ausencia injustificada durante cuatro semanas consecutivas al puesto de venta autorizado o seis alternas, en el plazo de tres meses, a cualquiera de los mercados para los que se tuviere autorización.

j) El arriendo, subarriendo o cualquier tipo de acto de disposición no autorizada o contraria a las ordenanzas del puesto autorizado.

k) El abandono de mercancía o enseres tras la jornada de venta.

l) La realización de actos no autorizados, así como los que menoscaben la imagen comercial del mercado o dirigidos contra la imagen o

dignidad de los comerciantes o personal o autoridad de la Administración, cuando produjeran consecuencias muy graves.

#### ARTÍCULO 35. Sanciones.

1. La imposición de sanciones se acordará por el órgano competente del Ayuntamiento de Paterna.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios: la trascendencia social de la infracción, la negligencia o intencionalidad del infractor, la naturaleza y cuantía de los perjuicios causados y la existencia de reincidencia. Se entiende por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Las sanciones que se aplicarán a las infracciones de esta Ordenanza, serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: apercibimiento, multa de entre 60 euros y 750 euros y/o suspensión de la actividad hasta un mes.
- b) Por faltas graves: multa de entre 751 euros y 1500 euros y/o suspensión de la actividad de hasta tres meses.
- c) Por faltas muy graves: multa de entre 1501 euros y 3000 euros y/o suspensión de la actividad de hasta seis meses, revocación definitiva de la autorización, imposibilidad de obtenerla en el término municipal.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a criterios tales como:

- a) La intensidad en la perturbación u obstrucción causada al normal funcionamiento de un servicio público.
- b) La premeditación o grado de intencionalidad en la comisión de la infracción.
- c) El tipo de perjuicios, incomodidad y daños causados a la administración o a los ciudadanos.
- d) La continuidad en la comisión de la misma infracción.
- e) La repercusión en la convivencia, tranquilidad o ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o la salubridad u ornato públicos.
- f) El impedimento del uso de un servicio público por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- g) La relevancia de los daños causados en espacios públicos, así como en equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- h) El beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción.

4. En los casos de venta sin autorización o con la autorización caducada, sin perjuicio de la imposición de sanciones, se ordenará el cese inmediato de la actividad.

#### ARTÍCULO 36. Vigilancia e inspección de la venta no sedentaria.

1. El Ayuntamiento vigilará y garantizará el debido cumplimiento por los titulares de las autorizaciones de venta no sedentaria, de las

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 69 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin perjuicio del ejercicio de sus competencias por parte de los órganos correspondientes de la administración central o autonómica.

2. Estas funciones corresponderán dentro del Ayuntamiento, a la Policía Local y al Inspector de Servicios Públicos.

## ARTÍCULO 37. Procedimiento sancionador.

1. Sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos de la Generalitat en materias de su competencia, las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de acuerdo con las competencias que le son propias, en virtud de lo previsto en los artículos 4.f) y 141 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Será órgano competente para incoar y resolver el procedimiento sancionador dentro de las facultades que la legislación vigente atribuye al Ayuntamiento, la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue.

3. El procedimiento sancionador se iniciará de oficio por el propio Ayuntamiento, bien por propia iniciativa en virtud de la función inspectora y de comprobación, como consecuencia de orden superior, petición razonada o denuncia.

4. Para la imposición de sanciones será necesario seguir el correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

## ARTÍCULO 38. Responsabilidad de la infracción.

1. Los titulares de las autorizaciones municipales para la venta no sedentaria será responsables de las infracciones que se comentan por ellos mismos, sus familiares o asalariados que presten sus servicios en el puesto de venta en contra a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en especial, a lo establecido respecto a las condiciones de venta. En el caso de personas jurídicas, serán éstas las responsables de las infracciones.

2. La exigencia de la correspondiente responsabilidad por vía administrativa será independiente de la que, en su caso, proceda exigir a través de la vía jurisdiccional ordinaria.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

Todas las autorizaciones vigentes para el ejercicio de venta ambulante en el mercadillo de los martes, quedan prorrogadas automáticamente y tendrán un plazo de duración de quince años desde la presentación de la solicitud de prórroga anual según el procedimiento que se determina en la ordenanza, siempre que haya acompañado toda la documentación requerida, especialmente la justificación de haber satisfecho la tasa por ocupación de vía pública con puestos de mercado.

A petición de sus titulares, todas estas autorizaciones serán prorrogadas y podrán ser transmitidas por idéntico periodo, previa comprobación por el Ayuntamiento de que éstos continúan cumpliendo con los requisitos que sirvieron para su concesión, sin que quepa someterles a un nuevo procedimiento de concurrencia competitiva.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de dichas autorizaciones municipales, durante su vigencia, se ajustarán al cumplimiento de los requisitos derivados del Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana y de los que establezca la presente Ordenanza municipal, lo que deberá ser acreditado cuando lo inste el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.

El Ayuntamiento de Paterna podrá iniciar procedimiento de selección de puestos vacantes en el mercado de venta no sedentaria, según detalla en la presente Ordenanza, en el último trimestre de 2022 de forma extraordinaria.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 28/03/2012 y publicada en el BOP núm. 100 de fecha 27/04/2012 y cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los 15 días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

SEGUNDO.- Exponer al público la Ordenanza por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 71 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

## 7.-223/2022/902 - CONCESIÓN DISTINCIÓN 9 OCTUBRE POR CONMEMORACIÓN DE ACONTECIMIENTO RELEVANTE DE CARÁCTER CULTURAL, POLITICO E INSTITUCIONAL

### Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/09/2019, y ante la próxima conmemoración del día de la Comunitat Valenciana "9 de Octubre"; y siendo costumbre la concesión de Distinciones Honoríficas a aquellas personas/entidades que justificadamente se hayan distinguido por sus especiales merecimientos.

Resultando que el Reglamento de Protocolo recoge que pueda concederse distinciones a acontecimientos relevantes en la historia de la localidad.

Resultando que próximamente tendrá lugar la visita de la Virgen de los Desamparados a la localidad de Paterna dentro del programa de actos en conmemoración del Centenario de la Coronación..

### Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III.

Considerando cuanto establece el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando el artículo 22 del Reglamento Municipal de Protocolo, que en su segundo párrafo señala: "*Igualmente cabe su imposición para conmemorar acontecimientos relevante de carácter cultural, politico e institucional*".

Considerando que el artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo regula que con las medallas o insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general

de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por Decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva, y aprobándose en su caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando el informe del Cronista de la Villa de fecha 12/09/2022 (número de CSV: 00002D1J571N2W5Q0E8L), que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad a las personas/entidades propuestas en base a los datos bibliográficos y la trayectoria personal, política, profesional, de las personas/entidades que a continuación se reseñan:

"Durante el mes de enero del próximo año 2023, la imagen procesional de Nuestra Sra. de los Desamparados arribará a nuestra Via. Ello es debido a la decisión episcopal de conceder a la Parroquia de San Pedro Apóstol la titularidad de templo jubilar con ocasión del Centenario de la coronación de la Virgen. Esta visita formará parte de una extensa relación de efemérides precedentes, puesto que la relación de Paterna con Ntra Sra. de los Desamparados se remonta a muchos años atrás, a través de diversos acontecimientos históricos que han jalonado capítulos importantes de nuestro devenir paternerero.

En efecto, el año 1923 tuvo lugar la Coronación de la Mare de Déu dels Desemparats y los actos se desarrollaron en cuatro jornadas, desde el viernes 11 al lunes 14 de mayo. El segundo día, sábado, se oficiaría la solemne Coronación y, por la tarde, el monarca Alfonso XIII visitó Paterna.

Con tal motivo el Ayuntamiento organizó un amplio conjunto de actuaciones "encaminadas a alcanzar la mayor brillantez en beneficio de los intereses y el buen nombre de la población... e interpretar fielmente los intereses del vecindario". El trayecto que había de seguir el monarca se engalanó con banderas, telas y gallardetes. Alfonso XIII inauguraría la calle de Héroes de Monte Arruit y la fuente del Teniente Cortina, visitaría el hospital de guerra instalado en el Palau así como el Calvario "donde el municipio ha instalado unas escuelas municipales para párvulos" y se dirigiría a la cueva de la calle Trinquete, cuyo testimonio permanece hasta hoy con una placa de recuerdo. El cuarto día, los Reyes acudirían nuevamente a nuestra Villa, en este caso a la Vallesa de Mandor.

En cuanto a la procesión que tuvo lugar en la capital el domingo día 13, asistiría una nutrida representación de Paterna que portaba la "Bandera del Sindicato de San Isidro, guion e imagen del Santísimo Cristo de la Fe y la banda municipal". Una vez más, nuestra Villa se encontraba presente para honrar a la Patrona de los valencianos y -ya durante esa legendaria jornada- se hizo acompañar de la imagen del Stmo. Cristo de la Fe, ante la cual se sentían identificados y reconocidos.

Pero al margen de este acontecimiento histórico, las visitas de los paterneros a la capital también serían correspondidas con la presencia de la Mare de Déu dels Desemparats en nuestra Villa. En efecto, en el año 1950 la venerada imagen llegaría a la Canyada mediante una iniciativa de los Clavarios encargados de organizar la



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 73 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

*fiesta ese año. Algo más de cuarenta años después, en junio de 1991 -y organizado por los Clavarios del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer- la imagen peregrina de Ntra Sra. de los desamparados llegaría al Acuartelamiento Daoiz y Velarde y, posteriormente, procesionaría por las calles paterneras, para visitar las Parroquias de Ntra Sra. de los Desamparados y de Santa Rita, contando con una extraordinaria presencia de vecinos y vecinas, deseosos de asistir a tan excepcional acontecimiento.*

*Ocho años más tarde -el sábado 31 de julio de 1999- volvía nuevamente a La Canyada y allí permanecería dos días. En la calle 221 quedaría inaugurado el monumento de homigón del artista Nassio Bayarri, que es la primera escultura en homenaje a la Mare de Déu dels Desemparats realizada en España, es decir, al margen de las tallas religiosas de los templos.*

*También en 2016 y organizado por la Real Cofraía del Stmo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer junto a las parroquias de San Pedro, Desamparados y Santa Rita, la Virgen de los Desamparados procesionaría por nuestras calles convirtiéndose en un acto masivo de participación de paterneros y paterneras junto a personas llegadas de poblaciones vecinas, que culminó en el solemne acto en la Plaza del Pueblo.*

*Por lo aquí narrado, podemos señalar el pueblo de Paterna ha ido incorporando al imaginario colectivo de nuestro patrimonio común la venerada imagen de Ntra Sra. de los Desamparados, la cual llegará a tierras paterneras nuevamente el mes de enero del próximo año 2023. De esa forma se conmemorará el Centenario de la histórica presencia de nuestra Villa en la capital y, asimismo, conformará un capítulo más a añadir a esta ya larga historia de vínculo y devoción entre Ntra Sra. de los Desamparados y los vecinos y vecinas de Paterna."*

Considerando el informe de Secretaria con número de CSV: 1Y3E042S4M564K0B0ZG0.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos, o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor de los Grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y en contra del Grupo Compromís (3), ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la Insignia de Oro con el Escudo de la Villa de Paterna y Diploma al acontecimiento relevante de la visita a Paterna de Ntra. Sra. de los Desamparados que tendrá lugar en enero 2023.

**Segundo:** Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

## **8.-151/2022/8 DISTINCIÓN 9 DE OCTUBRE AL MÉRITO LINGÜÍSTICO EN EL EJERCICIO 2022**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

A la vista del expediente tramitado desde el área a fin de conceder distinción al merito lingüístico con motivo de la celebración del día 09 de Octubre, conmemoración del día de la Comunitat Valenciana.

Resultando que se procedió a la apertura de plazo para la presentación de candidaturas, presentándose una única candidatura por la Junta Local Fallera.

Resultando que se aducen los siguientes motivos como entidad merecedora de tal distinción por parte de la Junta Local Fallera:

**"Primero:** Fue fundada oficialmente el 30 de marzo del año 1983 y en este ejercicio fallero celebra sus 40 años de historia.

**Segundo:** Desde el primer año, han tenido la difusión y conocimiento del valenciano como una de sus primeras líneas de actuación dentro del mundo fallero. Hay que recordar que a principios de los años 80 el valenciano empezaba su enseñanza la escuela y buena parte de sus falleras eran inmigrantes castellanos o hijos de aquellos.

**Tercero:** Los libretos de esta asociación han sido desde el primer día en valenciano, donde entre unos y otros aprendían a escribir en nuestra lengua. Es el libreto donde en los últimos años han destacado como una comisión que cada año le pone más ilusión, habiendo conseguido algunos años premio de la Regiduría de Cultura. Año tras año intentan reforzar el equipo de libreto (íntegramente formado por miembros de la comisión) con tal de conseguir tener unos de los mejores libros de Paterna y de la Comunidad Valenciana.

**Cuarto:** En sus monumentos destaca la crítica y la sátira en valenciano. En los últimos 10 años se han posicionado como referente en esta materia, consiguiendo varios premios: Critica local por el Ajuntament de Paterna, Interpeñas Mejor Critica Cultural del Fuego. Certámenes que mezclan crítica, sátira, verso y valenciano.

**Quinto:** También, y se sienten muy orgullosos, del trabajo de sus presentaciones. Todos los guiones, exaltaciones y declamaciones están íntegramente realizados en valenciano y por sus falleros.

**Sexto:** Además realizan todos sus actas de casal en valenciano. Una firme apuesta por nuestros raíces y la nuestra cultura en un mundo globalizado donde parece que otros lenguas son dominantes."

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 75 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

Resultando que se reúne la Comisión de Uso del Valenciano, haciendo suyos los motivos señalados por la Junta Local Fallera y eleva propuesta por unanimidad al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento que se ha de seguir par su concesión en el título II.

Considerando lo establecido en el Capitulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en referencia a las distinciones honoríficas, sus clases y concesiones.

Considerando el artículo 23 que regula la "Distinción 9 de Octubre al Merito Lingüístico", que se otorga a las personas, entidades y colectivos de Paterna, que se hayan distinguido por una actuación destacada en el ámbito de uso, promoción y enseñanza del valenciano, regulando el procedimiento para su concesión en el artículo 23, que incluye dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que elevará al Pleno, para si considera procedente, otorgue la distinción.

Considerando el artículo 22 del Capitulo I del Reglamento de Protocolo, que regula que las medallas e insignias premiarán especiales méritos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando la propuesta elaborada por la Comisión de Uso del Valenciano, celebrada en sesión ordinaria el día 05 de septiembre de 2022.

Considerando el informe emitido por la Secretaria con número de CSV: 5I680A41031L413R05DP.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en referencia, que señala que es competencia del Pleno la concesión de medallas, emblemas, condecoraciones u otros dispositivos honoríficos, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Protocolo.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del**

**jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Otorgar la distinción al Merito Lingüístico 2022, a la Asociación Cultural "Falla Jacinto Benavente-Alborxi i Adjacents, junto con el correspondiente Diploma acreditativo, con motivo de su trayectoria en defensa y uso del valenciano dentro del ambito fallero y la sociedad de Paterna.

**Segundo:** Comunicar a los interesados a los efectos oportunos a través del acto publico que se realice para la entrega de las correspondientes distinciones.

**9.-223/2022/700 - CONCESION DISTINCIONES 9 DE OCTUBRE**

**Vistos los siguientes ANTECEDENTES:**

Dada cuenta de la Providencia de Alcaldía de fecha 02/09/2019, y ante la próxima conmemoración del día de la Comunitat Valenciana "9 de Octubre"; y siendo costumbre la concesión de Distinciones Honorificas a aquellas personas/entidades que justificadamente se hayan destacado por sus especiales merecimientos.

Resultando que han sido distintas asociaciones de la localidad, grupos municipales los que han presentado propuestas para la concesión de distinciones.

**Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:**

Considerando que el Reglamento Municipal de Protocolo regula las distinciones honoríficas y el procedimiento a seguir para su concesión en su Título III.

Considerando el artículo 31 del Reglamento Municipal de Protocolo en el que señala que los distintivos y nombramientos se otorgaran previo expediente que se iniciará por Decreto de Alcaldía pudiendo ser causa de ello petición razonada de entidades, centros de carácter oficial, institutos, asociaciones de reconocido prestigio y solvencia, fallas, comparsas u otras entidades con arraigo municipal.

Considerando cuanto establece el Capítulo II del Reglamento de Protocolo (artículos 19 a 22) en cuanto a las Distinciones Honoríficas, sus clases y concesión.

Considerando que el artículo 22 del Capítulo II del Reglamento de Protocolo regula que con las medallas o insignias se premiarán especiales merecimientos, beneficios, servicios extraordinarios o reconocimiento de dedicación especial a la institución o al municipio.

Considerando que el Capítulo IV, regula el procedimiento general de concesión de distinciones y nombramientos que se iniciará por decreto de Alcaldía, nombrando Juez Instructor de entre los señores

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 77 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

concejales, que ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos propuestos, dictaminándose por la Comisión Informativa respectiva y aprobándose en caso por el Pleno de la Corporación con el quorum de mayoría absoluta legal.

Considerando el informe del cronista de la Villa de fecha 12/09/2022 (número de CSV: 1S5Q6S5N736O2T6G04CB), que a continuación se transcribe, en que se fundamenta la concesión de la Insignia de Oro de la Ciudad a las personas/entidades propuestas en base a los datos bibliográficos y la trayectoria personal, política, profesional, de las personas/entidades que a continuación se reseñan:

## **"Pilar Martínez Molero**

La figura de Pilar Martínez Molero ha de ser considerada un referente para Paterna por su actuación modélica y ejemplar en los diferentes ámbitos social, festivo, cultural y benefactor de la vida local. Su carácter afable y bondadoso -unido a su más que contrastada vocación de entrega y servicio a los demás-, han convertido el camino vital de nuestra protagonista en un sendero de amor, ternura y humanidad.

Los inicios se rastrean originalmente a través de su participación en el mundo de la fiesta y -de manera particular-, en las fallas. Los dos años de estancia en la Comisión de Vicente Mortes continuarían con su dilatada pertenencia durante treinta y tres años a la Falla l'Amistat. Las especiales características de sociabilidad y el marcado carácter de integración para todas las personas y familias -independientemente del origen y condición social- que se vivencia en el mundo fallero, propiciarían que Pilar Martínez realizase una loable labor festiva, social y ciudadana. La contribución a la fiesta también quedaría patente en su participación como fundadora de la comparsa Piratas Berberiscos.

Su más que contrastada calidad humana hizo mella en las personas que la conocían, y hace casi una década fue propuesta como presidenta de la Asociación de Mujeres de Santa Rita. Dirigió la entidad durante siete años y su empatía e innatas características para la creación de sinergias, favorecieron que la asociación fuese incrementándose notablemente. A través de una notable actividad, asistió a gran número de personas interesándose por la situación social, económica, de salud y cualquier otro factor que mermara la calidad de vida de sus conciudadanos. Su generosidad y buen hacer irían adquiriendo cada vez ascendencia en el barrio y facilitarían el inicio de una fecunda colaboración con numerosos colectivos. Y en todos ellos ha plasmado su huella a través de una gran conciencia social y entrega a los demás. Buen ejemplo de lo aquí expresado se pudo vivenciar durante la pandemia, cuando Pilar Martínez encabezó una campaña para el diseño y elaboración de mascarillas con el fin de

alcanzar la ansiada protección para todas las personas.

Esta vocación de esfuerzo y generosidad ha quedado igualmente plasmada durante estos últimos cinco años, en los que se halla desempeñando el cargo de vocal de la Junta de Barrio de Santa Rita. Su interés por los más diversos temas y preocupaciones de los vecinos y vecinas han constituido el eje de actuación de Pilar, procurando en todo momento buscar soluciones reales y efectivas.

Por si todo lo reseñado no fuera suficiente, su forma de entender la vida a través de la honestidad y la entrega al prójimo -junto a su propia vivencia personal y familiar-, han quedado de manifiesto en su otra gran labor. En efecto, desde 2015 es la presidenta de la Junta Local del Cáncer. Como no podía ser menos, desde el primer momento atrajo en torno a su persona un equipo de mujeres generosas y entregadas, desarrollando un trepidante dinamismo. Cabe reseñar las funciones con representaciones teatrales, musicales, etc. así como la gala benéfica y las periódicas cuestaciones mensuales en los distintos barrios de la localidad.

Todo ello propició un notable incremento en la recaudación y en el año 2019 se alcanzaron los 58.499,55 €. El siguiente ejercicio 2020 quedará marcado en nuestras vidas por la covid-19, y a pesar de las limitaciones que ello suponía, no resultó óbice para que la Junta Local del Cáncer de Paterna pudiese coleccionar 62.661 €, obteniendo una mención especial puesto que -a pesar de las circunstancias tan especiales motivadas por la pandemia- logró el segundo lugar en la Comunidad Valenciana. Como es públicamente conocido, estos fondos se destinan a la investigación de la enfermedad y a los diversos programas que se desarrollan para una adecuada atención social y psicológica a pacientes y familiares.

Y es que posee unas cualidades innatas para crear espacios grupales de sociabilidad en los que desarrollar un trabajo de equipo con fructíferos resultados. De esa manera, nos hemos aproximado a toda una vida de entrega y dedicación, en la que ha contado con su inseparable compañero de vida Felipe que, junto a sus hijos, la nutren de savia y aliento. Porque su eterna sonrisa no es más que una gota de agua de ese inmenso océano que atesora en su interior plagado de bondad, compañerismo humildad y deseos para hacer el bien al prójimo.

De esa forma Pilar Martínez supone un orgullo y así es reconocido por las diversas entidades de nuestra localidad, el propio Ayuntamiento y la ciudadanía que valoran su compromiso y entrega con la Villa Paterna.

### **-Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Paterna, Afempes**

La Asociación Afempes se crea en el año 2001 con el noble objetivo de salvaguardar y potenciar la calidad de vida de las personas con trastorno mental así como de sus familias y allegados. En este sentido desarrolla un amplio abanico de actividades encaminadas a alcanzar unas condiciones adecuadas de bienestar y, como objetivo último, posibilitar una integración plena en la sociedad.

Se halla integrada en la Confederación Salud Mental España -entidad sin ánimo de lucro, de interés social y utilidad pública- creada en 1983 y que, en la actualidad, incluye a más de 300

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 79 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

organismos y supera los 47.000 miembros. También se sumaría a la red "Sociolidarios" compuesta por numerosas empresas y entidades vinculadas a la responsabilidad social y a los denominados proyectos sociales y educativos de alto impacto.

Desde el momento mismo de su constitución, Afempes ha tratado de alcanzar la integración de las personas, la eliminación de prejuicios, la inserción laboral y una armónica vinculación con su entorno. Para ello resulta fundamental potenciar la autoestima de las personas afectadas para lograr, por un lado, la autogestión y por otro una adecuada socialización. Igualmente desarrolla una intensa labor ciudadana incidiendo en la tan necesaria aceptación social. En este sentido, intenta romper prejuicios, tabús y estigmas que -a modo de paredes y techos de cristal- impiden el acercamiento y la adecuada comprensión.

Para alcanzar la anhelada visibilidad social llevan a cabo anualmente las tradicionales Galas benéficas (que incluyen representaciones teatrales y sorteo de productos donados generosamente) y que cuentan con un gran respaldo social. La Plaza del Pueblo de Paterna también conmemora cada 10 de octubre el Día de la Salud Mental, con debates y actividades de sensibilización. En 2020 se realizó con la denominación genérica "Salud mental y bienestar, una prioridad global" y el Palau se iluminaría de verde, el color característico de la salud mental. Por su parte, el 10 de septiembre -y coincidiendo con el Día Mundial de la prevención del suicidio- se organizan campañas reivindicativas para potenciar las medidas preventivas.

Mantienen diversos convenios como con la Coordinadora de Bosques del Turia, con la que desde 2014 realizan tareas de aprendizaje y responsabilización social. Igualmente reciben la colaboración del Patronato Fº Esteve en labores profesionales y organizativas. Trabajan con numerosos talleres como el dirigido a la escuela de familias y desarrollan proyectos de viviendas tuteladas para alcanzar una mayor autonomía. En septiembre de 2019 se organizaría la "I Carrera Solidaria por la Salud Mental Vila de Paterna" que congregó a más de 200 corredores en el Parque Central. Y en junio de 2021 se celebró la II edición que -dadas las condiciones de la pandemia- tuvo un carácter virtual.

Y es que a la amplia variedad de factores implícitos en la estructura social, que inciden directamente en los problemas de salud mental, se uniría el confinamiento que obligó al cierre de instalaciones. Problemas de ansiedad, miedos, indefensión y un nuevo escenario de aislamiento aumentaron todavía más la situación de vulnerabilidad. Tras las gestiones de Afempes recibirían dispositivos y material informático de CaixaBank para el necesario seguimiento profesional e, igualmente, convocarían el Concurso de escritura y relatos cortos "Sensaciones del Confinamiento", con el fin de que los usuarios y usuarias pudieran visibilizar sus problemas y anhelos.

Para tratar de acabar con la lacra y el estigma de las personas con enfermedades mentales, así como aliviar la situación de familias en situación de vulnerabilidad social, Afempes mantiene igualmente vínculos con el amplio tejido social, empresarial e institucional como empresas y entidades de nuestra Villa, Asivalco, Paterna Ahora Radio, Ayuntamientos como el de Paterna, así como los de L'Elia y S. Antonio de Benagéber, Generalitat Valenciana, Coordinadora de Bosques del Río Turia, Centro de Investigación y Experimentación Forestal de Valencia, Diputación de Valencia, Fundación CaixaBank, Caixa Popular y Fundación Once, entre otras.

En mayo de 2021 celebró su XX Aniversario a través de un emotivo acto de reconocimiento de sus socios fundadores y a las personas (profesionales y técnicos), colectivos y entidades -públicas y privadas- implicadas en el mantenimiento y potenciación de la entidad. Y en la actualidad ofrecen atención a más de dos centenares de usuarios y familiares con un campo de acción cada vez más amplio y diverso que incluye la inserción laboral, escuela de familias, grupos de ayuda mutua, ocio positivo y acciones de empoderamiento.

Se trata, en definitiva, de generar un clima favorable mediante la normalización de los problemas psíquicos a través de los necesarios cuidados y atenciones en los ámbitos emocional, cognitivo y social. Y en esta esfera de actuación, siempre nos encontramos con Afempes que trabaja sin descanso propiciando un clima favorable de confianza y proximidad en la ciudadanía para que las personas vulnerables puedan alcanzar la tan deseada vida plena.

### **Federación Interpenyes**

La cultura del foc forma parte ineludible de la idiosincrasia patenera y se considera uno de los rasgos característicos de nuestra forma de ser y sentir, no sólo la fiesta sino que conforma un aspecto fundamental del ámbito de sociabilidad y es parte integrante del tejido social y cultural.

A partir del desarrollo y evolución del extraordinario espectáculo conocido como la Cordà, históricamente el pueblo de Paterna ha sentido y vivido una serie de manifestaciones de pólvora como el símbolo de expresión de la cultura de un pueblo. Y podemos decir, con toda propiedad, que ha resultado adalid y precursora de numerosos eventos que ya forman parte ineludible del patrimonio común de nuestras tierras valencianas.

A todas estas aportaciones han contribuido, sin duda alguna, los tiradores y tiradoras de Paterna que no sólo se han caracterizado por su destreza y habilidad, sino por ser participes de importantes innovaciones que han resultado fundamentales para el desarrollo y continuidad de la propia Cordà así como de toda una serie de eventos que se han ido desarrollando en torno a ella.

En esta línea de actuación, hace casi quince años que nacería la Federación Interpenyes y -entre otros- se propuso el noble designio de favorecer el mantenimiento y potenciación del rico legado que los tiradores y tiradoras de Paterna han desarrollado durante generaciones.

Cabe referir, en este sentido, que desde el momento mismo de su creación, sus miembros han impulsado un espacio de sociabilidad



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 81 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

como modo de expresión de las peñas, cimentando una configuración fructífera y eficaz para fomentar la extraordinaria cultura del fuego en Paterna.

Su extraordinaria actividad se ha plasmado durante estos años en una serie de actos que con el transcurrir del tiempo se han convertido en referente ineludible del ciclo festivo: el emotivo Homenatge al Tirador, el merecido tributo als Hòmens Grans, el Sopar de Foc para reconocer a las personas que trabajan por la cultura del fuego, el Sopar de Germanor y, por supuesto, la Escoleta del Foc para formar adecuadamente a las próximas generaciones. Y todo ello sin menoscabo de la organización de eventos puramente de fuego como la Recordà -que se ha convertido en un espectáculo de gran participación y complejidad organizativa y de seguridad- y la tirada tradicional del Parque Central, la Cordà de Interpenyes, la Cordà Querubín e Infantil, mascletà manual, nocturna e infantil, el Correfoc y la Despertà del Día del Cristo, entre otras.

Desde el punto de vista organizativo se halla representada en la Comisión de Fiestas y en el Consejo Sectorial de la Cordà -junto a la Comisión Técnica- para aportar la experiencia y conocimientos de sus integrantes en los diversos aspectos de la fiesta relacionados con la pólvora.

Por su parte, en el plano institucional mantiene lazos de unión con nuestro Ayuntamiento y con las otras tres entidades representativas de la fiesta como son la Federación de Intercomparsas, Junta Local Fallera y Real Cofradía del Smo. Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer. Este vínculo ha propiciado el desarrollo de actos conjuntos que resultan especialmente visibles en la Procesión cívica del 9 d'Octubre y en los actos solidarios de las campañas navideñas. Toda una serie de acontecimientos y experiencias que -con la cultura del fuego como motivo-, procuran favorecer en su conjunto el bien de la fiesta y de Paterna.

## **Javier Subirats Hernández**

Javier Subirats nace en la calle Joaquín Costa del casco antiguo de Paterna en el seno de una familia estrechamente vinculada a nuestra localidad, especialmente a través de su padre unido laboralmente a la empresa de Jaime Ribó conocida popularmente como "Fábrica del cordel".

Al igual que muchos niños y niñas de Paterna, sus años de escolarización transcurrirían en el colegio Luis Vives y el Liceo Hispano, y luego en el colegio La Salle donde cursaría el COU para, a continuación, iniciar estudios de Filosofía y Letras, así como formación en otras disciplinas académicas tales como inglés, contabilidad o informática.

En paralelo a su desarrollo vital y académico se estaba desarrollando en nuestra localidad una experiencia deportiva que le

conduciría a su consagración como gran figura futbolística. En efecto, a los diez años comienza su actividad como jugador en las categorías inferiores del Paterna C.F. y su extraordinaria calidad facilitarían que en 1977 pasara a formar parte del Valencia C.F.

Será en la plantilla de ese club en la que permanecería como jugador diez años en los que obtuvo grandes éxitos deportivos como la Recopa y la Supercopa de Europa del año 1980, manteniéndose en primer nivel como jugador hasta 1990.

Tras finalizar la etapa como futbolista en el Valencia C.F. pasaría a ocupar diversos puestos y niveles de responsabilidad como entrenador de juveniles, director de la escuela de formación y secretario técnico, logrando diferentes y continuados triunfos como un campeonato de Liga, una Copa del Rey, una Supercopa y dos finales de Champions League, alcanzando en 2004 el histórico doblete de Liga y Copa de la UEFA.

En diversas etapas también estuvo ligado a otros equipos como el Hércules C.F. y el Villarreal C.F. desarrollando diversas responsabilidades como secretario técnico y entrenador.

Igualmente ha ejercido una continuada labor como comentarista deportivo y columnista en diversos medios de comunicación y, especialmente, a través de emisoras de radio y prensa escrita.

Los éxitos deportivos alcanzados y su extraordinaria popularidad propiciaron que en el año 2002 fuese nombrado Pregonero de las Fiestas Mayores del Stmo Cristo de la Fe y San Vicente Ferrer.

Y es que a su continuada y exitosa labor deportiva se une su no menos importante perfil personal y familiar. Y, de hecho, cuando sus ocupaciones profesionales se lo permitían, lo veíamos visitando su pueblo y transitando por esas históricas calles de Paterna que le vieron nacer."

Considerando el informe emitido por la Secretaria con número de CSV: 4W1E1E3Z2U6P3T3Q0NV1

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Considerando el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación a conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación, en concordancia con el artículo 33 del Reglamento de Protocolo del Ayuntamiento.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:**

**Primero:** Conceder la Insignia de Oro con el Escudo de la Villa de Paterna y Diploma, por los meritos señalados anteriormente, a:

- Dña. Pilar Martínez Molero,
- Asociación de familiarea de enfermos mentales de Paterna, L'Eliana y San Antonio de Benagéber (AFEMPES),

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 83 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

- Federación Interpenyes
- D. Javier Subirats Hernández

**Segundo:** Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

**Tercero:** Comunicar asimismo al Archivo Municipal y Cronista Oficial de la Villa, para que se proceda a su inscripción en el Registro de Honores y Distinciones tal y como establece el artículo 39 del Reglamento.

## 10.-044/2022/82 APROBACIÓN DEL PLAN REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA (PREP) 2022-2023

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 3 de abril de 2020, por providencia de Alcaldía se creó la Comisión de Economía 2020/23, siendo una de sus funciones la definición de las medidas a implementar en el marco del referido Plan de Recuperación Económica de Paterna (PREP). Plan que por Providencia de Alcaldía de fecha 23-04-2020 (Csv 0A1X321B4K52490T11NJ) fue elaborado por el Servicio de Industria, Empresa y universidad y que fue aprobado por el Pleno Municipal de 27 de mayo de 2020, donde, además, se regulaba las funciones de la Comisión de Seguimiento y entre una de ellas figura la de "Redefinición en su caso de las (medidas) implantadas y definición de otras nuevas en función de cómo se desarrollen los acontecimientos".

SEGUNDO.-En estos momentos nos encontramos en un contexto de alza generalizada del precio de los combustibles y de los suministros energéticos (electricidad, gas) derivados de la invasión de Ucrania por parte de Rusia que repercute en una sustancial disminución de la renta disponible de los hogares y que afecta a los costes fijos de las actividades económicas poniendo en peligro la continuidad de empresas, sobre todo autónomos y micropymes, que, de otro modo, serían rentables.

En este contexto, las distintas administraciones (europea, estatal y autonómica) están implementando medidas extraordinarias orientadas a compensar la pérdida de renta de los sectores más vulnerables, en especial familias de renta baja y autónomos/as y microempresas afectadas por el alza del coste de la energía y los suministros y la inflación derivada de estas circunstancias.

TERCERO: El 7 de julio de 2022 se reunió la Comisión de Seguimiento de la Comisión de Economía, ya que por una parte las

medidas propuestas en el PREP han sido ya prácticamente y ejecutadas en su totalidad, siendo efectivas a la hora de reactivar la economía local, y por otra el nuevo contexto (que incluso puede amenazar la continuidad de esta reactivación), requiere de la puesta en marcha de otro tipo de medidas urgentes de apoyo y por tanto de una revisión del PREP.

En la referida comisión se plantearon una serie de propuestas que implicaban reorientar los gastos con la idea de priorizar la ayuda a familias y personas más vulnerables, así como medidas para apoyar el mantenimiento de la actividad económica de Paterna.

CUARTO: Dichas medidas requieren de una disposición presupuestaria adicional para 2022, y por pleno de 27 de julio de 2022, se aprobó la correspondiente modificación de créditos nº 14 en la que se incorporan que fue aprobada definitivamente tras exposición al público según anuncio publicado en BOP de Valencia nº 175 de 12/09/2022.

QUINTO.- En fecha 13/09/2022 el Coordinador de Promoción Económica y del Servicio de Industria Empresa y Universidad redacta el Plan de Reactivación Económica y un informe técnico (CSV 1C5U6I5S6D3R1B2Y11ZK) en el que contempla potenciales medidas y actuaciones de choque, y actuaciones a medio plazo, orientadas al cambio de modelo productivo, a potenciar nuestras ventajas competitivas y a la obtención de sinergias, actuaciones que en definitiva deben de ser las que posibiliten de facto la reactivación económica municipal, intentando evitar que la ralentización económica derivada de una situación coyuntural como la actual tenga un impacto de carácter estructural que lastre la recuperación económica y social una vez superada esta situación excepcional.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El Artículo 40. 1. de la Constitución Española establece que *"Los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo."*

El art. 128.2 de la Constitución Española *"reconoce la iniciativa pública en la actividad económica"*.

SEGUNDO.- El art. 103.1 de Constitución Española establece que *"La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales"* por lo que se debe garantizar que la intervención municipal en la actividad económica esté siempre vinculada a la satisfacción de los intereses generales a los que debe servir.

TERCERO.- El art. 130.1 de la Constitución Española que establece que los poderes públicos atenderán la modernización y desarrollo de todos los sectores productivos.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 85 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

CUARTO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que establece que "1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. "

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.--El Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Reguladora de Bases del Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2), y las abstenciones del Grupo Compromís (3) ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Reactivación Económica de Paterna (PREP) 2022-2023, contenido en el documento con CSV 0T4E0J592N5L194D08VG, ante la situación de inflación y alza de precios de los suministros energéticos que se desarrollará en dos fases, con medidas y actuaciones de choque a ejecutar en lo que queda del ejercicio 2022 y medidas a medio y largo plazo, a ejecutar en el ejercicio 2023, orientadas al cambio de modelo productivo, a potenciar nuestras ventajas competitivas y a la obtención de sinergias, actuaciones que en definitiva deben de ser las que posibiliten de facto la reactivación económica municipal.

**SEGUNDO:** Dar difusión del PREP 2022-2023 en la pagina web municipal y en las redes sociales del Ayuntamiento.

11.-092/2022/63 DACION CUENTA INFORMACION EJERCICIO-2022 MINISTERIO DE HACIENDA (MOROSIDAD-PMP, ESTADOS EJECUCION PRESUPUESTARIA)

Dada cuenta al Pleno del Informe de cumplimiento obligaciones de información trimestral sobre: presupuestos en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referidos al segundo trimestre de 2022 y Lineas Fundamentales presupuesto 2023 que comprende:

**Presupuesto en ejecución y que consta de:**

- *Comunicación de la actualización y datos de ejecución del Presupuesto y/o de los estados financieros de las entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de esta*

Corporación Local correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022.

- Comunicación los datos correspondientes al Informe de Evaluación de cumplimiento de objetivos que contemplaba Ley Orgánica 2/2012, y que suponen que el Presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta Corporación.

**Morosidad y Período Medio de Pago a proveedores:**

- Informes trimestrales sobre morosidad Art 16-1: "regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales."
- Informes trimestrales sobre pmp conforme al Real Decreto 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación.

**Lineas fundamentales presupuesto 2023:**

- Comunicación decreto 3553 de 06 de septiembre del corriente. Asunto.-Líneas fundamentales de los presupuestos 2023 CSV 373C1G0Z544W0H1007ZA.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del Área de Gestión Económica y del dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia de fecha 21 de septiembre de 2022, el pleno se da por enterado:**

**PRIMERO.-** Del cumplimiento de las obligaciones de información sobre presupuesto en ejecución, Periodo Medio de Pago y Morosidad referido al segundo trimestre de 2022 especificadas en informe del Sr. Interventor con CSV 0B4Q 1U40 2I3P 1X26 0WB0.

**SEGUNDO.-** Del cumplimiento de las obligación en el suministro de información, cuyo plazo concluye el 14 de septiembre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales. (Lineas Fundamentales 2023)

**12.-092/2022/135.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/22 GRUPO 2 DE FACTURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2022 Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 44.464,23 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 87 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recaer, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 203Q 102G 0P4G 5628 0DDZ.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

**Primero.-** Resolución de discrepancias reparos observados.

**Segundo.-** Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°14/22 grupo 2, cuya suma total asciende a CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CENTIMOS.- 44.464,23 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
3223	F220465	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA VIARIA. JUNIO 2022	30.000,00	1630	25002
3732	F220578	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS. JULIO 2022 EXP.: 221/2020/653	14.464,23	1530	25002
<b>Total.....</b>				<b>44.464,23</b>		



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 89 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**13.-092/2022/136.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°14/22 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 176.520,51 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que

cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 3713 2J46 452K 3J5G 18MR.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 702H363U5Y1M132R17VX.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:**

**Primero.-** Resolución de discrepancias reparos observados.

**Segundo.-** Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°14/22 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS.- 176.520,51 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 91 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1468	316	AMESA ELEVACION SL	Domicilio Aparato: AYUNTAMIENTO DE PATERNA AVDA VICENT MORTES ALFONSO 2 - 46980 PATERNA	108,90	3340		21001
3187	1613	ASCENSO RES LAVHEK, S.L.	1 Unidades REVISION Y ENGRASE CORRESPONDIENTE A TRIMESTRE 2º C/ INGENIERO CASTELLS 1	504,13	9200		21001
2534	220 52	DEBON JABALOY AS, PLACIDO	100 Unidades PEN DRIVE 16 GB ROJO IMPRESION INCLUIDA 2 CARAS 1 Unidades EXPEDIENTE 043/2022/47- APLICACION PRESUPUESTARIA 3230- 22799	907,50	3230		22799
3416	220 600 03	EDETANI A BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: JUNIO 2022   Amortizacion Bus Nº 75   Amortizacion Bus Nº 76   Amortizacion Bus Nª 71   Amortizacion Bus Nº 95	58.696,77	4411		22799
3420	220 600 07	EDETANI A BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. PERIODO: JUNIO 2022   Deficit Explotacion del Servicio La Fe	10.256,17	4411		47200

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3421	220 600 09	EDETANI A BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992  PERIODO: MAYO 2022   Importe Servicio	5.929,78	4411		47200
3422	220 600 08	EDETANI A BUS, S.A.	DEFICIT DE EXPLOTACION SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. PERIODO: JUNIO 2022   Deficit Explotacion del Servicio Valterna	5.857,90	4411		47200
3775	220 700 05	EDETANI A BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBUS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: julio 2022 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016   Servicio Publico Transporte Colectivo Viajeros....	58.696,77	4411		22799
2758	438	EDITORIAL MAESTRE EDIBAN, SL	Período facturación 31/05/2022 - 31/05/2023 1 Unidades ACCESO WEB GUIA DE LA BANCA - Factura 111	223,85	9310		20200
3372	220 6/0 0059	EUROPA PRESS DELEGACIONES SA	SERVICIOS SUMINISTRADOS DURANTE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO Período facturación	738,34	9120		22799

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 93 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			01/05/2022 - 30/06/2022				
2474	220 0960	FERRETE RIA INDUSTR IAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES Ref. contrato receptor: FOTAE 2021/4/46 Expediente: FOTAE 2021/4/46	71,83	2410	2114	22699
4046	220 1865	FERRETE RIA INDUSTR IAL EL FERRE S.L	FOTAE 2021/4/46 TO LES COVES	170,67	2410	2114	22699
4047	220 1866	FERRETE RIA INDUSTR IAL EL FERRE S.L	POEFE CHAQUETA POLAR Y OTROS....	2.246,56	2410	1910	22699
3834	VSI 22- 0355	GESTION TRIB TERRITO RIAL	Período facturación 25/06/2022 - 24/07/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE JUNIO 2022 A 24 DE JULIO DE 2022.	9.881,66	9310		22708
3685	220 207	GRUPO JR 2014 CENTRO MULTIDI SCIPLIN AR, S.L.	Ref. contrato receptor: 041/2022/34 0 T.O. LES COVES FOTAE 2021/4/46 2 Pantalón multibolsillos elástico 2 Pantalón Denim Strech	246,57	2410		22699

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			4 Sudadera m/cremallera felpa 50/50 295 grs 2 Chaleco multibolsillo acolchado ...				
3423	016 3716	GUIPONS , SL	Presupuesto: / 22 - 22373 C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - 1 Unidades C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - MANO DE OBRA SUSTITUCION PULSADOR Y REALIZACION DE PRUEBAS 1 Unidades DESPLAZAMIENTO 1 Unidades PULSADOR DE ALARMA REARMABLE CONVENCIONAL 1 Unidades TAPA TRANSPARENTE PARA PULSADOR	79,33	9200		21001
3424	016 3717	GUIPONS , SL	Presupuesto: / 22 - 22586 - 2 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - PRESOSTATO BOMBA PRINCIPAL 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION PRESOSTATO BOMBA PRINCIPAL 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	287,98	3410		21001
3426	016 3718	GUIPONS , SL	1 Unidades POLIDEPORTIVO LA CAÑADA - SIRENA INTERIOR CONVENCIONAL 1 Unidades PULSADOR DE ALARMA REARMABLE CONVENCIONAL 1 Unidades MANO DE OBRA SUSTITUCION ELEMENTOS Y REALIZACION DE PRUEBAS 1 Unidades TAPA TRANSPARENTE PARA PULSADOR 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	115,39	3410		21001

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 95 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3427	016 3807	GUIPONS , SL	1 Unidades C.POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ - MANO DE OBRA TECNICO DE BOMBAS, DESMONTAJE DEPOSITO 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	385,61	9200		21001
3428	001 650 20	GUIPONS , SL	5 Unidades AYO EDF CONSISTORIAL - ARCHIVO PATERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 14 Unidades REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 14 Unidades VERIF/RETIMBRADO EXT.6 KGS POLVO SEC (Cada 5 años) 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	555,56	9200		21001
3429	001 650 21	GUIPONS , SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 6 Unidades C.P. JAIME I - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230....	241,29	3230		21001
3432	001 650 22	GUIPONS , SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 22 Unidades C.P. LA FONT C/ 550 CAÑADA (LA) -	391,64	3230		21001

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 .....				
3433	001 650 23	GUIPONS , SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 1 Unidades CENTRO INFANTO JUVENIL LA COMA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ....	46,46	9200		21001
3436	001 650 24	GUIPONS , SL	OFICINA CONTABLE L01461901 ORGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230 - 54 Unidades GRAN TEATRO ANTONIO FERRANDIS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO - OFICINA CONTABLE L01461901 ....	641,08	3340		21001
3437	001 650 25	GUIPONS , SL	- 24 Unidades C.P. VALTERNA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	591,45	3230		21001
3490	001 650 26	GUIPONS , SL	2 Unidades RETEN POLICIA LOCAL LA CAÑADA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	15,24	9200		21001
3491	001 650 27	GUIPONS , SL	8 Unidades C.P.CERVANTES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	40,66	3230		21001
3492	001 650 28	GUIPONS , SL	18 Unidades POLIDEPORTIVO CTRA. MANISES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	132,13	3410		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 97 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3493	001 650 29	GUIPONS , SL	3 Unidades VALTERNA NORT POLIDEPORTIVO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	30,48	3410		21001
3494	001 650 30	GUIPONS , SL	1 Unidades CUEVA DE TURISMO - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	5,08	9200		21001
3495	001 650 31	GUIPONS , SL	- 4 Unidades CUEVA TERRISSERS - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 5 KGS. NIEVE CARBONICA	25,41	3340		21001
3496	001 650 32	GUIPONS , SL	3 Unidades Piscina Climatizada Casco Urba PATERNA - HORA MANO DE OBRA URGENTE 1 Unidades DESPLAZAMIENTO SERVICIO URGENTE	188,76	3410		21001
3498	001 650 34	GUIPONS , SL	4 Unidades CASA DE LES PERSONES MAJORS DE CAMPAMENT - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 3 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA 3 Unidades REVISION ANUAL B.I.E. 25 MM 1 Unidades REVISION ANUAL SISTEMA DETECCION INCENDIOS 1 Unidades REVISION ANUAL EQUIPO BOMBEO	222,62	9200		21001
3499	001 650 36	GUIPONS , SL	7 Unidades REFUGIO DE ANIMALES - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO	35,57	3110		22699

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3501	001 652 07	GUIPONS , SL	9 Unidades ECOMUSEO / COVA DEL BATA - REVISION ANUAL EXT. ABC 6 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	50,82	3340		21001
3502	001 653 29	GUIPONS , SL	1 Unidades C. POLIVALENTE MERCADO DE LA COMA - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO	14,40	9200		21001
3504	165 332	GUIPONS , SL	2 Unidades CASA DE LES PERSONES MAJORS DE CAMPAMENT - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO	28,80	9200		21001
3582	166 082	GUIPONS , SL	2 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO- SAMU - CARGA EXTINTOR 6 KGS. POLVO SECO 2 Unidades CARGA EXTINTOR 9 KGS. POLVO SECO 1 Unidades REVISION ANUAL EXT. CO2 2 KGS. NIEVE CARBONICA	1.302,70	9200		21001
3583	166 083	GUIPONS , SL	1 Unidades ALMACEN MUNICIPAL - PROTECCION CIVIL- ARCHIVO HISTORICO- SAMU - DETECTOR AVERIADO EN ZONA 3 FINAL DE LINEA - HORA MANO DE OBRA (OFICIAL) 1 Unidades DETECTOR OPTICO DE HUMOS CONVENCIONAL 1 Unidades DESPLAZAMIENTO	87,04	9200		21001
3512	202 2/0 - 005 440	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO , S.L.	5 Unidades PREMARCOS STANDAR 70 CM X 10CM. 1 Unidades PORTE. 1 Unidades FOTAE 2021/4/46. 1 Unidades CENTRO POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ CL. MUSICO ANTONIO CABEZA PATERNA	401,50	2410	2114	22699

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 99 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			1 Unidades FOTAE 2021/4/46.				
3896	202 2/0 - 006 324	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO , S.L.	1536 Unidades Ud.Ladrillo Hueco 7 X 12 x 25 1000 Unidades Ud.Ladrillo MECANIZADO 4 48 Unidades Sacos Arena viva repasada 0/4. Mercado CE. UNE- EN- 13139:2003 48 Unidades Sacos Arena mezclada repasada 0/4. Mercado CE. UNE-EN- 13139:2003 5 Unidades Ud.Palet entreg.Prefabr100x100	1.678,40	2410		22699
3899	202 2/0 - 006 331	HNOS. ANDUJAR Y NAVARRO , S.L.	1 Unidades FOTAE 2021/4/46. 1 Unidades CENTRO POLIVALENTE VALENTIN HERNAEZ CL. MUSICO ANTONIO CABEZA PATERNA 1 Unidades LER170904 5M3 RCDS MEZCLADOS CON RES. NO PELIGROSOS -1 Unidades CONT. 5M3 1 Unidades Ud. RETIRADA Contenedor 5 M3	246,40	2410		22699
1373	511 008 58	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1º TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 41184	56,92	9200		21001
1374	511 008 59	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1º TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL	77,13	4330		46601

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			ASCENSOR RAE: 43010				
1375	511 008 62	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 1° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43421	56,92	3410		21001
3059	511 016 03	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 30010	283,15	3230		21001
3060	511 016 04	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 31850	276,57	3230		21001
3062	511 017 99	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43010	297,38	3410		21001
3063	511 018 33	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 41184	56,92	9200		21001
3064	511 018 03	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades CONSERVACION 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43421	276,64	3410		21001
3065	511 018 34	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43010	77,13	4330		46601
3066	511 018 36	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SERVICIO PERMANENTE 2° TRIMESTRE 2022. - CORRESPONDIENTE AL ASCENSOR RAE: 43421	56,92	3410		21001
3296	511 018 62	INDUS DE ELEVACI ON,S.A	1 Unidades SEGUN PRESUPUESTO REPARACION 511/5/12826 - ASCENSOR RAE: 43421 SUSTITUCION 2 PLACAS PULSADOR, FUENTE ALIMENTACION, DIFERENCIAL ALUMBRADO	624,24	3410		21001

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 101 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Y DISPLAY INDICADOR PISOS.				
2183	000 000 83	MANTENI M.ALTA TENSION S.A	FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100000083 FacturaEmitida: LIBRO REG. FACTURAS EXPEDIDAS 20220100000083 Ref. contrato emisor: 00000327	1.093,84	3230		21001
3644	312 206 93	OFITAKE , S.L.	Ref. contrato receptor: VP-10221926 1 Unidades FOTAE 2021/4/46 50 Unidades CUADERNO T EXT C/MG 75G 80H F° C4MM SURT 25 Unidades PAPEL MULTIF GREENING 80G A4 500H 5 Unidades FUNDA MULTI OF PP 80µ PIEL NJ F° 100u 1 Unidades BOLSO ESCOLAR LIDERPAPEL PORTATODO	312,05	2410	2114	22699
1094	220 401 3601	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 2/2022 - 2/2022	107,38	9200		21001

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
1101	220 401 3598	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 2/2022 - 2/2022	112,94	9200		21001
1682	220 401 5382	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 3/2022 - 3/2022	38,94	3340		21001
1686	220 401 5380	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 3/2022 - 3/2022	118,93	3230		21001
1687	220 401 5383	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 3/2022 - 3/2022	46,90	9200		21001
1706	220 401 5385	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 3/2022 - 3/2022	105,27	3410		21001

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 103 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3213	220 403 1292	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2022	118,93	3340		21001
3214	220 403 1295	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2022 - 6/2022	46,90	9200		21001
3215	220 403 1297	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLIGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLIGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2022 - 6/2022	105,27	3410		21001
3216	220 403 1294	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 303475 Contrato/PR: 303475 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: NORMAL Periodo: 6/2022 - 6/2022	38,94	3340		21001

N.° Reg	N° Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3217	220 403 1296	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONIA Periodo: 6/2022 - 6/2022	107,38	9200		21001
3218	220 403 1293	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONIA Periodo: 6/2022 - 6/2022	112,94	9200		21001
3545	421 35	SEVEN OFFICE S.L.	20 Unidades SOM SILLA OYANA A SYNCRON,CABEZAL + BRZ REGULABLES 1 Unidades KES LINE MESA RECTA 25 1600X800X25 1 Unidades KES LINE FALDÓN MELAMINA 160CM 3 Unidades KES CAJONERA RODANTE 3 CAJONES AMBA	4.175,53	9200		62500
3655	421 82	SEVEN OFFICE S.L.	1 Unidades Expediente: 172/2021/129 Lote 1 90 Unidades SILLA KUBE	4.380,24	9200		62500
3656	421 85	SEVEN OFFICE S.L.	8 Unidades TACOS MESAS ALCALDÍA 1 Unidades Expediente: 172/2021/129 Lote 1 300 Unidades TAPONES PARA SILLAS	150,55	9200		62500
3385	900 355 0612	THYSSEN KRUPP ELEVADO RES	POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL NUMERO DE APARATOS INDICADOS Dirección de Instalación: CL/16 - Paterna Periodo Facturado: 01/06/2022 30/06/2022	98,83	9200		21001



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 105 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

N.º Reg	Nº Fra	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
3519	1069	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICION AYUNTAMIENTO PATERNA 12_07_22 - ALQUILER ESPACIOS GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICION AYUNTAMIENTO PATERNA 12_07_22 - GASTOS DE LIMPIEZA	729,63	9200		22699

**TOTAL..... 176.520,51**

**Tercero.-** Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

**14.-092/2022/137.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN N°15/22 DE FACTURAS CORRESPONDIENTE A EJERCICIOS ANTERIORES Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 72.216,08 EUROS.**

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto, derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden a gastos ejercicios cerrados, además de carecer del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que, se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Visto que de acuerdo con lo establecido en el art. 176.1 del R.D.L. 2/2004 del Texto refundido de la L.R.H.L. en relación con el 60.2 y 26.2.c del R.D. 500/90, y con lo dispuesto en la Base nº 23.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

**CONSIDERANDO** el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 4H0T 4S6G 2J05 5W5T 1D5N.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 107 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los Grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y los votos en contra de los Grupos Popular (4) y Compromis (3), ACUERDA:

Primero.- Resolución de discrepancias observadas.

Segundo.- Proceder al reconocimiento de obligaciones que corresponden al reconocimiento extrajudicial N°15/22 de facturas cuya suma asciende a SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS CON OCHO CENTIMOS.- 72.216,08 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
1300	22/03/21	RCS/ 21- 0022 6	FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPI OS Y PROVINCI AS (FEMP)	CUOTA ASOCIADO RED CIUDADES SALUDABLES 2021	2.000,00	3110	46601
4807	30/09/21	F210 710	GESTION Y SERVICIO S DE PATERNA S.L.	SONIDO E ILUMINACIÓN CONCIERTOS. ESCENARIOS CONCIERTOS. GRUPOS ELECTROGENOS CONCIERTOS. ALQUILER DE SILLAS PARA CONCIERTOS. CONTROL DE ACCESOS CONCIERTOS. JGL 12/07/21	37.686,49	3380	25002

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4810	30/09/21	F210712	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MATERIAL Y MAQUINARIA MONTAJE CALLE MAYOR PARA CORDÀ SEGÚN INFORME ADJUNTO. Exp: 152/2021/181 EVENTO: MONTAJE CALLE MAYOR EVT001: PRESIDENCIA ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL 12/07/2021	8.013,02	3380	25002
4811	30/09/21	F210713	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ALQUILER DE PANTALLAS LED PARA ESCENARIO JOCS FLORALS. ALQUILER DE ILUMINACION TEATRO JOCS FLORALS. AMPLIACIÓN TAMAÑO ALQUILER DE PANTALLAS LED PARA ESCENARIO JOCS FLORALS. N° Exp: 152/2021/181 EVT001 PRESIDENCIA ALQUILER DE MATERIAL PARA TEATROS ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 12/07/2021	2.692,25	3340	25002
4812	30/09/21	F210714	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	INFRAESTRUCTURAS FIESTAS MAYORES SEGÚN INFORME ADJUNTO. Exp: 152/2021/181 EVT001 PRESIDENCIAFIESTAS MAYORES INFRAESTRUCTURAS ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL 12/07/2021	2.687,42	3380	25002

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 109 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
4824	30/09/21	F210716	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	BALIZA LUMINOSA RECARGABLE. SEÑAL METALICA DIRECCIÓN OBLIGATORIA. . Exp: 152/2021/181 EVT004 SEGURIDAD. SEÑALIZACIÓN PARA ACTOS SOLICITADOS POR LA POLICIA LOCAL FIESTAS MAYORES	346,08	3340	25002
5962	30/11/21	F210925	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	91.5 AZAFATA/VIGILANTE/ CONTROL ACCESOS. 51 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. Nº Exp: 152/2021/181 EVT005: PERSONAL EVENTUAL EVENTOS SEGÚN INFORME ADJUNTO PERSONAL EVENTUAL EVENTOS NOVIEMBRE	2.070,87	3340	25002
5966	30/11/21	F210929	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	12 AZAFATA/VIGILANTE/ CONTROL ACCESOS. 23 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. . Nº Exp: 152/2021/181 EVT005: PERSONAL EVENTUAL EVENTOS SEGÚN INFORME ADJUNTO PERSONAL EVENTUAL POLICIA NOVIEMBRE	482,66	3340	25002

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5967	30/1 1/21	F210 930	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	116 AZAFATA. 77.5 PEON CARGA/DESCARGA EVENTOS Y TEATROS. ENCARGO DE GESTION APROBADO POR JGL DE 12/07/2021 N° Exp: 152/2021/181 EVT005: PERSONAL EVENTUAL PERSONAL EVENTUAL TEATROS NOVIEMBRE 70.5 TECNICO DE ILUMINACION.	4.150,11	3343	25002
5969	30/1 1/21	F210 932	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	PERSONAJES INFANTILES ENCENDIDOS. PERSONAJES INFANTILES ENCENDIDO DIA 26 AYUNTAMIENTO. ACTUACION ANDREA DE NADALS A PATERNA EN LOS 7 ENCENDIDOS. ALQUILER MAQUINAS DE NIEVE EN LOS 7 ENCENDIDOS. 2 SERVICIOS DE AMBULANCIA ENCENDIDOS DIAS 3 Y 5.	8.517,07	3380	25002
5971	30/1 1/21	F210 934	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ALQUILER DE SILLAS PARA BODAS DE ORO. EMISION DE VIDEO EN DIRECTO DE BODAS DE ORO. N° Exp: 152/2021/181 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EVT002. ATENCION A LAS PERSONAS MAYORES	1.127,72	3340	25002

**AJUNTAMENT DE PATERNA**Código de Documento  
**08116I04MZ**Código de Expediente  
**081/2022/236**Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 111 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)

**692K1N70094Z030K173S**

Nº registro	Fecha factura	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Econ
5972	30/1 1/21	F210 933	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	AMBULANCIAS ACTOS DE FUEGO DIA 6. 2 AMBULANCIAS ACTOS DE FUEGO DIAS 4 Y 5. ALQUILER DE 50 VALLAS 3X2.5 TIRADA DIA 20 SUSPENDIDA. ALQUILER GRUPO ELECTROGENO TIRADA DIA 20 SUSPENDIDA. ALQUILER DE ATRILES PARA SANTA CECILIA.	1.818,03	3380	25002
5973	30/1 1/21	F210 936	GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ALQUILER DE 40 VALLAS PARA PERIMETRO PISTA DE PETANCA DIA 30 /11.  2 WC PORTATILES PARA PETANCA. Nº Exp: 152/2021/181 SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES MUNICIPALES EVT003.CULTURA DEL ESFUERZO. EVENTOS DEPORTIVOS	261,36	3340	25002
888	30/0 9/21	2104 3163 82	ORONA, S.COOP.L TDA.	Ref. operación emisor: CL CHARLES ROBERT DA Ref. contrato emisor: 437879 3 Contrato/PR: 437879 RAE: 65073 CL CHARLES ROBERT DARWIN 2 B Contrato/PR: ORONA SG Periodo: 7/2021 - 9/2021	363,00	9200	21001

**Total..... 72.216,08****Tercero.-.** Advertir a los distintos Centros Gestores del

gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan en el plazo de tramitación señalado y acompañados del procedimiento legalmente establecido.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones y su tramitación hasta su realización material de pago.

**15.-092/2022/21.- GESTION ECONOMICA.- DACIÓN CUENTA ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 ENERO 2022 A 31 AGOSTO 2022.**

Cumplimentando el Acuerdo de Pleno de Julio de 2011, se da cuenta del ESTADO DE EJECUCIÓN del Presupuesto a 31 de AGOSTO de 2022, conformado por:

· Estado ejecución de Ingresos y gastos corriente.(CSV 4E3U 0W03 2J6M 1A59 19ZE - CSV 2U2R 1H1Y 6E4E 1V3X 0PYT)

· Resumen por Capítulos ingresos y gastos a 31/08/2022. (CSV 1F29 2Z56 7116 454W 01A6)

· Estado de Tesorería (deducida de la contabilidad municipal de 01/01/2022 a 31/08/2022) (CSV 5Q3C 1X22 5H36 2L69 1BCJ)

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 21 de setiembre, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

**16.-CUENTA GENERAL - 2021 (092/2022/78)**

Dada cuenta del expediente de cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, rendido por el Presidente, y formada por el Área de Gestión Económico Presupuestaria, conforme a las previsiones del art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,(TRLRHL) y Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local (ICN) y art. 115 a 118, en cuanto a normas específicas de consolidación, del R.D. 500/90 de 20 de Abril que desarrolla el título VI de la LHL en materia de Presupuestos y considerando:

**I.-** Que a la documentación referida a la Cuenta anual de la Entidad, se unen, para la formación de la Cuenta General del Ayuntamiento, los estados financieros 2021 (Balance de situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria, Estado de cambios de Patrimonio Neto y Estado de Flujos de Efectivo), de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal GESPA.



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 113 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

La Mercantil SUMPA mediante Sentencia 144/2021, Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Valencia resuelve la CONCLUSIÓN DEL CONCURSO ORDINARIO 1505/2012 SOCIEDAD URBANISTICA MUNICIPAL DE PATERNA S. A. Mediante Edicto publicado en BOE 11-06-2021 se cancela la Entidad.

Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna, de Capital mayoritario Entidad Ayuntamiento, se unen como anexo cuentas ejercicio 2021.

Fundación Municipal de Deportes (FUNDELP), al momento de rendir la Cta. Gral. 2020 las operaciones de la Entidad se integran en cuanto a pagos e ingresos con las del Ayuntamiento.

I.-La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, Exp.092/2022/15, referida al ejercicio 2021, por Delegación del Alcalde Presidente, ha sido aprobada por Acuerdo de Junta Gobierno Local de 21-de febrero de 2022, de la aprobación de la liquidación se ha dado cuenta al Pleno de 30 de marzo de 2022. De la liquidación 2021, se ha dado traslado al MINHAP a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las EELL, y a la la Generalitat Valenciana.

II.- La Cuenta en su aspecto formal ha cumplido los trámites legales y en cuanto al fondo está debidamente justificada mediante la documentación que se acompaña.

III.- Por el ayuntamiento no se ha determinado normas de agregación conforme previsiones del art. 209.4 del TRLHL se une estado de consolidación 2020 a nivel de capítulos.

IV.- Considerando que previamente se ha dado cuenta del expediente Y documentación a los representantes de los Grupos Políticos Municipales que forman la comisión de Cuentas, art. 119 2. Ley 8/2010 Régimen Local C.V., trasladándose con posterioridad a la Comisión Especial de Cuentas, para informe (R.D.L. 2/2004 del TRLRHC)

V.- La fiscalización externa de las cuentas y de la gestión económica de acuerdo con el art. 115 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Tribunal de Cuentas, a través de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

Visto el Informe del Interventor de 21-02-22 CSV 1Q0S2A2L4A1R2R650PEG que incorpora el expte. Liquidación 2021 (092/2022/15), integrado en la documentación de la Cuenta general de la Entidad, así como Memoria y demás estados justificativos.

**VI.-** Considerando que la cuenta ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 12-julio-2022, expuesta al público mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Edicto publicado en el BOP nº núm 126 de fecha 21-VII-2022, por plazo de 15 días , contados del 22 de julio al 11 de agosto ambos inclusive, sin que durante el plazo de información se haya presentado reclamación alguna. Certificado resultado exposición de 06-09-2022, CSV 4E670M6E4K2H1U0012MM incorporado al expediente.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área, el Pleno con los votos a favor del Grupo socialista (13) y Grupo Compromís (3) y las abstenciones de los Grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) ACUERDA:**

**PRIMERO: APROBAR LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020, DE ACUERDO CON EL RESUMEN QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

**I.-** Cuantificación Remanente de Tesorería y Resultado Presupuestario 2021.

**2. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246/RG246:**

<b>1.A) 2021-12-31 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA.- MG246-RG246:</b>				
<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTES 2021</b>		<b>IMPORTES 2020</b>	
<b>1 (+) FONDOS LIQUIDOS EN LA TESORERÍA</b>		<b>25.441.88</b> <b>3,39</b>		<b>19.092.0</b> <b>24,37</b>
<b>2 (+) DERECHOS PENDIENTE COBRO</b>		<b>48.241.85</b> <b>8,85</b>		<b>52865836</b> <b>,9</b>
De presupuesto corriente	10.949.70 0,11		14.749.8 28,16	
De presupuestos cerrados	37.284.94 6,68		38.108.1 16,68	
De operaciones no presupuestarias	7.212,06		7.892,06	
<b>3 (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>11.259.70</b> <b>9,92</b>		<b>9.069.43</b> <b>6,71</b>
De presupuesto corriente	3.277.640 ,81		1.862.94 0,10	
De presupuestos cerrados	2.935.936 ,41		3.023.92 2,73	
De operaciones no presupuestarias	5.046.129 ,70		4.182.57 3,88	
<b>4 (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACION</b>		<b>1.501.524</b> <b>,33</b>		<b>1.412.81</b> <b>1,66</b>
Cobros realizados ptes de aplicación definitiva	1.700.934 ,58		1.558.46 2,05	

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 115 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

Pagos realizados ptes de aplicación definitiva	199.410,25		145.650,39	
<b>I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)</b>		60.922.510,99		61.475.612,90
<b>II. SALDOS DE DUDOSO COBRO</b>		24.911.511,35		26.330.180,26
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		0,00		0,00
<b><u>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III), Mod RG246.</u></b>		36.010.999,64		35.145.432,64
(-) Devoluciones de ingresos sin aplicar a presupuesto		33.769,54		38.312,44
(-) Obligaciones sin aplicar a presupuesto		505.783,74		2.672.633,23
<i>Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO, Mod RG246</i>		35.471.446,36		32.434.486,97

### 3. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO:

2021-12-31 LIQ Mod. MF3/RF3 Resultado presupuestario				
RESULTADO PRESUPUESTARIO				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO
				PRESUPUESTARIO
R	(Ingresos)	(Gastos)		
a. Operac. corrientes	66.403.811,11	55.725.566,25		10.678.244,86
b. Otras operaciones no financieras	1.551.574,10	6.800.636,88		-5.249.062,78
1. Total operaciones no financieras (a+b)	67.955.385,21	62.526.203,13		5.429.182,08
c. Activos financieros	82.002,44	24.900,00		57.102,44
d. Pasivos financieros	0,00	1.080.859,34		-1.080.859,34
2. Total operaciones financieras (c+d)	82.002,44	1.105.759,34		-1.023.756,90
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL</b>	68.037.387,65	63.631.962,47		4.405.425,18

<b>EJERCICIO</b>				
3.(+) Créditos gastados financiados con remanente tesorería para gastos generales			20.100.863,08	
4.(+)Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5.(-)Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
			20.100.863,08	
TOTAL AJUSTES			3,08	20.100.863,08
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (MF3)</b>				<b>24.506.288,26</b>
<b>6.(-)Obligaciones sin aplicar a presupuesto</b>				<b>505.783,74</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PERIODIFICADO (RF3)</b>				<b>24.000.504,52</b>

**Periodo medio de pago a fin cuarto trimestre de 2021:**

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Ptes Pago	Periodo Medio Pago Trimestral
17-46-190-AA-000	Paterna	23,83	23,59	23,78
17-46-190-AP-003	Gestión y Servicios de Paterna S.L. (GESPA)	32,55	0,06	24,19
PMP. Global a proveedores Trimestral-4° TRIMESTRE-2021			<b>23,85</b>	
<b>Avance información PMP global 1er. Trimestre-2022</b>			<b>32,61</b>	

**SEGUNDO:** a) Informar favorablemente los Modelos, estados de cuentas a 31-12: MD-Balance situación, de sumas y saldos, MC-Cuenta de Resultados, MD1, 2 y 3 Flujos de efectivo, la consolidación a nivel de Capítulos: derechos y obligaciones Netos, formados por la Cuenta propia del Ayuntamiento y los estados financieros de la empresa municipal GESPA Anexo Empresa.

Anexo resumen por capítulos deducido de estados rendido por EMPRESA Mixta Aigües de Paterna.

b) Informar favorablemente LA EJECUCIÓN PRESUPUESTO, Resumen por Capítulos, que se transcribe, de manera consolidado grupo administración Pública Entidad Ayuntamiento de Paterna:

<b>Estado de ejecución consolidado resumen por capítulos</b>				
<b>INGRESOS</b>				
<b>Ejercicio:</b> 2021	<b>AYUNTAMI</b> ENTO DRN. 2021	<b>GESPA</b> (fac. por serv. A la Entidad y otros terceros)	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 117 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

CAPITULO I	34.655.7 58,34	0,00	0,00	34.655.758,34
CAPITULO II	1.176.99 6,48	0,00	0,00	1.176.996,48
CAPITULO III	5.785.36 6,10	14.467.833,19	14.429.768,06	-8.644.401,96
CAPITULO IV	24.373.6 74,02	0,00	0,00	24.373.674,02
CAPITULO V	412.848, 50	0,00	0,00	412.848,50
CAPITULO VI	0,00	0,00	0	0,00
CAPITULO VII	1.551.57 4,10	0,00	0,00	1.551.574,10
CAPITULO VIII	82.002,4 4	0,00	0,00	82.002,44
CAPITULO IX	0,00	0,00	0	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>68.038.2 19,98</b>	<b>14.467.833,19</b>	<b>14.429.768,06</b>	<b>68.076.285,11</b>

<b>GASTOS</b>				
<b>Ejercicio: 2021</b>	<b>AYUNTAMIENTO ORN. 2021</b>	<b>GESPA</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
CAPITULO I	19.639.559,55	10.813.264 ,02		30.452.823,57
CAPITULO II	29.382.004,11	3.598.611, 25	14.429.768 ,06	18.550.847,30
CAPITULO III	490.260,52	769,67		491.030,19
CAPITULO IV	6.213.742,07			6.213.742,07
CAPITULO V	0			0,00
CAPITULO VI	6.800.636,88	110.628,35		6.911.265,23
CAPITULO VII	0			0,00
CAPITULO VIII	24.900,00			24.900,00
CAPITULO IX	1.080.859,34			1.080.859,34
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>63.631.962,47</b>	<b>14.523.273 ,29</b>	<b>14.429.768 ,06</b>	<b>63.725.467,70</b>

**TERCERO:** Procédase con posterioridad a su aprobación por este Pleno, a la remisión de las Cuentas anuales de 2021, a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, a través de la plataforma de rendición temática con arreglo a las prescripciones establecidas en el Acuerdo de 26/04/2007 del Consejo de dicho Organismo, y Acuerdo de 5 de julio de 2010 (D.O.C.V. nº 5521 de 28 de mayo de 2007 y nº 6312 DE

1/07/10).

**17.-OFICINA DE SECRETARIA- 081/2022/236 DACIÓN CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES CON FACULTADES DELEGADAS DEL N°3193 DE FECHA 21/07/2022 AL N°3818 DE FECHA 21/09/2022 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 32, 33, 35, 36 Y 37 DE FECHAS 25 DE JULIO, 1 DE AGOSTO Y 5, 12 Y 19 DE SEPTIEMBRE RESPECTIVAMENTE**

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales con facultades delegadas del n°3193 de fecha 21/07/2022 al n°3818 de fecha 21/09/2022 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local n° 32, 33, 35, 36 y 37 de fechas 25 de julio, 1 de agosto y 5, 12 y 19 de septiembre respectivamente, el Pleno se da por enterado.

**18.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:**

Se da cuenta del Informe del Jefe de Área de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de agosto de 2022 del siguiente tenor:

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 119 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos.** Además, **detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos."

**En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta al Pleno de la siguiente evolución del desempleo del mes de agosto de 2022 en el Municipio de Paterna:**

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 31 de agosto de 2022, se sitúa en 73.549 habitantes. De los cuales 37.358 son mujeres y 36.191 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en julio de 2022 son 5.288. Lo que se traduce en que en este mes de junio existen 133 desempleados más que el mes anterior y 1.043 menos que en el mes de agosto de 2021.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de agosto de 2022, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 7.109 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 6.049, frente a las 5.288 personas desempleadas de Paterna (73.549 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de agosto de 2022, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 3.025, después Gandía con 1.835 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 234 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

Es una evidencia que la progresión de la disminución del desempleo que se venía produciendo desde 2013 se ha visto bruscamente interrumpida debido a la situación generada con la COVID19 y posteriormente por la crisis energética desencadenada por la Guerra en Ucrania. A pesar de ello volvemos a estar en niveles de desempleo como antes de la COVID19.

En el mes de marzo de 2020, donde ya se declara el estado de alarma se observó un incremento del desempleo considerable que se mantiene en un nivel elevado hasta los meses de junio y julio. De

noviembre a enero aumentó y posteriormente ha tenido una tendencia a la disminución.

Por otro lado, el número de contratos de enero a agosto de 2021 fueron un total de 25.826 contratos mientras que para el mismo periodo de 2022 se han generado 29.153 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de agosto presenta 53.013 altas a la Seguridad Social (906 menos que el mes anterior) y 1.257 más que en agosto de 2021, de los cuales 54 pertenecen al Régimen agrario, 477 al R. Hogar, 4.844 al R. Autónomos y 47.631 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 89,85% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 9,14%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 41% de los contratos y los hombres el 59% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 67,75% en los hombres y el 71,65% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 22,98% en los hombres frente a un 20,48% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,89 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,04% y el de la Construcción con un 8,83%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,29 % del total del desempleo. El 2,95% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021 y 2022. Si bien es cierto que los últimos datos del mes de julio de 2022 nos indican que el 31,93% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes".

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 121 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## 19.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente Informe del Sr. Interventor:

“INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Se informa al Pleno que, en la labor de control y fiscalización de la actuación de los órganos de gobierno, y considerando los requisitos básicos del régimen de fiscalización e intervención limitada previa aprobados por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2018, no se tiene constancia de que el Alcalde haya adoptado acuerdos o resoluciones contrarias a los informes con reparo durante los meses de julio y agosto de 2022.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

## 20.- (081/2022/233)MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE, NÚM DE REGISTRO 40814 EN FECHA 19/09/2022, MOCIÓN ENTIDADES BANCARIAS Y ENERGÉTICAS

Por la Sra. Periche se da lectura a la siguiente moción:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los poderes públicos no pueden obviar el carácter social de nuestro Estado y por ello responden a los problemas que están aumentando, respecto a la subida de precios en determinados bienes y servicios básicos para la ciudadanía a causa de la guerra en Ucrania y otros factores exógenos.

Como respuesta eficaz, eficiente y contundente el conocido como “pacto de rentas” es un instrumento fundamental para paliar las consecuencias de la inflación, como principal amenaza europea y española. Estas consecuencias han de ser repartidas equitativamente.

Además de las medidas adoptadas por el Gobierno sobre el transporte, la revalorización de las pensiones y la bonificación sobre el precio de los carburantes, los grupos del Ejecutivo han formulado una propuesta sobre la imposición a las energéticas y las entidades bancarias que recaudará aproximadamente 3.500 millones de euros para repartir entre hogares y empresas vulnerables.

La propuesta de los partidos del Gobierno, PSOE y Unidas Podemos, degravar de manera extraordinaria y temporal a las entidades bancarias y a las grandes empresas energéticas ha salido adelante en el Congreso de los Diputados con 187 votos a favor, 153 en contra y 8 abstenciones.

La derecha conformada por el PP, Ciudadanos y Vox se ha negado a apoyar las medidas, que ayudarán a recaudar unos 2.000 millones de euros por parte del sector energético y unos 1.500 millones por parte del sector bancario en dos años. Incluso se han negado a debatirlas en el Congreso de los Diputados. Estos partidos, han repudiado las propuestas y negado el debate empresariales defendiendo así a las energéticas y élites

A la vez que las entidades bancarias ven incrementados sus beneficios, gracias a las medidas adoptadas por el Banco Central Europeo con la subida de los tipos de interés, este Gobierno se ha propuesto que parte de esos beneficios bancarios sean destinados a los hogares y a las empresas vulnerables. De esta manera, los bancos ayudarán a mitigar los efectos de la inflación que amenaza la estabilidad en nuestro país.

Por su parte, las empresas energéticas cuentan en la actualidad con beneficios extraordinarios, a causa de la situación bélica por la que atraviesan países exportadores de energía y a expensas de los consumidores.

La Presidenta de la Comisión europea, Ursula von der Leyen, (perteneciente al Partido Popular Europeo) ha declarado que: *"los beneficios deben compartirse y canalizarse hacia quienes más los necesitan"*.

Desde el PSOE, se reconoce la necesidad inminente de defender, auxiliar y apoyar a la ciudadanía.

Es por ello que, se propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

1. Apoyar el establecimiento de gravámenes de carácter temporal en España y la Unión Europea, a las empresas energéticas, entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, cuyos beneficios deben compartirse y canalizarse hacia quienes más lo necesitan.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 123 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

2. Que se dé traslado de la presente moción al Congreso de los Diputados, a las instituciones de la Unión Europea, a las AAVV de Paterna, Consejo Territorial de Participación Ciudadana y a FAVEPA".

Tras amplia deliberación el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), y Grupo Compromís (3) y en contra de los Grupos PP (4), Ciudadanos (3) y Vox (2), acuerda aprobar la Moción transcrita .

## 20.- (081/2022/233 )MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS NÚM DE REGISTRO 41888 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN "NUEVO SERVICIO DE PEDIATRÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SALUD ARNAU DE VILANOVA"

Por el Sr. Ibáñez se da lectura a los acuerdos propuestos en la siguiente Moción:

### Exposición de Motivos

No cabe duda que el municipio de Paterna es una de las grandes urbes situadas en el área metropolitana de Valencia, de igual modo está entre las cinco primeras en número de habitantes.

En la actualidad, nuestro municipio pertenece al Departamento de Salud del Arnau de Vilanova, que cuenta con una cartera de servicios muy concreta. De hecho, hoy en día, no existen los servicios de pediatría, ni en consulta, ni en urgencias básicas, así como tampoco el de obstetricia. Esta incidencia hace que los vecinos de Paterna se tengan que desplazar al Hospital Universitario La Fe de Valencia para ser atendidos ante cualquier urgencia. Del mismo modo se tienen que desplazar para todo tipo de revisiones y consultas siempre que no las puedan resolver en el centro de salud que les corresponda en el municipio.

Esta situación genera un agravio para todos los ciudadanos de los municipios que están dentro este departamento, como ya han manifestado las asociaciones de pediatría en concreto: existe una carencia en el numero de pediatras en la provincia de Valencia.

Por todo lo expuesto, el grupo de Ciudadanos Paterna propone al Pleno la adopción de los siguientes **acuerdos**:

1. Instar a la Generalitat y a la Consellería de Sanitat a que pongan en marcha la creación del servicio básico de pediatría, incluyendo el servicio de urgencias pediátricas, en el Hospital Arnau

de Vilanova, así como el de obstetricia.

2. Instar a la Generalitat y a la Consellería de Sanitat a que pongan en marcha la creación de nuevas plazas de pediatría en la provincia de Valencia para cubrir el déficit existente.

3. Que el Ayuntamiento de Paterna siga manteniendo la línea de autobús Paterna/Hospital universitario La Fe como se viene haciendo desde los últimos años.

4. Dar cuenta a las juntas de barrio del municipio, a los diferentes ambulatorios de Paterna, al Consejo de la Mujer y a las diferentes asociaciones vecinales del municipio.

**Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.**

**20.- (081/2022/233) MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX NÚM DE REGISTRO 41903 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA CALZADA Y MEJORA SEGURIDAD VIAL CALLE 602.**

Se retira del orden del día.

**20.- (081/2022/233 )MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 41906 DE FECHA 22/09/2022, MOCIÓN PARA LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXÁMENES DE PATERNA.**

La Sra. Herrero da lectura a la siguiente Moción:

#### **EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Recentment s'han aprovat i publicat les llistes provisionals d'admesos i exclosos de diferents procediments selectius per a la constitució de borses de treball temporal entre les que trobem promotor/a d'igualtat o tècnic/a superior d'integració social. Ficant com exemple estos últims procediments selectius trobem com en el cas de promotora d'igualtat de les 13 persones que es presenten només 5 estan admeses i de les excloses pràcticament totes, 7, ho són per motius de no haver presentat el justificant d'abonament de la taxa per drets d'examen o d'exempció segons l'ordenança fiscal que la regula. Una situació molt semblant ocorre en el cas de tècnic/a superior d'integració social on de les 14 persones excloses, 11 ho són per no justificar l'abonament de la taxa o la seua exempció. En ambdós procediments selectius la taxa a pagar és de 84 euros per a la categoria B sense distingir si es tracta de processos de selecció per a l'accés a places de caràcter permanent o temporal com és el cas. També crida l'atenció que en ambdós processos totes les persones excloses són dones.

Si ve és cert que l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 125 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



drets d'exàmens de l'Ajuntament de Paterna preveu casos d'exempció parcial o total de la taxa atenent a criteris socials com ara: família nombrosa, discapacitat igual o superior al 33% o ser demandant d'ocupació sempre i quan no es tinguen rendes superiors al salari mínim interprofessional, no contempla els casos de persones que tot i estar treballant o faça a temps parcial i/o amb contractes precaris que no superaren el salari mínim interprofessional o siguen famílies monoparentals. Sabem que per desgràcia estes circumstàncies de temporalitat i precarietat són molt més freqüents en el cas de les dones.

Sabem que el cobrament de la taxa per drets d'exàmens és necessària per al normal funcionaments dels procediments selectius per a l'accés a places d'ocupació pública per tal de sufragar les despeses que es deriven de dits processos, però en el cas de Paterna els imports de la taxa per drets d'exàmens és bastant més elevada comparada amb altres municipis semblants i dels voltants com Burjassot, Manises, Quart de Poblet o fins i tot València on a més també tenen les exempcions citades anteriorment.

A València les taxes cobrades per drets d'exàmens són aproximadament la meitat que a Paterna i en el cas del grup B que hem comentat serien de 41,41 euros mentre que en Burjassot es pagaria menys d'un terç de l'import de Paterna, és a dir, 25,49 euros per a la categoria B. Mentre que municipis com Manises i Quart de Poblet distingeixen entre si es tracta de procediments selectius per a personal laboral fix o funcionaris de carrera o si es tracta de nomenaments d'interins o contractacions laborals temporals mitjançant borses de treball. En ambdós casos l'import de la taxa a pagar estaria per davall de Paterna però en el cas de procediments selectius per a la constitució de borses de treball temporal com les que hem anomenat a l'inici per al grup B a Manises es pagarien 20 euros mentre que a Quart de Poblet 17,46 imports tots dos assumibles per les famílies en comparació amb els 84 euros de Paterna.

No podem permetre que en els procediments de selecció de personal per a ocupació pública més de la meitat de les persones queden excloses per una qüestió estrictament monetària. A més, com a institució pública l'Ajuntament de Paterna ha de vetllar per la

igualtat d'oportunitats i que la vulnerabilitat socioeconòmica no siga un obstacle per accedir a l'oferta d'ocupació pública del nostre Ajuntament.

Per tot açò proposem els següents:

### **ACORDS**

**PRIMER:** Que l'Ajuntament de Paterna modifique l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens reduint el seu import.

**SEGON:** Que l'Ajuntament de Paterna tinga en compte el nivell de renda en tots els casos per a l'exempció parcial o total de la taxa per drets d'exàmens i no només en el cas de persones demandants d'ocupació com ocorre actualment.

**TERCER:** Que l'Ajuntament de Paterna distingisca en l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens entre si es tracta de procediments selectius per a personal laboral fix o funcionaris de carrera o si es tracta de nomenaments d'interins o contractacions laborals temporals mitjançant borses de treball, reduint més l'import a pagar en el cas d'estos últims.

**ÚLTIM:** Donar trasllat dels presents acords al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA".

Abierta deliebración se presenta la siguiente enmienda por el Grupo Socialista, de la que da lectura el Sr. Usina:

### **"EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

Moltes són les persones que durant un llarg període de temps es preparen per a concórrer a una plaça d'ocupació pública. Per a totes aquelles persones que desitgen realitzar les proves corresponents, han de complir els requisits de la convocatòria, així com presentar en termini la sol·licitud i pagar, excepte exempció, la taxa corresponent.

A l'Ajuntament de Paterna, cada vegada que es convoquen places d'ocupació pública, s'ha d'abonar la corresponent taxa que queda regulada en l'Ordenança Fiscal Reguladora de la Taxa per Drets d'Exàmens.

L'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens de l'Ajuntament de Paterna preveu casos d'exempció parcial o total de la taxa atenent a criteris socials com ara: família nombrosa,

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 127 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

discapacitat igual o superior al 33% o ser demandant d'ocupació sempre que no es tinguen rendes superiors al salari mínim interprofessional.

Sabem que el cobrament de la taxa per drets d'exàmens és necessària per al normal funcionament dels procediments selectius per a l'accés a places d'ocupació pública per tal de sufragar les despeses que es deriven de dits processos, com per exemple el cost dels tribunals o com ha sigut necessari en alguna ocasió el lloguer d'un lloc on poder fer l'examen.

L'Ajuntament de Paterna com a institució pública ha de vetlar per la igualtat d'oportunitats i per això, proposem els següents acords:

## ACORDS

PRIMER: Que l'Ajuntament de Paterna estudie modificar l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens per a reduir el seu import

SEGON: Que l'Ajuntament de Paterna distingisca en l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per drets d'exàmens entre si es tracta de procediments selectius per a personal laboral fix o funcionaris de carrera o si es tracta de nomenaments d'interins o contractacions laborals temporals mitjançant borses de treball, reduint més l'import a pagar en el cas d'estos últims.

ÚLTIM: Donar trasllat dels presents acords al Consell Territorial de Participació, a les associacions de veïns i veïnes i a FAVEPA".

Sometida a votación es aprobada por UNANIMIDAD.

**20.- (081/2022/233)MOCIÓN V PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR NÚM DE REGISTRO 41994 DE FECHA 23/09/2022, MOCIÓN LIMPIEZA CAUCES Y BARRANCOS ANTE LA PREVISIÓN DE FUERTES LLUVIAS EN OTOÑO.**

Por la Sra. Rodríguez se da lectura a la siguiente Moción:

“

**“MOCIÓN LIMPIEZA CAUCES Y BARRANCOS ANTE LA PREVISIÓN DE FUERTES LLUVIAS OTOÑO**

Estamos viviendo un verano de **elevadas temperaturas** en toda la cuenca mediterránea con valores que superan los 40 grados, con temperaturas nocturnas por encima de los 25 grados y con un bochorno extremo. Estas temperaturas extremas durante muchas jornadas seguidas, ha originado que la **temperatura del mar Mediterráneo** también se incremente y se

encuentre ya **en los 30 grados**.

Al respecto diferentes expertos meteorólogos han explicado que esta situación que estamos viviendo supone un **grave peligro de cara al final del verano** ya que las altas temperaturas del mar tienen consecuencias negativas importantes. Esta conjunción puede llegar a provocar grandes lluvias torrenciales a finales de verano y en otoño. Se trata de que podríamos sufrir una o varias "gotas frías" o DANAs, con las consecuencias que eso acarrea

Es bien cierto que el Mediterráneo se ha calentado en los últimos años, se han reducido las brisas marinas que en las tardes de verano refrescan el ambiente y por tanto ha aumentado el bochorno y la sensación de calor. La DANA, que es el término que AEMET prefiere, frente a "gota fría", es una masa de aire frío que se separa de otra más grande a gran altura y que desciende hasta chocar con aire más templado, pudiendo llegar a producir perturbaciones meteorológicas como fuertes lluvias, tormentas y granizo, de sobras conocidas en Valencia.

Según estudios del CEAM (Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo) la temperatura media de nuestro mar entre 1982 y 2022 se ha incrementado en 1,15 grados. Así mismo desde el CSIC y otros centros de investigación, se ha podido comprobar que entre los años 2015 y 2019, el mar Mediterráneo experimentó una serie de olas de calor marinas que provocaron mortandades de especies marinas; estas olas de calor junto al cambio climático, están provocando mortalidad masiva cada vez con mayor frecuencia, intensidad y extensión.

Así AEMET indica que los fenómenos de lluvias torrenciales en otoño obedecen a factores atmosféricos como la llegada de una DANA, que con un mar cálido, como es el caso del Mediterráneo, incrementan la intensidad de las lluvias, como ya sabemos en nuestra provincia. Cuanto más grande sea la diferencia entre la temperatura de la masa de aire frío y la del mar, mayores serán sus efectos sobre la superficie terrestre. Los meteorólogos auguran pues un final de verano complicado, con una alta posibilidad de lluvias torrenciales. Estas inclemencias meteorológicas generan graves daños en nuestras infraestructuras urbanas y rurales y en la mayor parte de nuestro territorio, que requieren de fuertes inversiones posteriores para volver las cosas a su estado inicial.

Ante esta posible situación de lluvias torrenciales y otras inclemencias climatológicas que podrían darse con virulencia a finales de este verano y durante el otoño en nuestra provincia, **es necesario y urgente que se realicen actuaciones preventivas** para evitar, o cuanto menos minimizar los efectos de estas lluvias, sobre todo en la limpieza de cauces de ríos y barrancos, para que en caso de producirse inundaciones los posibles daños fueran casi inexistentes.

Es cierto que la competencia en la mayor parte de la limpieza de cauces la ostenta la CHJ cuyo presupuesto al efecto resulta a todas luces irrisorio. Los ayuntamientos somos competentes de la limpieza y



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 129 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

mantenimiento de los tramos que transcurren en zonas urbanas y podemos actuar previa autorización administrativa de la CHJ, pero somos conscientes de los escasos recursos económicos que disponemos. A tal fin resulta del todo necesario que las administraciones superiores a la municipal, como es el caso de la Diputación de Valencia ayuden económicamente a los municipios para que podamos preparar nuestros cauces ante la posible llegada de fuertes lluvias junto a otras inclemencias climatológicas en los próximos meses.

Tras todo lo expuesto, presentamos las presentes **PROPUESTAS DE ACUERDO**

**1. Instar a la Confederación Hidrográfica del Júcar:**

a. Que proceda con urgencia a una limpieza exhaustiva de los cauces y barrancos que afecten el municipio de Paterna, en las zonas susceptibles de inundación, ante la posible llegada de fuertes lluvias en los próximos meses.

b. A que revise los protocolos a seguir para conceder autorizaciones a los municipios para que puedan mantener y limpiar sus cauces o barrancos en los tramos urbanos para que sea mucho más ágil.

2.-Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a las asociaciones del municipio, al consejo de participación ciudadana, Favepa, a las juntas de barrio y al resto de grupos políticos”.

Por el Grupo Socialista se presenta la siguiente **ENMIENDA:**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estamos viviendo un verano de **elevadas temperaturas** en toda la cuenca mediterránea con valores que superan los 40 grados, con temperaturas nocturnas por encima de los 25 grados y con un bochorno extremo. Estas temperaturas extremas durante muchas jornadas seguidas, ha originado que la **temperatura del mar Mediterráneo** también se incremente y se encuentre ya **en los 30 grados**.

Al respecto diferentes expertos meteorólogos han explicado que esta situación que estamos viviendo supone un **grave peligro de cara al final del verano** ya que las altas temperaturas del mar tienen consecuencias negativas importantes. Esta conjunción puede llegar a provocar grandes lluvias torrenciales a finales de verano y en otoño. Se trata de que podríamos sufrir una o varias “gotas frías” o DANAs, con las consecuencias que eso acarrea.

Es bien cierto que el Mediterráneo se ha calentado en los últimos años, se han reducido las brisas marinas que en las tardes de verano refrescan el ambiente y por tanto ha aumentado el bochorno y la

sensación de calor. La DANA, que es el término que AEMET prefiere, frente a "gota fría", es una masa de aire frío que se separa de otra más grande a gran altura y que desciende hasta chocar con aire más templado, pudiendo llegar a producir perturbaciones meteorológicas como fuertes lluvias, tormentas y granizo, de sobras conocidas en Valencia.

Según estudios del CEAM (Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo) la temperatura media de nuestro mar entre 1982 y 2022 se ha incrementado en 1,15 grados. Así mismo desde el CSIC y otros centros de investigación, se ha podido comprobar que entre los años 2015 y 2019, el mar Mediterráneo experimentó una serie de olas de calor marinas que provocaron mortandades de especies marinas; estas olas de calor junto al cambio climático, están provocando mortalidad masiva cada vez con mayor frecuencia, intensidad y extensión.

Así AEMET indica que los fenómenos de lluvias torrenciales en otoño obedecen a factores atmosféricos como la llegada de una DANA, que con un mar cálido, como es el caso del Mediterráneo, incrementan la intensidad de las lluvias, como ya sabemos en nuestra provincia. Cuanto más grande sea la diferencia entre la temperatura de la masa de aire frío y la del mar, mayores serán sus efectos sobre la superficie terrestre. Los meteorólogos auguran pues un final de verano complicado, con una alta posibilidad de lluvias torrenciales. Estas inclemencias meteorológicas generan graves daños en nuestras infraestructuras urbanas y rurales y en la mayor parte de nuestro territorio, que requieren de fuertes inversiones posteriores para volver las cosas a su estado inicial.

Ante esta posible situación de lluvias torrenciales y otras inclemencias climatológicas que podrían darse con virulencia a finales de este verano y durante el otoño en nuestra provincia, el Ayuntamiento de Paterna realiza durante todo el año el mantenimiento de las infraestructuras de la red de pluviales, la mejora y la nueva canalización en los lugares necesarios y exige a las administraciones competentes de las infraestructuras que están dentro de nuestro término, la conservación y mejora de las mismas, como son los cauces de ríos y barrancos.

El Ayuntamiento de Paterna tiene un plan durante todo el año de limpieza de imbornales y todos los elementos relacionados con la red de pluviales, como los bombeos, que se incrementa ante la llegada de las épocas de lluvias.

El equipo de Gobierno Socialista consciente del cambio climático, de las características del Municipio y del abandono sufrido por el anterior gobierno del Partido Popular con respecto a la mejora de la red de pluviales, mantenimiento y ampliación de las mismas, ha realizado y sigue haciéndolo, la ampliación de la red de pluviales, mejora y mantenimiento.

El equipo de Gobierno Socialista insta con regularidad, a la Confederación Hidrográfica del Júcar, y trabaja a través de Aguas Municipales de Paterna, junto con la Consellería de Infraestructuras y del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos, en el mantenimiento, limpieza y mejora de sus competencias e infraestructuras que atañen al término Municipal de Paterna, durante todo el año y más si cabe con anterioridad a las épocas de lluvias.

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 131 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

Por consiguiente, proponemos los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Seguir instando a la Confederación Hidrográfica del Júcar a la limpieza y protección de los Barrancos d'Endolça y de la Font a su paso por él término de Paterna y áreas de dominio público hidráulico

**SEGUNDO.** Seguir trabajando a través de la empresa Aguas Municipales de Paterna en la conservación, limpieza y mejora de la red de pluviales de todo el término de Paterna. Y a través de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza y recogida de residuos urbanos, revisando y realizando limpieza exhaustiva de elementos susceptibles de ser arrastrados que puedan obstruir elementos de captación de aguas pluviales.

Además, el Ayuntamiento continuará colaborando con la Conselleria de Infraestructuras en el mantenimiento, mejora y limpieza de las cunetas, pasos inferiores, elementos de captación, etc y desbroce exhaustivo de las infraestructuras de su competencia ubicadas en el término municipal de Paterna (CV-31, CV-35, CV-365).

**TERCERO.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Júcar, a las asociaciones del municipio, al consejo de participación ciudadana, Favepa, a las juntas de barrio y al resto de grupos políticos".

Sometida a votación la enmienda a la totalidad es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y Ciudadanos (3), en contra del Grupo Popular (4) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromís (3).

20.- (081/2022/233)MOCIÓN VI PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMIS NÚM DE REGISTRO 42011 DE FECHA 23/09/2022, MOCIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE VÍA PARA LOS CICLOVIANDANTES DESDE LLOMA LLARGA A LA VALLESA.

Se retira del orden del día.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON LOS VOTOS A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13), Y LAS ABSTENCIONES DE LOS GRUPOS POPULAR (4), COMPROMÍS (3), CIUDADANOS (3) Y VOX (2), SE INCLUYÓ EL SIGUIENTE ASUNTO:

**21. 092/2022/149 - GESTIÓN ECONÓMICA - APROBACIÓN MODIFICACION DE CREDITOS N° 18 AL PTO 2022 CTOD EXTRAORDINARIO Y SUPL. DE CREDITOS**

Dada cuenta la providencia de la Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) de fecha 23 de septiembre de 2022 que insta a iniciar el presente expediente, por la que se pretende Modificar créditos en el presupuesto general 2022 a financiar con disposición de Remanente de Tesorería para Gastos Generales, considerando los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** El exp. 92/2022/15 Expediente de Liquidación presupuesto 2021, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 21/02/2022, dación Cuenta . Pleno RTGG+ liq. 2021 Ac. JGL 30-03.2022

Del resultado liquidación 2021, deducimos las siguientes magnitudes económicas, a efecto de RT, RTGG+ disponible para financiación previas Incorporaciones de remanentes:

Fecha	Importe	Texto
21/02/22_ Liq2021	35.471.446,36	Liq. A 31-12-2021 Remanente de tesorería para gastos generales AJUSTADO, Mod RG246_ Ac. JGL 21-02-2022   dac. Cta. Pleno RTGG+ liq. 2021 Ac. JGL 30-03.2022
Disp-Rt	25.214.764,92	Disposición a día de la fecha para financiación MC ya incorporadas al presupuesto general 2022
	10.256.681,44	Saldo RTGG+ no dispuesto

**SEGUNDO:** Considerando la providencia de la Tte. De Alcalde de Presidencia de 26 de septiembre, CSV 3454 2L0B 2A32 2B42 11JF , cuyo tenor literal se transcribe:

***"Eva Pérez López, Teniente de Alcalde de Presidencia del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente.***

*Dada cuenta de la necesidad y urgencia de modificar créditos en el estado de gastos de presupuesto Al objeto de llevar a efecto diversas actuaciones municipales que se pretende concluya con anterioridad a 31-12 y cuya dotación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses corporativos.*

**I.- Atendiendo a los los gastos de carácter extraordinario y que se especifican conforme a los informe técnicos incorporados al expediente, a saber:**

- *Exp./2022/67 Informe CSVV050M3C2U0M481B1E9F por el que se pretende incorporar crédito para la dotación de suelo, sobre el que llevar a efecto "Proyecto Básico y de Ejecución de la adecuación de la zona verde U/IV-31/142 y apertura de*

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 133 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

vial de acceso desde la calle Ernesto Ferrando" aprobado por JGL de 6-06-2022 al objeto de garantizar la ocupación sobre finca no identificada.

En este sentido y consideramos el informe de necesidad urgente ocupación CSV Q1E0X3S30736C2D0G7G y Valoración del referido suelo CSV K08172B1Z6I1Y5N10LB elaborados por la arquitecta de Área de Sostenibilidad, que fija un valor de expropiación en : 308.631,36 €.

- Exp. /2022/26 informe Arquitecto director Área infraestructuras CSV N59052C25730T440TOH SUMINISTRO DE 3 PILONAS ESCAMOTEABLES PARA LIMITAR EL ACCESO DE VEHÍCULOS A LA PLAZA DEL PUEBLO, calificado como gasto extraordinario y de carácter excepcional presupuesto máximo del contrato (iva Incl.) 5.989,50 €.
- Expediente 172/2019/109 informe Arquitecto director Área infraestructuras CSV 4J461N5S3X035P280B9G revisión de precios extraordinaria de la obra Puesta en uso de los espacios libres en instalaciones deportivas: Pista de atletismo valorando la revisión por importe de 118.794,74 euros + IVA 21% ascendiendo el total a 143.741,63€.

**II.- Suplemento gastos de carácter ordinario** cuyo aumento se considera necesario para atender el adecuado funcionamiento de los servicios encomendados, así como el PMP, según el siguiente detalle:

PROP. INCOR. CREDITO	IMPORTE A SUPL.
1530-25002 GESPA encargo vías publicas	90.000,00 €
1630-22700 limpieza viaria otr.emp.	195.675,68 €
1650-22799 Alumbr. Publ. Otr. Emp.Ser. Energéticos	176.000,00 €
3230-22101 Suministro agua colegios	40.000,00 €
3230-25002 GESPA encargos colegios	65.000,00 €
3230-22102 suministro gas colegios	40.000,00 €
3340-25002 Encargos prom. Cultural	44.217,51 €
9200-22000 Serv. Gles.-suministro material oficina	34.000,00 €
9200-22199 Serv. Gles- Otr.Suministros. Prof.Lotes 20, 18, 16, 13, 8, 4.	85.000,00 €

9200- 22200	Serv. Gles_Tele-comunicación Dif. importe Lotes 1 y 2 de telefonía	18.000,00 €
9200- 22299	Sum.serv.postal tel.infor	100.000,00 €
9240- 46601	Partic. Ciudadana-Transferencias FEMP	2.000,00 €
9200- 22400	Admon gral. primas seguros	54.000,00 €
		943.893,19 €

Financiación: CE + SUPL con cargo a RTGG- liq. A 31-12-2021, respecto a los gastos ordinarios se observa la necesidad de disponer de RT como consecuencia del incremento mayor coste de los servicios operado durante desde la estimación ejercicio 2022, y cuya nivelación se puede lograr de forma mas eficiente al momento de formar el presupuesto del próximo ejercicio.

Considerando el informe del jefe de Servicios Deportivos con el visto bueno del Tte de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y modernización de fecha 21 de septiembre con csv Q5V3V64144I4A0500C3, que insta a la creación de aplicación extraordinaria (3410-48415) para la dotación de crédito por un importe total de 114.720,00 € financiado con bajas en la aplicación 3410-48403 con el concepto de **subvenciones clubes deportivos de paterna temporada 2022-2023**.

**En consecuencia, DISPONGO:**

UNICO:; Instrúyase por el Departamento de Gestión Económica expediente de modificación de créditos fundada en los CONSIDERANDOS anteriormente indicados y cuyo resumen es el siguiente:

**ALTAS Y/O SUPLEMENTOS DE GASTOS**

Descripción GASTO	R	S/C-E	Prog.	Pro y	Econ .	Total gastos
Adquisición de suelo	0	C.E.	1510		6000 0	308.631,36 €
Pilonas escamoteables	0	C.E.	1340		619 00	5.989,50 €
Pista Atletismo	1	Supl	3420	191 8	6290 0	143.741,63 €
Transferencias Fomento Ent. deportivas	0	Min.	3410		4840 3	-114.720,00 €
CONVENIOS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2022-2023 .....	0	C.E.	3410		4821 5	114.720,00 €
Encargo Vias Publicas	0	Supl	1530		2500 2	90.000,00 €
limpieza viaria	0	Supl	1630		2270 0	195.675,68 €
Servicios Energéticos	0	Supl	1650		2279 9	176.000,00 €
Suministro agua colegios	0	Supl	3230		2210 3	40.000,00 €
encargos gestión colegios	0	Supl	3230		2500 2	65.000,00 €

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 135 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

<i>suministro gas colegios</i>	0	<i>Supl</i>	3230		2210 2	40.000,00 €
<i>Encargos gestión Prom. cultura</i>	0	<i>Supl</i>	3340		2500 2	44.217,51 €
<i>suministro material oficina</i>	0	<i>Supl</i>	9200		2200 0	34.000,00 €
<i>Prorroga Lotes 20, 18, 16, 13, 8, 4.</i>	0	<i>Supl</i>	9200		2219 9	85.000,00 €
<i>Diferencias importe Lotes 1 y 2 de telefonía</i>	0	<i>Supl</i>	9200		2220 0	18.000,00 €
<i>Serv postal</i>	0	<i>Supl</i>	9200		2229 9	100.000,00 €
<i>Cuota primas seguros</i>	0	<i>Supl</i>	9200		2240 0	54.000,00 €
<i>Cuota Transperencia</i>	0	<i>Supl</i>	9240		4660 1	2.000,00 €
<i>TOTAL</i>						1.402.255,6 8 €

*Dese cuenta de la Propuesta e Informe de Intervención que proceda a esta Tenencia de Alcaldía para su resolución e incoación que proceda.”*

**III** Atendiendo a la situación de urgencia provocada por estimación errónea en instrucción inicial del expediente conforme se indica en providencia de la Tte. Alcalde de Presidencia CSV 1T5R516N4H1B3B021212 que textualmente se transcribe:

Dada cuenta del informe incorporado por motivos de necesidad y urgencia con posterioridad al cierre propuesta al Pleno MC 18, de fecha 27-09-2022 14:27 , CSV U0R2N10495I0F3B0UU9

Considerando que del mencionado informe se deduce la necesidad suplementar crédito para atender las necesidades de alumbrado público en una cuantía superior a la estimación inicial conforme el siguiente detalle

1650-22799	inicial	176.000,00 €
1650-2279	Supl. Inf. Tecnico.	198.684,16 €
1650-22799	Alumbr. Publ. Otr. Emp.Ser. Energéticos	374.684,16 €

*Refundido:*

**ALTAS Y/O SUPLEMENTOS DE GASTOS**

**(Refundido)**

<b>Descripción GASTO</b>	<b>R</b>	<b>S/C-E</b>	<b>Prog.</b>	<b>Pro y</b>	<b>Econ .</b>	<b>Total gastos</b>
Adquisición de suelo	0	C.E.	1510		6000 0	308.631,36 €
Pilonas escamoteables	0	C.E.	1340		619 00	5.989,50 €
Pista Atletismo	1	Supl	3420	191 8	6290 0	143.741,63 €
Transferencias Fomento Ent. deportivas	0	Min.	3410		4840 3	-114.720,00 €
CONVENIOS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2022-2023 .....	0	C.E.	3410		4821 5	114.720,00 €
Encargo Vias Publicas	0	Supl	1530		2500 2	90.000,00 €
limpieza viaria	0	Supl	1630		2270 0	195.675,68 €
Servicios Energéticos	0	Supl	1650		2279 9	374.684,16 €
Suministro agua colegios	0	Supl	3230		2210 3	40.000,00 €
encargos gestión colegios	0	Supl	3230		2500 2	65.000,00 €
suministro gas colegios	0	Supl	3230		2210 2	40.000,00 €
Encargos gestión Prom. cultura	0	Supl	3340		2500 2	44.217,51 €
suministro material oficina	0	Supl	9200		2200 0	34.000,00 €
Prorroga Lotes 20, 18, 16, 13, 8, 4.	0	Supl	9200		2219 9	85.000,00 €
Diferencias importe Lotes 1 y 2 de telefonía	0	Supl	9200		2220 0	18.000,00 €
Serv postal	0	Supl	9200		2229 9	100.000,00 €
Cuota primas seguros	0	Supl	9200		2240 0	54.000,00 €
Cuota Transperencia	0	Supl	9240		4660 1	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>						1.600.939,8 4 €

**TERCERO: Atendiendo sendas providencias de instrucción respecto al presente expediente y considerando que la disposición del RTGG+ respecto a la liquidación del ejercicio anterior, actualmente y de acuerdo con "Acuerdo del Congreso de los Diputados, en su sesión de 22-09-2021 ha debatido la Comunicación del acuerdo del**



# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 137 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**692K1N70094Z030K173S**

Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta "

De esta manera habrá de informarse, con ocasión del intercambio de información a través de la oficina virtual, cuyo control a este nivel continua vigente.

Es responsabilidad de Intervención-Área de Gestión Económica que en caso de incumplimiento normas fiscales, al momento de facilitar la información a la Oficina Virtual IGAE-MINHAC, dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de la situación, reiteramos la resolución señalada respecto a la suspensión normas fiscales en ejecución presupuesto 2022.

En conclusión para la aprobación, modificación y liquidación del presupuesto de las Entidades Locales debe evaluarse la estabilidad presupuestaria de acuerdo a los principios de capacidad/ necesidad de financiación, ello no obstante sin tener efectos inmediatos en el ejercicio 2022, al estar suspendidas las normas fiscales.

**CUARTO:** Modificación de Créditos deducido de sendas Providencias de la Alcaldía, que incoa el presente expediente se efectúan las siguientes consideraciones:

a) De la documentación obrante en el expediente la Mod. De Créditos propuesta se financia mediante bajas y disposición de RTGG+ resultado de la liquidación del presupuesto municipal del 2021. que conforme lo indicado en el punto primero antecedentes resulta con cuantía suficiente para atender la modificación propuesta.

b) Respecto a la financiación de los créditos para gasto, considerados necesarios para atender el buen funcionamiento de los servicios, se ha de constatar que respecto a los créditos Cap. 6 se corresponden con dotaciones de créditos extraordinarias que tienen perfecto encaje en la financiación del RTGG+.

La Modificación de créditos de carácter ordinario y repetitivo, reiteramos lo ya informado con anterioridad debe financiarse a través de recursos ordinarios del presupuesto corriente, cuya cuantía en su estado de ingresos por el principio de presupuesto equilibrado debe atender la totalidad del gasto.

**QUINTO;** Informe Area de servicios económicos de 26 de

septiembre y CSV 0T3B2E1I0N153K4A14PB sobre:RECTIFICACION ERRORES ADVERTIDOS En MC8\_ Exp acuerdo pleno 30-03-2022 y MC14 Exp. Acuerdo Pleno de 27-07-2022.

"ASUNTO: Rectificación errores Expediente 092/2022/48\_ MC8 cuerdo pleno Sesión de 30-03-2022 y Expediente 092/2022/108\_ MC14 Acuerdo Pleno Sesión de 27-07-2022 repercutidos al presupuesto gral y contabilidad de la Entidad.

### **Definición de programa de gasto:**

De acuerdo con la documentación que se dispone y conforme lo indicado en el informe de motivación , define el "Objeto de la adquisición: Compra de un inmueble en el Barrio de Santa Rita para uso educativo cultural".

El análisis incorporado respecto del Plan director de regeneración del B° Santa Rita: "necesidad de una labor específica de alfabetización y educación para la población del barrio para lo cual se requiere de instalaciones específicas. Dado que el Ayuntamiento carece de suelo dotacional ni inmuebles que pueda destinar a dotación educativo cultural en la zona, se requiere la compra de un inmueble para tal fin.

EDUSI: subvenciona al Ayuntamiento un 50% del coste total La inversión tiene reflejo en el grupo del programa 326- Servicios complementarios de Educación y 334- Promoción Cultural, Clasificac. Económica: 62200.

Se observa que conforme determina la propuesta y Acta del Pleno del expediente indicado que por error se considera como programa de gasto 2410.

### **Definición de proyectos respecto a financiación mayores ingresos.**

La MC. 8 y mediante suplemento la MC 14 establecen una dotación económica para el desarrollo de determinadas actuaciones a financiar a traves de fondos FEDER, y cuya actuación a través del Presupuesto general del Ayuntamiento de Paterna viene desarrollándose mediante el proyecto 1702 (FEDER-Edusi-Actua-Paterna 2017-2022), ello como manera de llevar una contabilidad individualizada respecto a los gastos y en su caso financiación de la actuaciones que conforme se definen en el escenario inicial representa una ejecución del referido proyecto 50% fondos propios-50% aportación FEDER.

Esta manera de proceder ha resultado altamente eficaz en la auditoria realizada por la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante el pasado mes de Julio, respecto a determinadas actuaciones ya ejecutadas o en tramite de ejecución

De acuerdo con el informe del departamento de 23-03-2022 CSVU5Z3R5B024I530RSV para las inversiones incorporadas al presupuesto mediante MC 8-MC 14 no se ha considerado porcentajes de financiación distintos al escenario asignado al proyecto 1702 (2017-2022) que con la propuesta aprobada e incorporada al presupuesto y contabilidad, en consecuencia y

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento <b>08116I04MZ</b>	Código de Expediente <b>081/2022/236</b>	Fecha y Hora <b>03-10-2022 09:38</b>	Página 139 de 144
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>692K1N70094Z030K173S</b>		

Considerando que conforme las previsiones del El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

Se Informa-propone al Pleno de la Corporación respecto de los acuerdos Exp. 092/2022/48\_ MC8 cuerdo pleno Sesión de 30-03-2022, Exp. 092/2022/108 MC14 Acuerdo Pleno Sesión de 27-07-2022, la siguiente rectificación de errores:

DONDE DICE:

MODIFICACIONES DE CREDITO	rem	Pro g	Pr oy	Eco n	Supl/C. E.	Supl /C.E	Total	Aportac. Fondos propios: RTGG LIQ 2021	EDUSI
092/2022/108_ MC14 pleno Sesión de 27-07-2022									
FOTOVOLTAICAS EN CLARA CAMPOAMOR	1	3230	1702	62200	269.207,31 €		269.207,31 €	204.636,62 €	64.570,69 €
ADQUISICION AUTOBUSES HIBRIDOS	0	4411	1702	62400	754.413,43 €		754.413,43 €	522.743,43 €	231.670,00 €
ADQUISICION EDIFICIO SANTA RITA	B° 0	2410	1702	62200	1.250.000,00 €	108.000	1.358.000,00 €	822.482,84 €	427.517,16 €
EJECUCIÓN OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE V.	0	1510	1702	60900	2.555.822,50 €		2.555.822,50 €	2.247.489,42 €	308.333,08 €

DEBE DECIR:

Descripción actuaciones	re m	Pro g	Pro y	Con tab .:D	Eco n	Supl/E xtra	Supl /Ext ra	Total	Aportac . Fondos	EDUSI	Ma y. In

				esc rip . Pyt o.					propios : RTGG LIQ 2021		gr . % ap .
FOTOVOLTAICAS EN CLARA CAMPOAMOR	1	323 0	<b>170 3</b>	Feder Edu si 201 7- 202 2: Apo rt. 24%	622 00	269.207 ,31 €		269.207 ,31 €	204.636 ,62 €	64.570, 69 €	<b>24 %</b>
ADQUISICION AUTOBUSES HIBRIDOS	0	441 1		Fe der Edu si	624 00	754.413 ,43 €		754.413 ,43 €	522.743 ,43 €	231.670 ,00 €	
ADQUISICION EDIFICIO B° SANTA RITA	0	326 0	<b>170 4</b>	201 7- 202 2: Apo rt. 31%	622 00	1.250.0 00,00 €	108. 000	1.358.0 00,00 €	930.482 ,84 €	427.517 ,16 €	<b>31 %</b>
EJECUCIÓN OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE V.	0	151 0	<b>170 5</b>	Feder Edu si 201 7- 202 2: Apo rt. 12%	609 00	2.555.8 22,50 €		2.555.8 22,50 €	2.247.4 89,42 €	308.333 ,08 €	<b>12 %</b>

Lo que se informa a los efectos de su consideración y para que se de cuenta al Pleno de la corporación a través del exp. 092/2022/149 De MC. N° 18 que se pretende trasladar a la sesión ORDINARIA DE 28-09-2022."

**CONSIDERANDO** el informe del Interventor de 28 de septiembre, CSV 4X5F5U2F4R734G4N0BXB.

**En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 27 de setiembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), y las abstenciones de todos los demás grupos Popular**

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 141 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

## (4), Ciudadanos (3), Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de créditos nº 18 al presupuesto general 2022, financiada mediante bajas en el presupuesto de gastos, y mayores ingresos disposición RT liquidación a 31-12-2021 de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos

RESUMEN POR CAPITULOS					
Caps.	descripción Estado de Gasto	importe aumentos	importe minoración	Suma	
2	Gastos corrientes	1.140.573,35 €		1.140.573,35 €	
4	Transferencias Ctes.	116.720,00 €	- 114.720,00 €	2.000,00 €	
6	Inversiones Reales	458.362,49 €		458.362,49 €	
	TOTAL Estado gastos	1.715.659,84 €	- 114.720,00 €	1.600.939,84 €	
Caps.	descripción Estado ingresos	importe aumentos	Importe minoración	Suma	
8	Variación de activos financieros ( RTGG+)	1.600.939,84 €		1.600.939,84 €	
	TOTAL Estado ingresos			1.600.939,84 €	
					Nivelado

**SEGUNDO;** Aprobar la rectificación de errores conforme apartado quinto parte expositiva en el sentido:

DONDE DICE:

MODIFICACIONES DE CREDITO					092/2022/48_ MC8 pleno Sesión de 30-03-2022	092/2022/108 MC14 Pleno Sesión 27-07-2022			
Descripción actuaciones	rem	Prog	Proy	Econ	Supl/C.E.	Supl/C.E.	Total	Aportac. Fondos propios: RTGG LIQ 2021	EDUSI

FOTOVOLTAICAS EN CLARA CAMPOAMOR	1	3230	1702	62200	269.207,31 €		269.207,31 €	204.636,62 €	64.570,69 €
ADQUISICION AUTOBUSES HIBRIDOS	0	4411	1702	62400	754.413,43 €		754.413,43 €	522.743,43 €	231.670,00 €
ADQUISICION EDIFICIO B° SANTA RITA	0	2410	1702	62200	1.250.000,00 €	108.000	1.358.000,00 €	822.482,84 €	427.517,16 €
EJECUCIÓN OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV-31/142 Y APERTURA DE V.	0	1510	1702	60900	2.555.822,50 €		2.555.822,50 €	2.247.489,42 €	308.333,08 €

DEBE DECIR:

Descripción actuaciones	rem	Prog	Proy	Cont ab.: Desc rip. Pyto .	Econ	Supl/Extra	Supl/Extra	Total	Aportac · Fondos propios : RTGG LIQ 2021	EDUSI	Ma y. In gr · % ap ·
FOTOVOLTAICAS EN CLARA CAMPOAMOR	1	3230	1703	Feder Edusi 2017 - 2022 : Apor t. 24%	62200	269.207,31 €		269.207,31 €	204.636,62 €	64.570,69 €	<b>24%</b>
ADQUISICION AUTOBUSES HIBRIDOS	0	4411		Feder Edusi	62400	754.413,43 €		754.413,43 €	522.743,43 €	231.670,00 €	
ADQUISICION EDIFICIO B° SANTA RITA	0	3260	1704	2017 - 2022 : Apor t. 31%	62200	1.250.000,00 €	108.000	1.358.000,00 €	930.482,84 €	427.517,16 €	<b>31%</b>

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento  
**08116I04MZ**

Código de Expediente  
**081/2022/236**

Fecha y Hora  
**03-10-2022 09:38**

Página 143 de 144

Código de Verificación Electrónica (COVE)



692K1N70094Z030K173S

EJECUCIÓN OBRA DE ADECUACIÓN DE LA ZONA VERDE U/IV- 31/142 Y APERTURA DE V.	0	151 0	17 05	Fede r Edus i 2017 - 2022 : Apor t. 12%	609 00	2.555.82 2,50 €	2.555.82 2,50 €	2.247.4 89,42 €	308.33 3,08 €	<b>12</b> <b>%</b>
--	---	----------	----------	---	-----------	--------------------	--------------------	--------------------	------------------	-----------------------

**TERCERO:** Incorporar Memorias que justifican C.E. Cap. 6\* Inversiones y Anexo de subvenciones al presupuesto general 2022 conforme se detalla en informe jefe servicios deportivos identificado en el ap. II, último párrafo. csv Q5V3V64144I4A0500C3, que determina el destino del crédito previsto en la aplicación que se indica:

CONVENIOS ENTIDADES DEPORTIVAS TEMPORADA 2022-2023 .....	0	C.E.	3410	48215	114.720,00 €
---	---	------	------	-------	-----------------

**CUARTO:** Exponer al público LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 18 al presupuesto general 2022, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, siguiendo los mismo trámites que los requeridos para la aprobación del presupuesto general (Artº 169.1 del R.D.L. 2/2004).

**QUINTO:** Considerar definitivamente aprobada la modificación n° 18 al presupuesto general, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

## 21.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Villajos formula un ruego exponiendo que en la zona de Más del Rosari se ha observado que se arrojan escombros alrededor de los contenedores formándose pequeños vertederos por lo que ruega que aumenten la vigilancia o pongan cámaras que puedan identificar a los infractores con las matrículas de las furgonetas que los arrojan.

Seguidamente pregunta acerca de una solicitud presentada hace más de un año por los vecinos de Mas del Rosario que se habían reunido

previamente con todos los grupos políticos en demanda de constituirse como Barrio propio y pregunta cómo va esa petición.

El Sr. Mora le indica que le contestarán.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y tres minutos de lo que como Secretaria doy fe.